Utepsa Jets galardona a emprendedores

En la "Gala del Emprendimiento" de las Jornadas Empresariales Tecnológicas y Sociales (JETS), de la Utepsa, premiaron a emprendedores exitosos del departamento cruceño y del país.

Página 9

Oriente busca "dejar la zona roja" ante Bolívar

Oriente Petrolero y Bolívar protagonizarán hoy un nuevo clásico nacional desde las 19:30 en el estadio 'Tahuichi'. El partido corresponde a la tercera fecha del torneo por series de la División Profesional.

Página 13

Domingo

SANTA CRUZ, 2 DE JULIO DE 2023

AÑO 45-Nro. 11. 400. CIRCULACIÓN NACIONAL.

Precio Bs 5.00

Interior Bs 5.00

Temperatura
máx. 29
mín. 21

El Mundo

DATOS DE YPFB

Subvención de combustibles pasó de Bs 6,05 a Bs 2,76 por litro por variación de precios internacionales

YPFB reduce los costos de importación de combustibles, por lo que el desembolso para la subvención baja en más de 100% en beneficio del país. Un ejemplo de ello es que, en mayo de esta gestión, el desembolso para la subvención por parte del Gobierno fue de Bs 2,76 por litro de diésel oil, mientras que el pico más alto se registró en junio de 2022 con Bs 6,05.

MOODY'S

Baja la calificación de riesgo de Bolivia

La agencia Moody's Investors Service (Moody's) cambió su perspectiva sobre Bolivia de "ratings en revisión" a "negativa". Según el análisis, existe exposición en el país a choques políticos y económicos.

Página 4

ACLARACIÓN

Ajam no dio licencias en áreas protegidas

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (Ajam) reiteró que no otorgó Contrato Administrativo Minero (CAM) ni licencias en áreas protegidas. Indica que extrema esfuerzos contra la minería ilegal.

Página 5

CON UNA FERIA

CRE celebra el Día de las Cooperativas

La Cooperativa Rural de Electrificación (CRE) celebró el Día Internacional de las Cooperativas, con una feria que albergó el trabajo de los cooperativistas. También hubo música, teatro y reafirmación del compromiso social.

Página 16

El Mundo

ECONOMÍA

EX MINISTRO DE AGRICULTURA EDGAR TALAVERA SOLIZ:

Desarrollo productivo cruceño se logró con esfuerzo regional

CRECIMIENTO.De la producción de arroz, caña de azúcar y la ganadería, se dio un salto a la agroindustria con la introducción de la soya. Sin embargo, la falta de políticas públicas para el sector productivo ha sido un obstáculo para asegurar la seguridad alimentaria, según el criterio de Edgar Talavera Soliz, ex ministro de agricultura.

TRABAJO. Desarrollo agropecuario cruceño por propio esfuerzo.

Marcelo Huanca Dorado

La producción de arroz, caña de azúcar y ganadería eran las principales actividades productivas de Santa Cruz hasta mediados de los años 70, recuerda Edgar Talavera Soliz, ex presidente del Comité Pro Santa Cruz, ex ministro de agricultura y ex presidente de la Cámara Agropecuaria del Oriente (CAO).

El cultivo de la soya en Bolivia se inició en el año 1960 en el departamento de Santa Cruz con la llegada de colonias extranjeras. La producción se utilizaba principalmente para cubrir la demanda alimentaria en la producción animal. La producción comercial comenzó en 1974, cuando se cultivaron alrededor de 6.000 hectáreas, según datos de FUNDACRUZ.

INSTITUCIONALIDAD

Edgar Talavera Soliz, a sus 81 años, asegura que para desarrollar el aparato productivo se tuvo que crear la institucionalidad que existe hoy en día. Primero se establecieron instituciones sectoriales para cada rubro, que más tarde se unieron en la Cámara Agropecuaria del Oriente (CAO).

Talavera afirma que los productores organizados resolvieron sus problemas viales y de salud en los centros de producción. "Los cañeros hacíamos aportes por tonelada para mantener nuestro comité vial, creado para mantener los caminos de acceso a la producción. Del mismo modo, nos encargábamos de la salud, creando centros y postas para atender a los zafreros que llegaban de todo el país para cada zafra. Así se consolidó la actividad productiva en Santa Cruz, sin apoyo estatal", explicó.

"Recién cuando cada uno de los sectores comenzó a crecer, se formaron las instituciones. Los productores organizados lucharon poco a poco para obtener mejores condiciones. De ahí surgió la creación de todas las instituciones, unificándose en la Cámara Agropecuaria del Oriente, que ha trabajado en beneficio de todos los productores y ha buscado mejorar principalmente la producción", añadió.

ESFUERZO. La zafra cañera se ha mecanizado.

SE DIO UN PASO CUALITATIVO

Talavera indicó que se ha dado un paso cualitativo en el campo agropecuario gracias a las políticas regionales, como la desaparecida Corporación de Desarrollo (CORDECRUZ), que sentaron las bases para el desarrollo productivo.

Recuerda que participó en el trabajo institucional en el sector cañero como productor y dirigente, convirtiéndose en un ejemplo latinoamericano de organización en el sector cañero. Además, destacó el centro de investigación dirigido por el ingeniero Guillermo Kenning, el cual permitió el desarrollo de variedades de alto rendimiento.

CREACIÓN DEL CIAT

En 1993, se implementó el proyecto "Tierras Bajas", conocido como proyecto Lowlands, financiado por el Banco Mundial, con el objetivo de expandir la frontera agrícola de la soya en una zona fértil y plana, propicia para la producción a gran escala.

Ante la necesidad de mejorar la producción con los nuevos cultivos, como la soya, el girasol y otros productos, se creó el Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT). Esto permitió un salto cualitativo en nuevas variedades adaptadas a la región, en arroz, soya y otros cultivos, con la participación de excelentes profesionales como el ingeniero Carlos Roca y Alan Bojanic, este último ahora trabaja en la FAO debido a su alto nivel de formación.

"Los productores cruceños, en nuestro afán de mejorar, nunca esperamos que el Estado se preocupara por nosotros, por eso creamos centros de investigación y establecimos instituciones para mejorar. Sin ese impulso, no estaríamos en el lugar en el que nos encontramos ahora", añadió Talavera.

TEMAS NO SUPERADOS HASTA HOY

El ex ministro también se refirió a las trancas que impidieron que Bolivia alcanzara la soberanía alimentaria, y lo primero que identificó fue el contrabando, que fue nefasto para la producción al generar competencia desleal. Puso como ejemplo el arroz, cuyo cultivo disminuyó debido a la llegada de productos a precios irrisorios que no cubrían ni siquiera el costo de producción, lo que llevó a muchas personas a abandonar ese cultivo.

Otro tema no resuelto es la falta de una red vial estable que permita sacar la producción durante todo el año, dado que en Santa Cruz hay dos campañas por año.

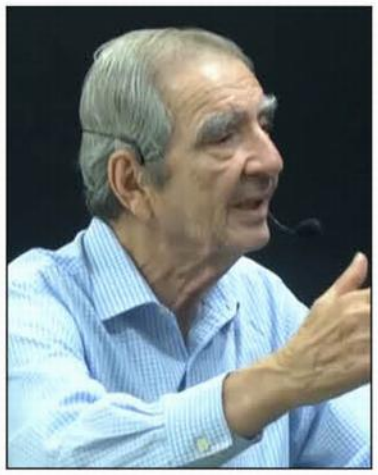

EXAUTORIDAD. Edgar Talavera Soliz-Ex ministro de agricultura 1989.

Talavera indicó que otro gran obstáculo son las políticas de cupos, que no garantizan la exportación de excedentes, lo que desincentiva a los productores.

Finalmente, indicó que el Estado no ha priorizado la investigación vital para el desarrollo productivo. Hizo referencia al trigo, en el cual Bolivia tiene déficit, y mencionó que las donaciones y el contrabando son un problema, pero fundamentalmente se necesitan nuevas variedades con mejores rendimientos y menos pérdidas.

Desembolso para la subvención de combustible baja un 100%

AHORRO . YPFB informó que redujo en más del 100% el desembolso para la subvención de combustibles como el diésel y la gasolina. En junio del año pasado el desembolso para subvención un litro de diésel fue Bs 6,05, mientras que en mayo de 2023 el monto se redujo a Bs 2,76.

YPFB reduce los costos de importación de combustibles, por lo que el desembolso para la subvención baja en más de 100% en beneficio del país. Un ejemplo de ello es que, en mayo de esta gestión, el desembolso para la subvención por parte del Gobierno fue de Bs 2,76 por litro de diésel oil, mientras que el pico más alto se registró en junio de 2022 con Bs 6,05.

"Esta reducción de costos se debe a que la estatal petrolera logró implementar cambios en la logística de internación del producto al país y al comportamiento de los precios internacionales, situación que repercute en el desembolso de la subvención por litro de ambos combustibles", indicó Armin Dorgathen, presidente de YPFB.

En mayo y junio del año pasado, el diésel se importaba a un precio de Bs 10,14 el litro debido a la guerra entre Rusia y Ucrania, que encareció los precios. De ese monto total, la subvención representó más del 50%, es decir Bs 5,99 y Bs 6,05, respectivamente de acuerdo a los meses citados.

"El objetivo es que el precio de Bs 3,72 por el litro del diésel con el que se comercializa en las estaciones de servicio se mantenga para cuidar la economía de los bolivianos, por eso se subvenciona. Hemos logrado una reducción significativa en los costos de importación y mantenemos congelado el precio de venta del diésel desde hace más de una década. Sin embargo, ahora es más desafiante por el conflicto bélico mundial que encarece y dificulta la adquisición del producto", indicó el ejecutivo de la estatal petrolera.

El Gobierno Nacional, a través de la estatal petrolera, cumple con el abastecimiento de combustibles y trabaja para mantener el precio del mismo con el objetivo de aminorar el costo de la compra de este combustible para beneficiar a los diferentes sectores.

"El objetivo es mantener la estabilidad en el precio de los combustibles, disminuir los precios de importación, llegar a valores de importación entre Bs 4 y Bs 5 el litro, de manera que la subvención sea de Bs 1. Éste es el resultado de un año de trabajo", agregó Dorgathen.

Además, según información estadística se puede observar que el trabajo de YPFB va dando frutos en beneficio de la economía del país. Desde enero de este año, los desembolsos por subvención se fueron reduciendo de Bs 4,17 ese mes, a Bs 3,74 en febrero, a Bs 3,58 en marzo, a Bs 3,19 en abril y a Bs 2,76 en mayo.

Adicionalmente, este junio y julio habrán mejoras en la logística, que se traducirán en el transporte de combustibles por ductos y poliductos para llegar de mejor manera a los usuarios y evitar el contrabando.

PREMISA . La estatal petrolera hizo ajustes en la logística de internación de combustible para generar ahorro.

El fisco impulsa el uso de servicios digitales en Sacaba

La Agencia Tributaria Sacaba impulsa el uso de los servicios digitales entre los contribuyentes con asesoramiento personalizado, en sus cinco ventanillas multitrámites, sobre cómo realizar declaraciones juradas, el pago de tributos mediante código QR, cómo averiguar deuda tributaria a través del Sistema Integrado de la Administración Tributaria (SIAT en Línea), entre otros beneficios que mejoran la experiencia de estar al día con las obligaciones fiscales.

La funcionaria del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), encargada de la Ventanilla Nº 3, Paola La Serna, recordó que esta oficina cumplió este mes un nuevo aniversario con un renovado enfoque, acorde con la digitalización de los servicios que ofrece al contribuyente la Administración Tributaria.

Por ello, cada contribuyente recibe una explicación técnica sobre cómo ingresar al SIAT en Línea, a través de la página web www.impuestos.gob.bo, los servicios disponibles y cómo utilizarlos.

Banco Unión recibe premio por innovación tecnológica

En la línea de la transformación digital y a la vanguardia de la tecnología, recientemente Banco Unión fue galardonado con el Premio de Plata por Fintech Americas 2023 por la presentación de un servicio vinculado a la renovación de cédulas de identidad a través de pagos con código QR. El concurso reunió a más de 200 entidades financieras del continente americano postulando sus productos y/o servicios.

La solución propuesta por Banco Unión en este evento, marca un impacto social dentro de la población boliviana, ya que en las estadísticas de atención a usuarios que presenta el sistema de identificación, muestra que millones de bolivianos realizan este trámite de actualización y renovación de sus documentos de identidad.

"Anteriormente el trámite representaba una serie de pasos y procedimientos manuales previo a obtener el carnet de identidad, ahora los pasos se redujeron simplificando y reduciendo el proceso a un simple click, escaneando un código QR, procesando el pago de forma inmediata, facilitando de esta manera que el ciudadano no tenga la necesidad de apersone a la entidad bancaria"

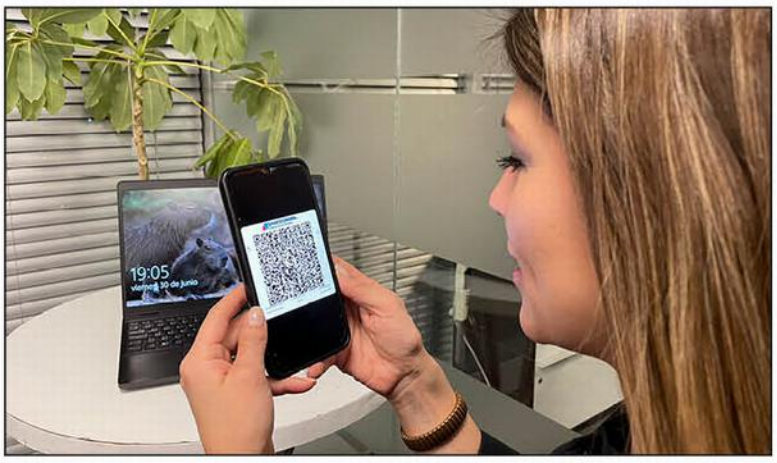

NACIONAL

El Mundo

MOODY'S

Bajan calificación de Bolivia a 'Caa1' en perspectiva negativa

DATO. No obstante, dice que hay perspectivas de una mejor posición de liquidez externa a corto plazo. La calificadora también señala que la Ley del Oro, aprobada recientemente permitirá a la autoridad monetaria del país convertir las participaciones en oro en reservas de divisas.

Innovapress

La calificadora internacional Moody's Investors Service (Moody's) bajo su calificación de riesgo de Bolivia de "ratings en revisión" a "negativa" (Caa1). Según la apreciación y análisis, existe exposición de Bolivia a choques políticos y económicos.

"Los riesgos crediticios en curso asociados con la alta exposición de Bolivia a los shocks políticos y económicos internos, así como los persistentes riesgos fiscales y externos a la baja en ausencia de políticas que aborden de manera efectiva los desafíos crediticios subyacentes", según Moody's.

No obstante, dice que hay perspectivas de una mejor posición de liquidez externa a corto plazo.

"Los desafíos crediticios persisten, incluida la disminución de las reservas y la producción en el sector de hidrocarburos, así como los riesgos latentes relacionados con los eventos políticos internos".

La calificadora también señala que la Ley del Oro, aprobada recientemente permitirá a la autoridad monetaria del país convertir las participaciones en oro en reservas de divisas, y que, aunque existen perspectivas de mejora de la liquidez externa a corto plazo, los retos relacionados con el crédito persisten.

Moody's también confirmó las calificaciones Caa1 de emisor de moneda local y extranjera a largo plazo del país.

Y si bien hay perspectivas de mejorar la liquidez externa en el corto plazo, persisten los desafíos relacionados con el crédito, algo en lo que debe trabajar el ente emisor como es el Banco Central y el equipo económico del Gobierno.

REFERENCIAL. Moody's baja la calificación de riesgo a Bolivia.

En abril pasado, Fitch Ratings y Moody's ajustaron la calificación de riesgo para Bolivia. La primera, según su informe, disminuyó de B a B-, en tanto que la segunda ajustó su calificación de riesgo de B2 a Caa1.

Plantean que la distribución de la publicidad estatal sea igualitaria

Las asociaciones de periodistas de Chuquisaca y Oruro creen que es urgente trabajar en una alternativa para que la publicidad estatal sea igualitaria entre los medios de comunicación en el país. Consideran que de esa manera se podría equilibrar la preferencia que tienen los medios alineados a la política de gobierno y que reciben el mayor porcentaje de la pauta en desmedro de otros de línea independiente.

El presidente de la Asociación de Periodistas de Chuquisaca, Wilson Uribe dijo que no solamente es Página Siete, sino que en Sucre también el matutino Correo del Sur sufre una asfixia económica, al igual que otros que no solo enfrentan las consecuencias de la pandemia, sino también la indiferencia de la publicidad estatal.

"Esta situación significa una forma de atentar a la libertad de expresión porque para tener publicidad hay que agradar a las instituciones públicas y a las autoridades y de esa manera ingresar al plan de medios", declaró en el informativo "Bolivia en Contacto" de la red Erbol.

Explicó que el gobierno hace más de dos años ofrece publicidad de 300, 500 y 700 bolivianos que no alcanza para reactivar la economía de los medios ni permite dar una vida digna a los periodistas independientes.

En ese marco, anunció que el próximo martes los gremios periodísticos de todo el país se reunirán de manera virtual para analizar el tema y ver la posibilidad de que las entidades de la prensa sean parte en la elaboración del plan de medios, a fin de que la distribución económica llegue equitativamente a todos.

Estiman que el Estado destina a su publicidad alrededor de 400 a 500 millones de bolivianos al año que, lamentablemente, llega a determinados medios./Erbol

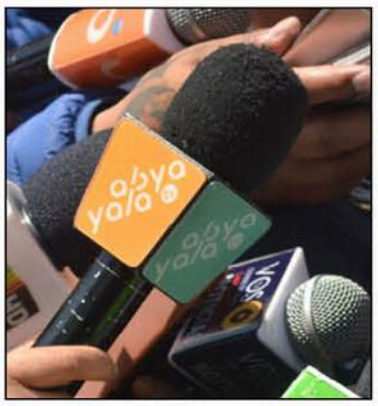

En un mes Mi Teleférico cambia dos gerentes

Luis Gonzales asumió el pasado viernes como gerente ejecutivo de la Empresa Estatal de Transporte por Cable Mi Teleférico en reemplazo de Martín Quino Huasco quien, desde hace un mes, 30 de mayo, estuvo en el puesto.

"A todos los trabajadores de la EETC 'Mi Teleférico', se comunica la designación de la nueva autoridad de nuestra empresa: Abg. Luis Alejandro Gonzales Blacutt designado mediante Resolución Ministerial N° 149, como Gerente Ejecutivo a.i. a partir del 30 de junio de 2023", indica parte del comunicado.

El pasado 30 de mayo, el ministro de Obras Públicas, Edgar Montaño, posesionó a Quino como nuevo gerente ejecutivo de Mi Teleférico y le encargó una eficiente administración de este servicio de transporte por cable que es un referente mundial y turístico, pero este viernes se conoció su cambió.

Mi Teleférico es la empresa estatal encargada de la administración del sistema de transporte por cable urbano y une las ciudades de La Paz y El Alto, así como una línea turística en Oruro. Inició operaciones en mayo de 2014, transportamos vidas con seguridad, eficiencia, sostenibilidad, calidez e inclusión social para el vivir bien./Urgente.bo

Ajam reitera que no otorgó CAM ni licencias en áreas protegidas

TRABAJO. La Ajam extrema esfuerzos en la lucha frontal contra la minería ilegal para erradicar este ilícito realizando acciones estratégicas de inteligencia para detectar y verificar el desarrollo de actividades mineras que no cuenten con autorización ni derecho otorgado por el Estado.

ABI/ El Mundo

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (Ajam) reiteró ayer que esta entidad no otorgó Contrato Administrativo Minero (CAM) ni licencias en áreas protegidas y afirmó que extrema esfuerzos en la lucha contra la minería ilegal.

La Ajam aclaró que "no se otorgarán reservas ni proseguirán las solicitudes de Contrato Administrativo Minero" en el Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi, el Parque Nacional y Manejo Integrado Cotapata, la Reserva de la Biósfera y Tierra Comunitaria de Origen Pílon Lajas, la Reserva Nacional de Vida Silvestre Amazónica Manuripi, el Parque nacional Tunari y el Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Otuquis.

"En ese entendido, se aclara a la opinión pública que la Ajam no otorgó CAM ni licencias en las áreas mencionadas, precedentemente. Se exhorta a las personas naturales y jurídicas que están involucradas en la comisión de este delito suspendan su actividad, debido a que la Ajam actuará con todo el rigor de la ley", advirtió la entidad según un reporte institucional.

En el marco de sus atribuciones, la Ajam extrema esfuerzos en la lucha frontal contra la minería ilegal para erradicar este ilícito realizando acciones estratégicas de inteligencia para detectar y verificar el desarrollo de actividades mineras que no cuenten con autorización ni derecho otorgado por el Estado.

La Ajam desarrolla diferentes acciones contra la minería ilegal con el apoyo de policías asignados a la institución y en algunos casos coordinó con la Armada Boliviana logrando resultados positivos.

En esa dinámica, entre octubre de 2022 y junio del presente año, la Ajam realizó 46 inspecciones en los nueve departamentos del país, en áreas donde presuntamente existiría actividad minera ilegal.

Estas acciones se ejecutaron, principalmente, en el Parque Nacional Madidi, en el Área Natural de Manejo Integrado Apolobamba, en el Río Madre de Dios y en los municipios de Mapiri, Guanay, Inquisivi, Quime, El Torno, San Ramón y San Julián de los departamentos de La Paz y Santa Cruz, respectivamente.

Asimismo, se ejecutaron cuatro operativos contra la minería ilegal en las localidades de Laja, San Pedro, Puerto Rico, Santa Rosa de Abuna, Pando (río Orthon) y Riberalta, en Beni (río Madre de Dios).

ACLARACIÓN. La Ajam aclaró que "no se otorgarán reservas ni proseguirán las solicitudes de Contrato Administrativo Minero.

Como resultado se aprehendió a 29 personas y se secuestró maquinaria pesada, mercurio e insumos propios de la actividad minera. A la fecha se prosiguen los respectivos procesos penales en estos casos y en aquellos en los que se logró identificar a los autores.

Cisterna derrama aceite en la laguna Corani; provoca un daño ambiental

Este 27 de junio un camión cisterna se embarrancó cerca del puente Colomi en la carretera Cochabamba y Santa Cruz, el vehículo derramó aceite vegetal en la laguna Corani, provincia Chapare. El aceite se mezcló con el agua de la laguna provocando una afectación ambiental.

Los pobladores del sector muestras preocupación ante esta situación, ya que el agua de la laguna es bebida por los animales y en algunos casos usada para riego de los cultivos.

Durante estos días, comunarios y personal de la alcaldía de Colomi con ayuda de palas, baldes, vasos, escobas, guantes y hasta ramas de árboles empezaron a sacar el aceite con el fin de minimizar un poco la afectación que están teniendo en la laguna y la represa. La cisterna transportaba 30.000 litros de aceite y la mayor parte terminó derramada en la laguna.

El derrame del aceite vegetal perjudica también a los dueños de botes y lanchas que trabajan en la zona de la laguna de Corani, quienes se han visto afectados por la situación en la zona.

La Gobernación de Cochabamba, ENDE Corporación, la Alcaldía de Colomi y los comunarios de la región comenzaron a realizar tareas para retirar la mayor parte de aceite del lugar. La empresa eléctrica sumó una cuadrilla de 25 trabajadores que mediante técnicas de absorción continúan retirando el aceite vegetal de la orilla de esta laguna, informó ENDE./Urgente.bo

BCB reporta que la TRe en moneda nacional disminuye a 2,77% para julio

El Banco Central de Bolivia (BCB) informó ayer que la Tasa de Referencia (TRe) en moneda nacional disminuyó 33 puntos básicos para este mes, situándose en 2,77%, inferior respecto de la registrada en junio cuando ésta alcanzó el 3,10%.

Según el ente emisor, el descenso de la TRe favorecerá a los prestatarios de créditos en moneda nacional, que pagan sus obligaciones financieras con tasas de interés variable vinculadas al comportamiento mensual de dicha tasa. Consecuentemente, la disminución de la Tasa de Referencia representará un menor costo en el pago de intereses previsto en la cuota correspondiente al mes de julio.

"La reducción de la TRe en moneda nacional se explica principalmente por el hecho de que en su cálculo se excluye al ex Banco Fassil S.A., entidad bancaria intervenida por la ASFI en abril, cuya participación en el mercado financiero nacional distorsionaba la estimación debido a las elevadas tasas de interés que pagaba para Depósitos a Plazo Fijo (DPF)", detalló el BCB.

Adicionalmente, en el marco de la metodología establecida en 2018, el cálculo de la TRe continúa considerando la información sobre los depósitos de las AFP que fueron transferidos a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo en mayo de 2023.

De esta manera, la baja de la TRe en moneda nacional no sólo refleja en julio una disminución del costo por el pago de intereses a las entidades bancarias, sino también la estabilidad, salud, solvencia y fortaleza del sistema financiero boliviano.

"Ante estos hechos especulativos, el público en general mantuvo su confianza en el sistema financiero y en las políticas monetarias y financieras implementadas por el BCB, en coordinación con el Órgano Ejecutivo", menciona el BCB./ABI

POLÍTICA

El Mundo

AMNISTÍA INTERNACIONAL

Campaña busca que Carvajal recupere oficinas de la APDHB

PEDIDO. En la misiva hacen referencia a la salud quebrada de Carvajal que lleva semanas durmiendo frente a las oficinas de la APDHB. La carta modelo puede ser descargada en la página de AI tanto en inglés y español. https://www.amnesty.org/es/documents/amr18/6937/2023/es/

ANF/El Mundo

Aun mes de la toma violenta de las oficinas de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia (APHDB), la organización no gubernamental Amnistía Internacional (AI) activó una campaña para exigir la devolución de los predios a la titular de esa organización Amparo Carvajal, de 84 años, y para que el Gobierno garantice su salud.

La organización publicó una carta modelo dirigido a Arce para que las personas que quieran apoyar la causa, lo utilicen.

"Señor Presidente Arce: Me preocupa enormemente la seguridad de Amparo Carvajal, presidenta de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia (APDHB) que, junto con sus colegas, fue obligada a abandonar la oficina de dicha organización el 2 de junio por decenas de personas", se lee en la primera parte del documento.

En la misiva hacen referencia a la salud quebrada de Carvajal que lleva semanas durmiendo frente a las oficinas de la APDHB y "en temperaturas gélidas". También hacen referencia a las condiciones precarias en las que se encuentra debido a que no dispone de servicios higiénicos.

"Muchos de los documentos de la APDHB han sido robados o destruidos, y se ha paralizado la defensa jurídica que llevan a cabo profesionales de la abogacía de la organización. Le pido que garantice urgentemente la salud, la integridad física y la seguridad de Amparo Carvajal y sus colegas, y les devuelva el acceso a la oficina de la APDHB para garantizar la continuidad de su vital labor de defensa de los derechos humanos", es otro de los pedidos que contiene el documento.

La carta modelo puede ser descargada en la página de AI tanto en inglés y español. https://www.amnesty.org/es/documents/amr18/6937/2023/es/

El pasado 2 de junio, las instalaciones de la APDHB fue tomada por un grupo afín al Movimiento Al Socialismo (MAS). Esa misma jornada, la Policía llegó al lugar y cercó en la puerta principal y así permaneció por varios días resguardando a los simpatizantes del partido azul que permanecen atrincherados en los ambientes.

Activistas sociales y defensores de derechos humanos, junto a Amparo Carvajal, mantienen una vigilia en puertas de la Asamblea, desde el día de la toma violenta con el objetivo de recuperar las instalaciones.

Foto: Unitas

VIGILIA. La presidenta de la APDHB, Amparo Carvajal.

Arce visita Cuba para reforzar temas bilaterales

El presidente de Bolivia, Luis Arce, llegó a La Habana, Cuba, para realizar ayer una visita de trabajo, en atención a una invitación del presidente Miguel Díaz-Canel, con la finalidad de reforzar los "procesos revolucionarios y la cooperación bilateral".

El mandatario del país suramericano fue recibido por el ministro cubano de Relaciones Internacionales, Bruno Rodríguez, quien le dio la bienvenida en un mensaje publicado en su cuenta oficial de la red social de Twitter, según reporta el digital Telesur.

"Recibimos en visita de trabajo al Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, el hermano Luis Arce, quien fue invitado por el Presidente Miguel Díaz-Canel para continuar intercambiando sobre asuntos bilaterales e internacionales", escribió el canciller en su tuit.

En forma previa, el jefe de Estado boliviano anunció en sus redes sociales la noche del viernes que emprendió un viaje a Cuba, para cumplir una agenda oficial de trabajo con el fin de consolidar los "procesos revolucionarios y la cooperación bilateral".

"Atendiendo una invitación del hermano presidente Díaz-Canel, viajamos a la querida República de Cuba para cumplir una agenda de trabajo orientada a reforzar nuestros procesos revolucionarios y la cooperación bilateral en beneficio de ambos pueblos", externó Arce en su cuenta de Facebook./Erbol

Montaño sobre Evo: "Se ha transformado en otra persona"

El ministro de Obras Públicas, Edgar Montaño, se refirió al expresidente del Estado y actual jefe del Movimiento al Socialismo (MAS), Evo Morales, y aseguró que "se ha transformado en otra persona".

En rueda de prensa, Montaño afirmó que Morales no es el mismo de aquel que llegó a la presidencia por primera vez el 2005 y aseveró que ahora es alguien "inhumano".

"Le quiero decir compañero Evo. Yo soy humano y a usted no le visto nunca pedir disculpas y rectificar su error. Es inhumano, no sabe reconocer su error", afirmó Montaño.

Y agregó: "Ya no es una persona que cuando lo conocimos ingresando a Palacio el 2005. Se ha transformado en otra persona"

El Ministro, en ese sentido, reprochó que Morales "por ambición de poder y de querer ser candidato" ahora "desconozca el trabajo, la lucha que hemos hecho por la democracia y para que regresen las libertades a Bolivia".

Incluso, Montaño afirmó que Morales ya instruyó a los legisladores que le siguen interpelarlo y censurarlo.

"Puedo confirmar que él es el que ha dado instrucciones para que se me interpele y, obviamente, se realice la censura", declaró Montaño.

Finalmente, criticó que Morales no le haya agradecido por su "lucha" durante la crisis del 2019, que terminó con la renuncia de Evo a la presidencia en medio de denuncias de fraude, movilizaciones cívicas y tras perder el apoyo de la Policía y las Fuerzas Armadas./Oxígeno.bo

COMUNIDAD

El Mundo

Bomberos instan a poner freno a los incendios provocados

PEDIDO. Bomberos Voluntarios UUBR del departamento cruceño, lamentaron la incidencia en los incendios provocados. Instaron a las autoridades municipales, departamentales y nacionales, sancionar estos hechos para no afectar a la población.

Martha Gil

Desde la Unidad de Bomberos Voluntarios UUBR, a través de un video, denunciaron la recurrente atención de fuego provocado en propiedades privadas, por lo que hicieron un llamado a las autoridades municipales, departamentales y nacionales a poner freno a quienes inician quemas y ponen en riesgo la salud pública y la vida de los vecinos.

"Es triste continuar con esta actividad y donde me encuentro (avenida Moscú, entre octavo y noveno anillo) no es la primera vez que empezamos a extinguir un incendio provocado. En este lugar ya vamos como tres veces (en el año)", dijo el comandante Álvaro Castillo.

Es por eso, que hizo énfasis en su pedido de sancionar a los responsables de estos hechos. "Empiecen a sancionar a los malos vecinos, a estos dueños, caso contrario continuaremos con esto todos los años, con incendios provocados que se salen de control y que ponen en riesgo a personas que nada tienen que ver con esas propiedades o terrenos incendiados", aseveró.

Días atrás, Yovenka Rosado, directora de Recursos Naturales de la gobernación de Santa Cruz y Benjamín Calle, comandante de la unidad de bomberos forestales resaltaron que son más de 1.000 nuevos bomberos que la gobernación ha capacitado en lo que va el año, los mismos se encuentran en apronte ante cualquier emergencia forestal.

Así también, desde el inicio de gestión, se ha concienciado a más de 3.000 personas respecto al cuidado e importancia de los bosques y se han formado a más de 5.000 bomberos forestales, según información dada a Radio Expresión.

En la capital cruceña se cuenta con la Ley Autonómica Municipal N° 1184 de Agosto del 2019, la cual es de prohibición y sanción contra acciones de quemas y prevención de incendios forestales. La misma busca prevenir incendios urbanos y forestales, sancionando a los infractores hasta con 20 salarios mínimos. También prohíbe incinerar restos de poda, basura, neumáticos y otros ya sea en espacios públicos o privados.

VIDEO. Denunciaron que los incendios provocados son recurrentes.

BOLIVIA REGISTRA 385 FOCOS DE CALOR

El Ministerio de Medio Ambiente y Agua, reportó el pasado 28 de junio, que el país registra 385 focos de calor, distribuidos en seis departamentos: Tarija, Chuquisaca, Cochabamba, Santa Cruz, Beni y La Paz, siendo el oriente la región más afectada

Asimismo, alertó que el pasado martes se presentaron condiciones propensas para la propagación de incendios en las regiones de Pando, Beni, la Chiquitania, el Norte Integrado y el Chaco de Santa Cruz; La Paz, Tarija, Chuquisaca y el trópico de Cochabamba.

La UPB recibe una patente por la creación de un espectómetro

Como un hito para la innovación y el desarrollo científico en Bolivia, Angélica Miranda Antezana, directora de Propiedad Industrial del Servicio Nacional de Propiedad Intelectual (Senapi), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía, entregó a la Universidad Privada Boliviana (UPB) la Resolución de Otorgación de Patente de Modelo de Utilidad.

La patente de modelo de utilidad, fue recibida por la UPB por la creación y desarrollo del dispositivo portátil espectrómetro basado en teléfonos inteligentes para la identificación de sustancias y la medición de absorbancia y transmitancia. Es la primera patente UPB y ha sido posible gracias al trabajo de los investigadores Omar Ormachea Muñoz, y Alex Villazón Torrico, responsables de dos centros de investigación de la UPB.

Omar Ormachea, uno de los inventores, señaló que se trata de un miniespectrómetro de bajo costo, portable, realizado con impresión en 3D, que se puede conectar a la cámara de un teléfono inteligente y los datos espectrales son procesados por una app de desarrollo propio. Permite realizar análisis de muestras en estado líquido. Tiene múltiples funciones como la identificación de cromo en curtiembres y la detección de enfermedades, tal es el caso del mal de Chagas mediante la técnica ELISA, así como el análisis de aguas para la medición de absorbancia y transmitancia de sustancias como el arsénico, mercurio y otros contaminantes.

El Prorector de la UPB, Oscar Molina, también destacó la importancia de este logro para la institución y el país.

MARCA SANTA CRUZ

Con la feria "Consumí Santa Cruz", impulsan el sector turístico cruceño

Marca Santa Cruz, por intermedio de la gobernación cruceña, realizó la inauguración oficial de la feria turística "Consumí Santa Cruz", que se llevó a cabo en el mall Las Brisas, planta baja.

Unas 15 empresas, agencias de viaje, hoteles eco resort y operadores turísticos, entre otros, promocionaron sus paquetes y descuentos especiales para disfrutar en estas vacaciones de invierno y proseguir hasta los feriados venideros de agosto y septiembre.

"Es un evento netamente turístico, impulsado para todo lo que es nuestra gastronomía, hotelería, nuestras riquezas naturales y nuestra cultura", resaltó el director de prensa de la gobernación, Mauricio Melgar, haciendo énfasis en que encuentran operadores turísticos de las 15 provincias de Santa Cruz.

En la noche de apertura también se contó con shows artísticos y se contó con la presencia de "influencers" de todo el país, que resaltaron los atractivos cruceños.

"Por mandato de nuestro gobernador Luis Fernando Camacho tenemos la misión de dar esa ayuda a los operadores turísticos, a los emprendedores", añadió.

Melgar afirmó que se mostró las ofertas de todas las macro-regiones de Santa Cruz, como el Sudeste, la Chiquitania, los Valles, el Chaco cruceño y el Norte Integrado.

El Mundo

La capital cruceña concentra el 57% de denuncias por violencia

DATOS. La Dirección de Género de la gobernación cruceña dio a conocer que, en la pasada gestión, se reportaron 16.856 denuncias de violencia de género en Santa Cruz. Resaltan los programas para apoyar a personas vulnerables.

Martha Gil

Durante los últimos días, se ha registrado un incremento en los hechos de violencia contra los niños, niñas, adolescentes y mujeres, lo que despertó las alertas en las autoridades haciendo que se pongan en marcha y se intensifiquen los programas de prevención para evitar más víctimas de estos hechos. La capital cruceña concentra más del 50% de las denuncias relacionadas con la violencia.

Es por eso que, desde la Dirección de Género de la gobernación cruceña, compartieron datos que reflejan la realidad del departamento respecto a la gestión 2022, ya que de acuerdo con el registro de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (Felcv), el año pasado se registró 16.856 denuncias de violencia de género en Santa Cruz.

Respecto a la edad de las víctimas, los datos señalan que un 7% son niñas de 12 años, 14% son niñas/adolescentes de 13 a 18 años, 74% mujeres de 19 a 59 años, 3% mujeres mayores a 60 años y el 2% está en una edad por determinar.

Así también, dieron a conocer que, en cuanto a la relación con el agresor, estos hechos provienen un 35% del concubino, 22% de algún familiar, 15% del exconcubino, 10% del esposo, 10% no se tiene un parentesco, 4% del enamorado, 3.6% del hermano y 0.4% otros. De igual forma, se reportó en la pasada gestión un 79% de casos de violencia familiar o doméstica, 8% abuso sexual, 8% violación niño o niña, estupro, 5% relacionado a otro tipo de violencia.

Es por eso que, señalaron que Santa Cruz de la Sierra, concentra el 57% de las denuncias de violencia. Warnes, Montero, La Guardia, Yapacaní, Cotoca y El Torno acumulan 31%, los demás municipios acumulan el 12% restante.

Ante estos casos, Lidia Mayser, directora de Género, resaltó en Radio Expresión que, junto al Consejo Departamental de la Mujer, trabajan en diferentes mesas para apoyar a las personas vulnerables abarcando temas como el empoderamiento financiero, apoyo legal y psicológico, la casa de acogida, entre otros y las personas que deseen información sobre este lugar, pueden comunicarse al 3446061.

CUMBRE. Suscribieron 152 convenios con los gobiernos municipales para eliminar la violencia política.

INSTAN FORTALECER LOS PLANES DE PREVENCIÓN

Ante los hechos de violencia, en especial en las unidades educativas, la Defensoría del Pueblo, instó al Estado a construir y aprobar planes integrales de convivencia pacífica y armónica que promuevan un entorno seguro, los cuales deben estar normados y protocolizados, además, deben contener estrategias que fomenten el respeto mutuo, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia.

Los mismos, indicaron que deben ser socializados y aplicados adecuadamente, según el contexto social.

DARÁN CELERIDAD EN LA INVESTIGACIÓN DE CASOS

Desde la Casa de la Mujer, destacaron que el Fiscal Departamental de Santa Cruz, Roger Mariaca, informara que el Ministerio Público seguirá de cerca los procesos que se investigan por denuncias de diferentes tipos de violencia donde se tienen víctimas menores y en algunos casos, agresores menores de edad, compromiso realizado durante una reunión entre instituciones comprometidas en prevenir los delitos en razón de género y juvenil.

Finalmente, la Fiscalía General del Estado indicó que al 27 de junio se registraron 45 casos de feminicidios en el país, de los que Santa Cruz reportó 14.

REPORTE. La capital cruceña concentra un 57% de las denuncias de violencia.

CASOS DE ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA AUMENTARON EN 8%

En la primera Cumbre Nacional de Mujeres Autoridades y Liderezas Políticas "Unidas por el respeto de nuestros derechos", la Defensoría del Pueblo y la Asociación de Concejalas y Alcaldesas de Bolivia (Acobol), señalaron que de acuerdo a sus registros, desde la gestión 2018 a junio 2023 se registraron 600 casos de acoso y violencia política, lo que significa un 8%. Es por eso que se suscribieron 152 convenios con los gobiernos municipales para fortalecer la capacidad de atención de casos; se impartieron talleres en 106 municipios para promover la protección a las víctimas; y en 84 gobiernos municipales, se gestionó la implementación y fortalecimiento de equipos de grabación de audio y video.

Capacitan en la prevención contra la violencia en el municipio de Cotoca

Ante los hechos de violencia e inseguridad en el departamento cruceño, la gobernación a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana llevó a cabo la primera Feria de Seguridad Ciudadana, denominada "Mi Municipio Seguro", una actividad realizada en coordinación con la alcaldía municipal de Cotoca y la Dirección Distrital de Educación.

Paola Weber, secretaria de Seguridad Ciudadana, señaló que el proceso de capacitación en la prevención contra la violencia y la promoción de los principios y valores en las unidades educativas, se viene desarrollando de manera continua y sistemática. Asimismo, indicó que vienen trabajando en más de 70 unidades educativas en el municipio Cotoca.

Por su parte, Juan Carlos Arce, subgobernador de la provincia Andrés Ibáñez, calificó de exitosa la feria de seguridad ciudadana, misma que continuarán en los diferentes municipios para así reducir el elevado índice de violencia en los colegios, aseveró.

Bajo esa misma línea, Raúl Alvis, alcalde de Cotoca, manifestó estar agradecido por el trabajo que viene realizando la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en la que se capacitó contra la violencia, bullying, grooming y estupro, como también por promover los principios y valores.

MUNDOFERTAS

Conecta compradores y vendedores

Llame ya! 3-354812 / 73693392

SAJUBA
EL AGUA ES VIDA

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELABORACION DE PDQ Y ESTUDIO DE PRECIOS Y TARIFAS

La Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario “San Juan Bautista” RL., en uso de sus atribuciones establecidas, convoca a las consultoras establecidas, a presentar sus propuestas para la elaboración del Plan de Desarrollo Quinquenal 2024 - 2028; y el Estudio de Precios y Tarifas, de acuerdo Al Manual Para la Elaboración del Plan de Desarrollo Quinquenal, aprobado por RAR AAPS No. 22/2019 y la Guía para la Elaboración de estudio de Precios y Tarifas EPSAS Tipo B, aprobado por RAR AAPS No. 225/2011 y normas conexas vigentes. Los interesados pueden recabar dichos documentos de referencia en secretaria de la Cooperativa Sajuba R.L, ubicada en la Ciudadela Andrés Ibáñez. Plan Tres Mil, zona sur Barrio San Antonio. Teléfono 69250629 en horario de oficina; a partir del lunes 03 de julio del año 2023; Previo depósito de Bs. 50.- en la cuenta No 4011081807 del Banco Mercantil SCZ; a nombre de SAJUBA RL con la glosa ELABORACION DE PDQ Y ESTUDIO DE PRECIOS Y TARIFAS 2024-2028.

Las empresas interesadas podrán presentar sus propuestas hasta el día jueves 20 de julio de 2023, hasta Hrs. 15:00.

Presentación de propuesta	20/07/2023
Apertura de sobre	21 /07/2023
Inicio del proceso de contratación	30/07/2023

Santa Cruz, 01 de julio de 2023

Dr. Cristian G. Limachi Z.
GERENTE GENERAL
SAJUBA R.L.
Santa Cruz - Bolivia

COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO “SAN JUAN BAUTISTA R.L.” Ciudadela Andrés Ibañez SANTA CRUZ - BOLIVIA

ACL/1481/2/7/2023

EDICTO DE PRENSA

PARA EL SR. EDGAR MARIANO DIAZ GARCIA DENTRO DEL PROCESO DE ASISTENCIA FAMILIAR. SEGUIDO POR IVET VANESSA LOAYZA ANDRADE. EL DR. CALIXTO RODRIGUEZ ZURITA, TUEZ PUBLICO DE FAMILIA N° 10 DE LA CAPITAL, HACE CONOCER LAS SIGUIENTES ACTUACIONES PROCESALES SEÑOR JUEZ PUBLICO DE FAMILIA NO 10 DE LA CAPITAL. NUREJ: 70301842 EXP: 601/2020 OTROSI- I.- PRESENTA LIQUIDACION IVET VANESSA LOAYZA ANDRADE, de generales de ley ya conocidas dentro del proceso de HOMOLOGACIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR que sigo en contra de EDGAR MARIANO DÍAZ GARCIA presentándome ante su autoridad con el debido respeto expongo digo y pido: I.- PRESENTA LIQUIDACION Conforme a la liquidación que adjunto se puede evidenciar que el obligado EDGAR MARIANO DIAZ GARCIA no ha realizado depósitos bancarios desde fecha 11 de Febrero de 2023, razón por la cual en virtud al Art. 415 del código de las familias y proceso familiar ley 603, hago llegar la liquidación devengada a Fs. 1 del presente memorial, por el monto de Bs.- 12.300. (DOCE MIL TRESCIENTOS 00/100 BOLIVINIANOS) para que su autoridad apruebe toda vez que el obligado no ha cumplido con su obligación judicial de asistencia familiar en favor de sus hijos. OTROSÍ 1º.- adjunto liquidación de asistencia familiar devengada por el monto de Bs.-12.300.-(DOCE MIL TRESCIENTOS 00/100 BOLIVINIANOS) OTROSÍ 2°.- presento como prueba el extracto barrearlo del BANCO FIE S.A. de la cuenta a mi nombre IVET VANESSA LOAYZA ANDRADE de fecha 01 de enero de 2022 hasta 03 de marzo de 2023. toda vez que el obligado realiza los depósitos a ese número de cuenta que es exclusiva para asistencia familiar. Será Justicia... Santa Cruz de la Sierra 15 de marzo de 2023. A, 16 de marzo 2023. Con el memorial que presenta liquidación de asistencia familiar en la suma adeudada de bs 12.300.- póngase a conocimiento del demandado EDGAR MARIANO DIAZ GARCIA, conforme lo establece el art. 415-1 de la ley 603. Al otro si 1.- Por adjuntado el extracto bancario. Al otro si 2.- Por adjuntado el extracto bancario. Exp.: 601-20.- Fdo. Ilegible. - Dr. Calixto Rodríguez Zurita Juez Publico de Familia N°10 de la Capital. - Fdo. Ilegible.- Dra. Fabiola Bautista Miranda Secretaria el Juzgado público de Familia N°10 . - Santa Cruz de la Sierra - Bolivia. Santa Cruz de la Sierra, 28 de junio del 2023

ACL/1475/2,9/7/2023

EDICTO DE PRENSA

PARA EL SR. RAUL CESAR IBAÑEZ DENTRO DEL PROCESO DE ASISTENCIA FAMILIAR. SEGUIDO POR RAQUEL SANCHEZ SALVATIERRA. EL DR. CALIXTO RODRIGUEZ ZURITA, JUEZ PUBLICO DE FAMILIA N° 10 DE LA CAPITAL, HACE CONOCER LAS SIGUIENTES ACTUACIONES PROCESALES SEÑOR JUEZ PÚBLICO IOmo DE FAMILIA DE LA CAPITAL. PRESENTA LIQUIDACIÓN DE PENSIONES DEVENGADAS IANUS: 201329744 EXP: 309/13 OTROSI.- 201329744 RAQUEL SANCHEZ SALVATIERRA, mayor de edad hábil por ley, dentro del proceso de asistencia familiar seguido por mi persona contra RAUL CESAR IBAÑEZ, ante su autoridad con el debido respeto digo y pido. Resulta señor juez que el demandado desde el mes de abril del año 2017 hasta la fecha ha dejado de cumplir con la asistencia familiar establecida a favor de mi hija la menor GISSELLY IBAÑEZ SANCHEZ, extremo que acredito por el extracto bancario del número de cuenta habilitado para este fin. Desde el mes de abril del año 2017 hasta la fecha han transcurrido 83 meses calendario, por lo que el demandado adeuda la suma de BS: 49.800.- por concepto de asistencia familiar, correspondientes a 83 meses de asistencia familiar 600x83= BS:49.800. conforme a la liquidación de pensiones devengadas que se adjunta. Ante esta situación, al amparo del art. 415, parágrafo I de la Ley 603 (Nuevo Código de las Familias y del Proceso Familiar), tengo a bien presentar la liquidación de pensiones devengadas hasta la fecha de presentación del presente memorial. OTROSI 1.- Adjunto liquidación de pensiones devengadas, la misma que asciende a la suma de BS: 49.800-, equivalente a 83 meses calendario devengados. OTROSI 2 - Solicito a su autoridad*ordene la notificación con la liquidación al obligado RAUL CESAR IBAÑEZ sea en domicilio procesal señalado por el demandado a fs: 42 de obrados. OTROSI 3o.- Adjunto en original el extracto bancario de la cuenta habilitada para la asistencia familiar, mediante el cual acredito que el obligado dejo de depositar desde el mes de abril del año 2017 hasta la fecha. Santa Cruz 23 de marzo de 2023 A, 24 de marzo del 2023. En atención al memorial de liquidación de asistencia familiar, donde el demandado adeuda la suma de Bs.- 49.800 por concepto de asistencia familiar devengada, traslado al obligado de conformidad al Art. 415- 1 de la Ley 603. Al otrosí 1.- Por adjuntado. Al otrosí 2.- Tome nota el Oficial de Diligencia. A otrosí 3 - Por adjuntado. Exp. 309-13.- Fdo. Ilegible. - Dr. Calixto Rodríguez Zurita Juez Publico de Familia N°10 de la Capital. - Fdo. Ilegible. - Verónica Cespedes León Auxiliar del Juzgado Público de Familia N°10 de la Capital. - Santa Cruz de la Sierra - Bolivia. Santa Cruz de la Sierra, 19 de junio del 2023

ACL/1376/25/6/2023

EDICTO DE PRENSA

PARA LA DEMANDADA AYDEZ MENDEZ. - HACE SABER A LA DEMANDADA AYDEZ MENDEZ; EL JUEZ PEDRO FELIX RIBERA CRUZ, JUEZ PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMECIAL DE FAMILIA, DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL 1º DE PORTACHUELO - DEL TRIBUNAL DEPARTAMENT AL DE JUSTICIA. Que. dentro del proceso de DECLARACION JUDICIAL DE FILIACION MATERNA EN PARTIDA DE NACIMIENTO que sigue YSABEL GARZON DIAZ contra AYDEZ MENDEZ, SIGNADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE N° 05/2023, conforme el art.309 ele la ley 603., DISPONIÉNDOSE NOTIFICAR A LA DEMANDADA AYDEZ MENDEZ, CON DEMANDA A I S.I3 Y VUELTA SEÑOR JUEZ PUBLICO DE TURNO MIXTO DE FAMILIA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCION PENAL DE PORTACHUELO.- DEMANDA, IMPUGNACION POR FILIACION, MATERNA EN LA PARTIDA DE NACIMIENTO. Otrosí. YSABEL GARZON DIAS, En Representación de mi madre: NEISA DIAS MELGAR, con C.I. 4607382-SC, mayor de edad, hábil por ley vecina de esta Localidad de Santa Fe. con todo respeto digo y pido. RELACION DE LOS HECHOS. Por la documentación que adjunto a la presente demanda se evidencia que se encuentra Inscrita mi Madre con los datos en el casillero en la partida de nacimiento. Resulta Señor Juez, que fui a una Oficialía cívico o recabar un certificado de nacimiento de mi madre y resulta ahí me entregan un extracto con otros datos de su madre esta como AIDEZ MENDEZ y lo correcto es AIDE MELGAR ARAUZ también pido la corrección del apellido paterno esta como DIAZ y lo correcto es DIAS. Inscrito ante la Oficialía N° 757. Libro N° 7, Partida N° 156, Folio N° 156, Departamento de Santa Cruz, Provincia Cordillera, Localidad Saipuru, con fecha de partida 06 de Julio de 1955. QUEDANDO DEFINIT IVA REGISTRADO COMO: NEISA DIAS MELGAR, NACIDO EL 27 DE ABRIL DE 1955, SEXO FEMENINO EN EL DEPART AMENTO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA CORDILLERA LOCALIDAD TACURU, SOLICITO APELLIDO CONVENCIONAL SIENDO HIJA DE: ALFONSO DIAS MENDEZ AIDE MELGAR ARAUZ .- la cual tiene los datos más correctos por lo anterior expuesto, interpongo demanda sobre. Impugnación Por Filiación Materna en la partida de nacimiento, según lo previsto en el Art.20 y 434 Inc. de la Ley 603 y Art. 58.59, 60 de la C.P.C., demanda que dirijo en contra AIDEZ MENDEZ, con Domicilio Desconocido. PETITORIO. -Amparándome en el Art. 24 de la C.P.E en su manual del punto 10 y 11 de la Ley e registro cívico y, Art. 20 y 434, inc., Código de las Familias y del Proceso Familiar, por lo que demando en la vía extraordinaria, Impugnación por Filiación Materna en la partida de nacimiento, Señor Juez, para que pueda Regularizar mí situación Jurídica de declarando PROBADA MI DEMANDA. OTROSI 1.- Adjunto en calidad de pruebas pre constituida, certificado nacimiento el original, fotocopia de carnet de Identidad y demás documentación adjunta. OTROSI 2.- Aceptada la presente demanda pido se ordene el desglose de los documentos originales arrimados a la misma y por el siguiente se me franquee testimonio de ley una vez dictada la sentencia doble ejemplar con el respectivo oficio de remisión para servicio de Registro Cívico (SERECI) de Santa Cruz y/o Regional de Yapacani. OTROSI 3.- Honorarios. - Conforme al arancel del Colegio de Abogados. OTROSI 4.- Domicilio la secretaria de su despacho. Portachuelo, 30 de agosto de 2022 FDO. ILEGIBLE. - YSABEL GARZON DIAS.- DEMANDANTE.- FDO.ILEGIBLE.- A.DANNY DURAN NEGRETE.- ABOGADO.- AUTO INTERLOCUTORIO.- Portachuelo, 18 de octubre de 2.022. VISTOS :- La demanda extraordinaria de DECLARACION JUDICIAL DE FILIACION MATERNA EN PARTIDA DE NACIMIENTO deducida por YSABEL GARZON DIAZ, la competencia del juzgado, la documentación adjuntada, la personería de la parte demandante, en lo que hubiere lugar en Derecho, se ADMITE la demanda y con ella se corre en TRASLADO a; AYDEZ MENDEZ a quien se lo debe citar para que contesten en el plazo de CINCO DIAS, y pueda oponer excepciones en el mismo plazo, la misma que se tramitará conforme a los Arts. 434 y siguientes del Nuevo Código de las Familias y del proceso Familiar. Al Otrosí Iro.- Por adjuntada la documentación que se indica. Al Otrosí 2do.- Al desconocerse el domicilio de la demandada, se dispone, que se oficie al SEGIP y SERECI para que certifiquen sobre su último domicilio del demandado. Art. 308 de la Ley No. 603. Al Otrosí 3ro., 4to.- Se tiene presente. REGÍSTRESE y ACHIVESE COPIA. AUTO INTERLOCUTORIO N° 190/2022.- REGISTRADO A FS.- 14.-LIBRO TOMAS DE RAZON N° 1-2023.- Fdo. ILEGIBLE .- PEDRO FELIZ RIBERA CRUZ- JUEZ PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL.- B1SMAR RODRÍGUEZ SUAREZ SECRETARIO.- PROVEIDO DE FS. 21.-Portachuelo, 12 de junio de 2023.-En consideración a las certificaciones que antecede se dispone que se cite mediante EDICTO de PRENSA, a la demandada AIDEZ MENDEZ, sea previo juramento de Ley, Art. 308 de la Ley 603.- ILEGIBLE.- PEDRO FELIZ RIBERA CRUZ- JUEZ PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL.- BISMAR RODRÍGUEZ SUAREZ SECRETARIO.- ES CUANTO SE LE HACE SABER MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO, EL CUAL FUE REALIZADO EN FECHA 23 DE JUNIO DEL 2023.- CONSTE.-

ACL/1397/25/6/2023 – 2/7/2023

CRE Cooperativa Rural de Electrificación R.L.

Por ampliación y mejora del sistema se deberá realizar:

CORTE PROGRAMADO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

MARTES,
04 DE JULIO DEL 2023
06:00 a 09:00

UV:00 MZ:00 - Ciudad de Montero, Calles Antofagasta entre Calle Roberto Paz y Calle Pastor Diaz.

12:00 a 17:00

UV:129 MZ:26,27A,39,40,43,44,45, 63 - Barrio urb. Paititi, Av. Santos Dumont entre la Av. 7mo. Anillo y Av. Totai, Calles Matico, Tucan y Tiluchi.

12:00 a 17:00

UV:129 MZ:27,27A,40,41,42,43 - Barrio Chiriguano, Av. Santos Dumont, Calle Tucan entre Calles Sayubu, Socori y Piyo.

13:00 a 15:00

UV:00 MZ:00 - Santa Rosa del Sara, Municipio de Santa Rosa del Sara, inmediaciones del Colegio Evangélico Mundial Ebenezer.

NOTA: Por normas de seguridad, las instalaciones deben considerarse energizadas permanentemente. El suministro podrá ser restablecido sin previo aviso.

www.cre.com.bo

Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear

ESTA EMPRESA ES FISCALIZADA, CONTROLADA, SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)

OP/12874/2/7/2023

www.impuestos.gob.bo

CONVOCATORIA 2/2023

R-0368-01

REQUERIMIENTO DE PERITO VALUADOR

La Gerencia Distrital Santa Cruz I del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) en estricta aplicación de lo dispuesto por el art. 14 de la Resolución Normativa de Directorio N° 101800000019 de fecha 13 de agosto de 2018, **"Procedimientos de Disposición de Bienes en Etapa de Ejecución Tributaria o Cobro Coactivo", CONVOCA a Profesionales, Arquitectos y/o Ingenieros Civiles,** que estén interesados en ser designados como Perito Valuador para establecer el precio base de (05) Bienes Inmuebles, requisitos mínimos:

FORMACIÓN PROFESIONAL	ARQUITECTO Y/O INGENIEROS CIVILES
EXPERIENCIA GENERAL	Un (1) año como mínimo de Experiencia General computable a partir de la emisión del Título en Provisión Nacional.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Experiencia relacionada con el avalúo de bienes inmuebles dentro de procesos judiciales, entidades públicas, privadas o para personas particulares, computable a partir de la emisión del Título en Provisión Nacional.
COMPATIBILIDAD	No encontrarse comprendido en las causales establecidas en el art. 10 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.
DISPONIBILIDAD	Inmediata.

Los proponentes podrán presentar sus propuestas económicas, conforme a las especificaciones técnicas y parámetros establecidos en los términos de referencia que podrá ser descargada de la página web www.impuestos.gob.bo, asimismo, cabe mencionar que el precio referencial por la prestación del servicio no podrá ser mayor a Bs. 3.600,00 (Tres mil seiscientos 00/100 bolivianos).

Los interesados deben descargar los "Términos de Referencia" de la página web www.impuestos.gob.bo, los formularios de Postulación deben presentarse acompañados del Curriculum Vitae debidamente documentado en sobre cerrado bajo el rotulo GERENCIA DISTRITAL SANTA CRUZ I, Ref.: Perito Valuador de Bienes Inmuebles hasta el día Lunes 10 de Julio de 2023, horas 18:30 pm en secretaria del Dpto. Jurídico y de Cobranza Coactiva de la Gerencia Distrital Santa Cruz I, ubicada en la Calle Sucre N° 150 entre las calles Chuquisaca y La Paz.

Luego de la evaluación preliminar, el día martes 11 de julio del 2023 a horas 09:30 a.m., se llevará en audiencia pública el sorteo del perito valuador, dejándose constancia de su elección en acta, de conformidad con lo señalado en el art. 14 parágrafo I de la RND Nº 101800000019.

Santa Cruz, 28 de junio de 2023

VºBº J.J.C. I S.I.N.

Jaquelin Liso Zalazar
GERENTE DISTRITAL SANTA CRUZ I a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

IMPUESTOS NACIONALES

LÍNEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44

OP/12877/2/7/2023

EDICTO DE PRENSA

PARA: EL DEMANDADO JUVINAL GARCIA MONTAÑ OHACE SABER A EL DEMANDADO JUVINAL GARCIA MONTAÑO,:EL JUEZ PEDRO FELIX RIBERA CRUZ, JUEZ PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMECIAL DE FAMILIA, DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL 1º DE PORTACHUELO - DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA. Que, dentro del proceso de IMPUGNACION DE FILIACION que sigue JULIO CESAR GARCIA BURGOS contra JUVINAL GARCIA MONTAÑO SIGNADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE N° 187/22, conforme el art. 309 DE LA LEY 603., DISPONIÉNDOSE NOTIFICAR A EL DEMANDADO JUVINAL GARCIA MONTAÑO se ha dictado las siguientes actuaciones judiciales: MEMORIAL A FS. 08 Y VUELTA.- SEÑOR JUEZ PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA DE LA NIÑEZ Y ADOLECENCIA PENAL PRIMERO DE PORTACHUELO. Demanda de impugnación de filiación de apellido paterno.- JULIO CESAR GARCIA BURGOS, Mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. No. 6387206- S.C. con domicilio transitorio en esta Ciudad de Portachuelo, ante su autoridad con todo respeto expongo y pido: 1.- APERSONAMIENTO. Señor Juez con el debido respeto me apersono ante su autoridad solicitando me tenga por apersonado y en adelante me haga conocer posteriores actuaciones, providencias, Autos y sentencia del presente proceso. 2.-ANTECEDENTES. Resulta señor Juez que por razones que desconozco y falta de orientación Jurídica de mi señora madre fui registrado como JULIO CESAR GARCIA BURGOS, como PADRE a JUVINAL GARCIA MONTAÑO, siendo que a este señor desconozco y más aún este señor no se encuentra registrado en el sistema biométrico de Registro, ocasionándome serios problemas en mi actividad personal, públicas y privadas, siendo que el no es mi madre biológico por la prueba documental que adjunto a la presente demanda, y que se debería registrar de la siguiente forma: JULIO CESAR BURGOS, Nacido el 3 de octubre de 1981 ante la Oficialía de Registro Civil No. 738, Libro 99, Partida No. 124, Folio 124, del Departamento de Santa Cruz, Prov. Vallegrande, Localidad Vallegrande con fecha de Partida 246 de enero de 1982. 3.-PETITORIO. Señor Juez con la finalidad de poder regularizar esta situación la cual hoy me está acarreando problemas, por tal motivo pido se SUPRIMA el nombre y apellido del supuesto Padre en el sistema computarizado del Servicio de Registro Cívico (SERECI) en el casillero correspondiente a los datos del Padre que se encuentra como JUVINAL GARCIA MONTANO Y MI APELLIDO PATERNO EN MI REGISTRO.DEBIENDO QUEDAR DEFINITIVAMENTE REGISTRAD COMO JULIO CESAR BURGOS NACIDO EL 03 DE OCTUBRE DE 1981 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ PROVINCIA VALLEGRANDE LOCALIDAD VALLEGRANDE, HIJO DE JESUS BURGOS ROBLES, (MADRE) INSCRITO EN LA OFICIALÍA DE REGISTRO CIVIL NO. 738, LIBRO 99, PARTIDA NO, 124, folio 124 CON FECHA DE INSCRIPCIÓN EL 6 DE ENERO DE 1982, manteniéndose los demás datos vigentes y ratificados. Interpongo la Demanda de Impugnación de Filiación Paterna contra el señor JUVINAL, GARCIA MONTANO, pidiendo que admitida sea la demanda se la tramite conforme a ley y en sentencia se la declare PROBADA la demanda en todas sus partes y de lugar a la IMPUGNACION DE FILIACION, CONSECUENTEMENTE A LA EXCLUCION DE PATERNIDAD Y FILIACION PATERNA DEL DEMANDANTE. Disponiendo expida la EJECUTORIA respectiva al SERVICIO DE REGISTRO CIVICO "SERECI". 4.- FUNDAMENTO JURIDICO.-Pedido que lo realizo amparado en el Art. 24 de La N.C.P.E., en su manual del punto 10 de la ley de Registro civil, art. 20, y 434 inc. C de la ley 603, y arts. 184 inc.8 con relación al art. 181 inc, 1 de la ley orgánica Judicial y art. 1525, 1527, del código civil y demás disposiciones legales Y que cumplidas las estaciones procesales dicte Sentencia declarando probada mi demanda en todas sus partes. Otrosí 1°.-Adjunto en calidad de pruebas pre constituido: Foto Copia de La Cédula de Identidad, Certificado de Nacimiento, Certificado de Bautizo en original, Certificado de Junta Vecinal Resolución Administrativa No. 439NoA 15/2022, a cargo del Dr. Franclin Cerón Ruiz Administrativo II- Tramites, y Auto de Ejecutoria No. 307/2022 de fecha 6 de Julio de 2022 a Cargo del señor Samuel Serrate Algarañaz. Que resuelve Su Recurso de Revocatorio, quedando expedita la vía Judicial para realizar su trámite. Otrosí 2°.- Aceptada la presente demanda pido se Notifique al señor JUVINAL GARCIA MONTAÑO, mediante Edicto de prensa de conformidad al art. 308 del Código denlas Familias y del Proceso Familiar ley 603, ordene el desglose de los documentos originales arrimados a la misma y por consiguiente se me franquee fotocopia legalizada de la demanda y el auto definitivo con el respectivo Oficio de remisión para el Servicio Regional de (SERECI) al que comprometo conducir al Oficial de Diligencia de su Juzgado. Otrosí 3°.- Los honorarios profesionales se tiene pactado al arancel mínimo del Colegio del ramo. Otrosí 4o.- Señalo como domicilio Procesal la Secretaria de su despacho. Portachuelo de Agosto de 2 022 FDO.ILEGIBLE.-JULIO CESAR GARCIA BURGOS.- DEMANDANTE.- FDO.ILEGIBLE.- DR. CARLOS GONZALO TORRICO.- ABOGADO.-AUTO INTERLOCUTORIO A FS. 09.- Portachuelo, 12 de septiembre de 2.022. VISTOS:- La demanda extraordinaria de IMPUGNACION DE FILIACION PATERNA EN PARTIDA DE NACIMIENTO deducida por JULIO CESAR GARCIA BURGOS, la competencia del juzgado, la documentación adjuntada, la personería de la parte demandante, en lo que hubiere lugar en Derecho, se ADMITE la demanda y con ella se corre en TRASLADO a: JUVINAL GARCIA MONTAÑO a quien se lo debe citar para que conteste en el plazo de CINCO DIAS, y pueda oponer excepciones en el mismo plazo, la misma que se tramitará conforme a los Arts. 434 y siguientes del Nuevo Código de las Familias y del proceso Familiar. Se dispone que, toda vez que se desconoce el domicilio del demandado JUVINAL GARCIA MONTAÑO, se dispone que, se oficie al SEGIP y SERECI para que certifiquen sobre el último domicilio de la demandada, Arts. 308 dé la Ley No. 603. Al Otrosí 1ro.- Por adjuntadas las pruebas. Al Otrosí 2do, y 3ro.- Se tiene presente. AUTO INTERLOCUTORIO N° 164/22 REGISTRADO A FS. 09, LIBRO TOMAS DE RAZON N° 1-2022.- FDO. ILEGIBLE.- PEDRO FELIZ RIBERA CRUZ- JUEZ PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL.- FDO. ILEGIBLE.- ABG. BISMAR RODRÍGUEZ SUAREZ - SECRETARIO.- DECRETO A FS. 15.- Portachuelo, 13 de abril de 2023.- En consideración a las certificaciones que anteceden, se advierte que no se tiene identificado el domicilio del demandado JUVINAL GARCIA MONTAÑO en razón a ello previo juramento de ley, se dispone se lo cite mediante EDICTOS DE PRENSA, cumpliendo con las exigencias del Art. 309 de la Ley No. 603. Al Otrosí 1ro., y 2do.- Se tiene presente y por adjuntado. FDO. ILEGIBLE.- PEDRO FELIZ RIBERA CRUZ- JUEZ PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL.- FDO. ILEGIBLE.- ABG. BISMAR RODRÍGUEZ SUAREZ - SECRETARIO.- ES CUANTO SE LE HACE SABER MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO, EL CUAL FUE REALIZADO EN FECHA 21 DE ABRILDEL 2023.- CONSTE

ACL/1480/2/7/2023

Programa EMPODERAR PAR III — Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes

Delta Consult Ltda.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA — MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Convocatoria de Selección de personal para el Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes Alianzas Rurales – PAR III

Nuestro cliente, el PROYECTO DE ALIANZAS RURALES III, del Programa EMPODERAR, dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras requiere contratar los servicios de 29 profesionales para las siguientes posiciones:

	CARGOS	UNIDAD
1	Especialista en riego (1)	UCN
2	Analista en Planificación y proyectos (1)	UCN
3	Operador (2)	UOD CHUQ Y TJA
4	Oficial de subproyectos de riego (8)	UOD LPZ,CMRI, PNDO, PTSI, CHUQ,TJA, OR y SCZ
5	Analista en aspectos de Ambientales de Salud y seguridad (1)	UOD ORURO
6	Oficial de subproyectos de comunidades (3)	UOD PTS, CBA Y SCZ
7	Oficial de Alianzas Productivas (3)	REG. RBQ, RIBERALTA Y CMGO
8	Oficial de Infraestructura (6)	UOD LPZ,BENI,CMRI, PNDO, CHUQ, TJA
9	Analista Fiduciario (4)	REG. RBQ, BENI, CMGO y CHIQT

Las personas interesadas podrán acceder a más información, a los términos de referencia y a la posibilidad de postular **VÍA INTERNET** ingresando a la siguiente dirección electrónica **http://www.xicaroconvocatorias.com** hasta el día 16 de julio hasta horas 18:00 p.m. Para cualquier consulta se pueden dirigir al correo electrónico xicaro.soporte.postulantes@gmail.com

La Paz, 2 de julio de 2023

OPL/21664/2/7/2023

EDICTO DE PRENSA

LORENA MAITA CABRERA EL DOCTOR EDDY ALEXANDER GALARZA CABRERA EMPLAZA A LORENA MAITA CABRERA PARA QUE ESTE EN DERECHO DENTRO DEL PROCESO DE DIVORCIO SEGUIDO POR LEN MARDIN MONTALVAN DURAN DEL EXPEDIENTE 403/2022 ACTA DE AUDIENCIA DE RATIFICACION O DESISTIMIENTO DE DEMANDA DE DIVORCIO DESVINCULACION JUDICIAL En Santa Cruz de la Sierra, a horas 08:30 A.M, del dia 10 de mayo de 2023, en el despacho del Juez Público Primero de Familia de la Capital ubicado en el edificio Nago, planta baja, en presencia del señor Juez Dr. Eddy Alexander Galarza Cabrera y de la señora Secretaria del Juzgado Dra. Tatiana Vaca Diez Acosta y con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Fijada conforme al nuevo Código de las Familias y del Proceso Familiar, dentro de la demanda de Len Mardin Montalvan Duran contra Lorena Maita Cabrera. Juez: Por secretaria infórmese si las partes fueron legalmente notificadas y si se encuentran presentes en sala. Secretaria: Informo a su autoridad que las partes fueron legalmente notificadas, y se encuentran presentes Len Mardin Montalvan Duran asistido por su abogada patrocinante y la parte demandada contra Lorena Maita Cabrera, asistida de su abogado defensor.- Se hace conocer a las partes de que la Secretaria del Juzgado fue cesada en sus funciones, por lo que se designó como Secretaria Suplente a la auxiliar del juzgado Andrea Nayle Rosado Rojas, si las partes tienen alguna objeción con la instalación de la audiencia, pueden hacerla conocer ahora. ABOGADO DE LA PARTE DEMANDANTE.- Gracias señor Juez, ninguna señor juez pido a nombre de mi representada se instale la audiencia y se resuelva en el fondo. ABOGADO DE LA PARTE DEMANDADA.- Gracias señor Juez, ninguna señor juez pido a nombre de mi representada se instale la audiencia y se resuelva en el fondo Juez.- Pregunta a la parte demandante si es que ha habido reconciliación entre las partes, o en su caso si desea proseguir con la demanda de Divorcio. EN USO DE LA PALABRA LA PARTE DEMANDANTE.- Gracias Señor Juez, si quiero divorciarme.- EN USO DE LA PALABRA LA PARTE DEMANDADA.- No asistió.- EN USO DE LA PALABRA EL ABOGADO DE LA PARTE DEMANDANTE.- Gracias Señor Juez, me ratifico en todo el contenido de la demanda en toda su extensión y pido la cancelación de la partida de matrimonio y renunciamos al recurso de apelación y solicitamos ejecutoria.- EN USO DE LA PALABRA EL ABOGADO DE LA PARTE DEMANDADA.- Gracias Señor Juez, habiendo sido designado abogado defensor de oficio de Lorena Maita Cabrera, le hago conocer que tratóle cpntaptarrriq con-ella a través de las redes sociales y no pude, por otra parte observo que la tramitación del proceso está dentro del marco legal y que los hijos del matrimonio ya son hijos mayores,. de. edad, por lo que con relación al divorcio no tengo nada que objetar y pido que sea su autoridad la que la que resuelva conforme a procedimiento. El Juez Público Primero de Familia de la Capital, administrando justicia en nombre del Estado Plurinacional de Bolivia. I.- DECLARA EL DIVORCIO y extinto el vinculo matrimonial civil que une Len Mardin Montalvan Duran y Lorena Maita Cabrera, disponiéndose que en ejecución de sentencia se cancele la partida matrimonial N°99, Folio N°99, Libro N°30, de la oficialía del registro civil N°4089, de fecha 06 de marzo de 2016, del departamento de Santa Cruz de la Sierra, Provincia: Andrés Ibáñez, Localidad: Santa Cruz de la Sierra.Con lo que terminó el acto, firmando en constancia las partes, el señor Juez, y la suscrita secretaria que certifica.- ESTADO PLURINACIONAL DE SOLIVIA Órgano Judicial Juzgado Público Primero de Familia de la Capital Santa Cruz de la Sierra - Bolivia SENTENCIA N°138/2023 JUZGADO : Público Primero de Familia de rlém .Capital , ,,e Santa Cruz de la Sierra, Bolivia. PROCESO : Divorcio ' Causal: ruptura del Proyecto de Vida en común . FECHA: Diez de mayo, del año dos mil veintitrés. DEMANDANTE : Len Mardin Montalvan Duran, hábil por ley.C.I N°13706262-SC. Abogado: Juan S Ballesteros R. Domicilio Procesal: Edif. Rosales N° 657, Io Piso, Of. N°6.DEMANDADA : Lorena Maita Cabrera, hábil por ley. Abogado defensor de oficio: Lizbeth Choquehuanca B. Domicilio Procesal: Secretarla de juzgado. VISTOS: La demanda de Divorcio de fojas 08 a 09, interpuesta por Len Mardin Montalvan Duran contra Lorena Maita Cabrera, poder notariado de fojas 1 a 2, fotocopias de fojas 3 y 6, certificado de matrimonio de fojas 4, croquis de fojas 5, cd de fojas 7, en aplicación del Código de las Familias del Proceso Familiar Ley N° 603 de 19 de Noviembre de 2014, publicado el 24 de Noviembre de 2014, en cumplimiento de las Disposiciones Transitorias, Segunda; CARGA PROBATORIA: Que la demanda de Divorcio interpuesta por Len Mardin Montalvan Duran contra Lorena Maita Cabrera, mediante certificado de matrimonio de fojas 4, con el valor legal que le señala el articulo 160-III, de la del Código de las Familias y del Proceso Familiar Ley N° 603 de 19 de Noviembre de 2014, ha sido demostrado el vinculo civil matrimonial del cual se pretende la cancelación de la Partida Matrimonial, con los efectos jurídicos que corresponden. RUPTURA DEL PROYECTO DE VIDA: La parte demandante ha manifestado expresamente su voluntad de Divorciarse por la ratificación de su voluntad de divorciarse en la audiencia de la fecha DIVORCIO: Corresponde acceder favorablemente a lo solicitado en la demanda en aplicación de articulo 205, Ley N° 603 de 19 de Noviembre de 2014, Código de las Familias y del Proceso Familiar, toda vez que en el nuevo ordenamiento familiar se entiende el Divorcio como un derecho, manifestado exteriormente a través de la voluntad, no siendo necesario probar causal alguna. POR TANTO: El Juez Público Primero de Familia de la Capital, administrando justicia en nombre del Estado Plurinacional de Bolivia.I.- DECLARA EL DIVORCIO y extinto el vinculo matrimonial civil que une Len Mardin Montalvan Duran y Lorena Maita Cabrera, disponiéndose que en ejecución de sentencia se cancele la partida matrimonial N°99, Folio N°99, Libro N°30, de la oficialía del registro civil N°4089, de fecha 06 de marzo de 2016, del departamento de Santa Cruz de la Sierra, Provincia: Andrés Ibáñez, Localidad: Santa Cruz de la Sierra. Regístrese, notifíquese y archívese copia. FDO EDDY ALEXANDER GALARZA CABRERA JUEZ JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE LA CAPITAL, FDO AUXILIAR HABILITADA ANDREA NAYLE ROSADO ROJAS ES TODO EN CUANTO SE HACE A LA SEÑORA LORENA MAITA CABRERA SANTA CRUZ 22 DE JUNIO DEL 2023

ACL/1419/2,9/7/2023

EDICTO DE PRENSA.-

PARA LOS PARIENTES O PRESUNTOS HEREDEROS DEL DE CUJUS O CAUSANTE JUAN CARLOS ORTÍZ FLORES CON CI. 5382272 SC., NACIDO EL 25 DE FEBRERO DE 1984 EN SANTA CRUZ-ÑUFLO DE CHAVEZ-SAN JAVIER EL DR. AGAPITO QUIROGA PADILLA JUEZ 16 PUBLICO DE FAMILIA DE LA PAMPA DE LA ISLA HACE SABER: SENTENCIA JUZGADO DECIMO SEXTO PUBLICO DE FAMILIA DE LA CAPITAL FECHA : 06 de septiembre del año 2021 PROCESO : COMPROBACION JUDICIAL DE UNION LIBRE O DE HECHO JUEZ : DR. AGAPITO QUIROGA PADILLA DEMANDANTE : VANESSA CHAVEZ ANTELO DEMANDADOS : WILFREDO ORTIZ RUTERO RESULTANDO I.- La parte demandante VANESSA CHAVEZ ANTELO, basada en los hechos que expuso y las normas legales que invocó en su memorial de demanda cursante de Fs. 19 a 20 y vita., de obrados, solicita que en sentencia se declare lo siguiente: a) Probada su demanda, y en consecuencia, se dé por comprobada la Unión Libre o de Hecho habida con el señor JUAN CARLOS ORTIZ FLORES. -Expone los fundamentos fácticos y jurídicos de su pretensión en los términos que siguen: a) Que; por la documentación que adjunta, expresa que su persona inicia una relación concubinaria y de hecho con su cónyuge el señor JUAN CARLOS ORTIZ FLORES, que data de fecha 18 de julio del año 2.012, hasta fecha. 29 de Junio del año 2.020, fecha en que fallece el mismo, y que producto de dicha relación han logrado procrear dos hijos de nombre ALEJANDRO ORTIZ CHAVEZ nacido en fecha 14 de septiembre del año 2.018 y DIEGO ORTIZ CHAVEZ nacido en fecha 18 de julio del año 2012, con lo cual su persona quedan sin su referido ser querido y con su hogar incompleto que ambos contaban con libertad de estado es decir ambos eran solteros al comenzar la relación .- Dirige la demanda contra el señor WILFREDO ORTIZ RIVERO hermano del causante o de cujus, solicitando que la misma sea puesta en su conocimiento.- .- Funda su petitorio en las normas previstas en el Art. 63 Inc. II de la Constitución Política del Estado, los Arts. 137, 164 y 166 del Código de las Familias y del Proceso Familiar, concordantes con el Art. 434 del referido Código de las Familias y del proceso familiar. - Admitida la demanda, con auto de fecha 23 de julio del año 2020, Cursante a fs. 21 de obrados, se dispone la citación del nombrado demandado y se cite por edictos de prensa a presuntos interesados en la sucesión del señor JUAN CARLOS ORTIZ FLORES. - - Mediante Comisión Instruida para la Localidad de Concepción, formulario de notificaciones y citaciones de fs. 48 de obrados, el demandado WILFREDO ORTIZ RIVERO es citada en forma legal en su domicilio real señalado en fecha 01 de septiembre del año 2.020. - Que mediante providencia de Fs. 60 de obrados no habiendo contestado el demandado WILFREDO ORTIZ RIVERO, de conformidad con el Art. 266 del Código de las Familias y del Proceso Familiar, se dispone designar como abogado defensor de oficio del mismo a la Dra. ERIKA SHIRLEY LINO ROMERO, el cual se apersona según memorial de Fs. 63 de obrados en fecha 03 de agosto del año 2.021, y con dicho apersonamiento se fija los puntos de hecho a ser considerados señalando audiencia para el día lunes 06 de Septiembre del año 2.021, a horas 15:00 p.m. - Que mediante edictos de prensa cursante a Fs. 50 de obrados en fecha 21 de agosto del año 2.020, cursan publicaciones de edictos de prensa para terceros interesados en la sucesión del señor JUAN CARLOS ORTIZ FLORES. - Que según certificaciones de Fs. 53 y 55 de obrados, cursan las certificaciones emitidas por la Dirección Departamental de Registro Civil sobre el estado civil de las partes procesales, de inexistencia de matrimonio de los señores VANESSA CHAVEZ ANTELO Y JUAN CARLOSORTIZ FLORES, ambas de fecha 24 de agosto del año 2.020. - Durante el término probatorio se produjo la prueba, a).- el acta de audiencia de ratificación de Fs. 69 de obrados, que en fecha 06 de septiembre del año 2021, cursan audiencia única de conciliación de reconocimiento de Unión libre o de hecho ratificación de demanda, a la que asisten la parte demandante, VANESSA CHAVEZ ANTELO el demandado WILFREDO ORTIZ RIVERO todos asistidos de sus abogados y presente el señor abogado defensor de oficio de terceros interesados en la sucesión Del señor JUAN CARLOS ORTIZ FLORES. CONSIDERANDO Del análisis de los antecedentes que constan en obrados con relación y las pretensiones del demandante, se tiene lo siguiente: I.- HECHOS PROBADOS: - A fs. 04 de obrados cursa el certificado de defunción de JUAN CARLOS ORTIZ FLORES, Registrado en la oficialía No. 4054, Libro No. LIBD-i, Partida No. 47, Folio No. 47, de esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con partida de fecha 08 de julio del año 2.020, fallecido en fecha 29 de Junio del 2020, comprobado el fallecimiento por el Dra. Cinthya Coronado Arauz, siendo su causa muerte Shock Séptico. - A fs. 6 De obrados cursan el certificados de nacimiento de DIEGO ORTIZ CHAVEZ, nacido en fecha 18 de Julio del año 2.012 Registrado en la oficialía Nº 4333, libro No. 10- G, Partida No. 34, Folio No. 34, de esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en fecha 28 de abril del año 2.014 siendo sus progenitores JUAN CARLOS ORTIZ FLORES Y VANESSA CHAVEZ ANTELO - Según certificaciones de Fs. 53 y 55 de obrados, cursan las certificaciones emitidas por la Dirección Departamental de Registro Civil sobre el estado civil de las partes procesales Las certificaciones emitidas por la Dirección Departamental de Registro Civil sobre el estado civil de las partes procesales de la inexistencia de matrimonio de los señores JUAN CARLOS FLORES Y VANESSA CHAVEZ ANTELO ambas de fecha 24 de agosto del año 2.020. II.- HECHOS NO PROBADOS: Ninguno por considerar III.- FUNDAMENTACION: Luego del análisis y consideración de los puntos expuestos se tienen los siguientes aspectos de importancia para la resolución de la presente causa. .- La Nueva Constitución Política del Estado en su Art. 63-II reconoce las uniones libres o de hecho que reúnan condiciones de estabilidad y singularidad, y sean mantenidas entre una mujer y un hombre sin impedimento legal; estableciendo los mismos efectos que el matrimonio respecto a las relaciones personales, patrimoniales y en lo que respecta a los hijos nacidos de esa unión. El reconocimiento del matrimonio civil y de hecho como fuentes iguales de derechos para cónyuges e hijos, es también de vital importancia en la constitución de la familia como eje de orden social, pues legitima la unión conyugal establecida en diferentes contextos sociales y culturales, además de otorgar bases de seguridad indispensables para el desenvolvimiento en democracia de hombres, mujeres y niños. Este artículo de la Constitución concuerda con los Arts. 137 y siguientes con relación a los Arts. 164,166 y 167 del Código de las Familias y del Proceso Familiar, que indica el reconocimiento de tales uniones, siempre y cuando éstas sean estables y singulares, causando los mismos efectos que el matrimonio, tanto en lo referente a las relaciones personales como al patrimonio de los convivientes. El Art. 1.108 del Código Civil establece que las uniones conyugales libres o de hecho tiene efectos sucesorios similares a los del matrimonio en lo que respecta a los convivientes. .- En el presente caso se ha establecido que la demandante VANESSA CHAVEZ ANTELO con el causante o de cujus JUAN CARLOS ORTIZ FLORES gozaban de libertad de estado habiendo convivido en forma estable y continuada siendo reconocidos como marido y mujer por su familia y la sociedad, conforme se tiene de la certificación emitida por la Dirección Departamental de Registro Civil sobre el estado civil de las partes procesales a fs. 53 y 55 de obrados, cursan los certificados de inexistencia de matrimonio VANESSA CHAVEZ ANTELO y del causante JUAN CARLOS ORTIZ FLORES. Que, la relación de la demandante VANESSA CHAVEZ ANTELO con su difunto conviviente JUAN CARLOS ORTIZ FLORES, data desde fecha 18 de julio del año 2.012 hasta su fallecimiento en fecha 29 de junio del año 2.020 por lo que habiéndose cumplido con las condiciones previstas en el Art. 164 del Código de las Familias y del Proceso Familiar, corresponde otorgar el reconocimiento de la unión conyugal libre o de hecho demandado por el actor, a los efectos previstos en el art. 1108 del Código Civil. POR TANTO Se declara PROBADA demanda cursante de Fs. 19 a 20 y vita., de obrados comprobada la existencia de la Unión Libre o de Hecho habida entre VANESSA CHAVEZ ANTELO Y JUAN CARLOS ORTIZ FLORES su difunto conviviente, data desde fecha 18 de julio del año 2.012 hasta su fallecimiento en fecha 2Q de junio del año 2.020 con los efectos que señalan los Arts. 164,166 y 167 del Código de las Familias y del Proceso Familiar, referente a las relaciones personales y patrimoniales y lo dispuesto por el Art. 176 del mismo código a los fines de efectos sucesorios. Se reconocen todos los bienes acciones y derechos sujetos a registros habidos en la unión libre o de hecho. Regístrese, notifíquese, publíquese y Archívese Copia. - REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE COPIA. fDO. Ilegible. Dr. AGAPITO QUIROGA PADILLA JUEZ PUBLICO DE FAMILIA 16 DE LA CAPITAL,. Fdo. Ilegible: ANA Carola Justiniano Banegas SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO 16 DE FAMILIA .. EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEU AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS Y DOS.

ACL/1432/2,9/7/2023

EDICTO DE PRENSA

PARA EL DEMANDADO/A: KYYOHARU MUSURA FURUSATO. PARA EL DEMANDADO/A.- KYYOHARU MUSURA FURUSATO.- La Dra. MSC. LUCINDA CHAMOSO GONZALES JUEZ PUBLICO DE FAMILIA 3o, DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ.- DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.- HACE SABER QUE DENTRO DEL PROCESO DE DIVORCIO SEGUIDO POR SILVIA SOLEDAD MONTERO CARRIZALES.- se han dictado las siguiente actuaciones judiciales que a continuación se transcriben: DEMANDA DE FS. 08 Y VTA: SEÑOR JUEZ PUBLICO DE TURNO EN MATERIA FAMILIAR DE LA CAPITAL.- PRESENTA DEMANDA DE DIVORCIO.- OTROSIES,- SU CONTENIDO.- SIRLEY ARIAS GUITERA, con C.I. N° 5892637-SC., mayor de edad, abogada, hábil a los efectos legales; en representación legal mediante TESTIMONIO DE PODER N°. 637/2022, otorgado ante Notario de Fe Pública de Primera Clase N°. 89, Abogado Elva Elena Ugarteche Lino, por la Señora: SILVIA SOLEDAD MONTERO CARRIZALES, mayor de edad, con C.I. N° 3230003-Sc., hábil a los efectos de ley, ante Ud, expongo y pido: Señor Juez, por el Certificado de Matrimonio que me permito adjuntar, acredito que mi poder dante en fecha 18 de Enero de 1.991, contrajo Matrimonio Civil debidamente inscrita en la Oficialía de Registro Civil N° 4127, Libro N° 1, Partida N° 96, Folio N° 96, del Departamento de Santa Cruz, Provincia Andrés Ibáñez con el Sr. KIYOHARU MIUSURA FURUSATO. Señor Juez, debido a diferencias irreconciliables dentro el seno familiar, actualmente ambos esposos se encuentra separados por varios años, tiempo en el cual cada uno de ellos ha continuado con su vida en forma separada e independiente. Por los antecedentes expuestos ya que ambos esposos se encuentran separados desde hace mucho tiempo, en tal sentido y no quedando otro camino, DEMANDO EL DIVORCIO O LA DESVINCULACION DE MATRIMONIO que une a mi poderdante con su ex esposo KIYOHARU MIUSURA FURUSATO, amparado mi acción en Art. 210 del código de las familias, que previos los tramites de ley, SE DECLARE PROBADA MI DEMANDA, en todas su partes y en definitiva se ordene la cancelación de la partida matrimonial de mi poderdante Otrosí 1.- Renuncio a cualquier audiencia de conciliación así como al termino de los tres meses de acuerdo a lo establecido por el art. 210 inc. VI del código de las familias y no ser una carga procesal para el juzgado de su probidad y asi acortar los plazos establecido en el periodo de pruebas. Solicitando se fije día y hora de Audiencia para resolver el trámite de Divorcio o Desvinculación. Otrosí 2do.- Señor Juez a efectos de dar cumplimiento al Art. 259 inc. c) de la Ley 603 del Nuevo Código de las Familias y del Proceso Familiar, se dirige la presente demanda en contra del Sr. KIYOHARU MIMURA FURUSATO, con C.I. N°. 3906574 - Se., de quien se desconoce su domicilio actual, porque desde su separación no hubo encuentro alguno y no se supo más de su paradero, por lo que solicito sea citado por Edicto de Prensa, de conformidad a lo establecido por el Art. 308 inc. I) de la Ley 603 del Nuevo Código de las Familias y del Proceso Familiar, para su legal citación - Otrosí 3ro.- En aplicación del Art. 261 de las tantas veces mencionada Ley 603, se ofrece en calidad de prueba literal pre-constituida: 1. Certificado de Matrimonio (Original).- 2. Testimonio de Poder N°. 637/2022 (Original).- 3. Fotocopias simples de la cédula de identidad de mi representada y fotocopia simple del carnet de identidad de su esposo, se acepte conforme a ley.- 4. Croquis de ubicación de mi representada.- Otrosí 4to.- Regulación de Honorarios de acuerdo al arancel del Ilustre Colegio de Abogados.- Otrosí 5to.- Señalo domicilio legal Calle 24 de Septiembre esquina Cuellar No. 506, con correo electrónico ariasguiterassirley@gmail.com, con número de teléfono 78488606. Justicia para vivir bien y con dignidad.- Santa Cruz de la Sierra, 04 de Enero de 2.023.- FDO.-ILEGIBLE.- SIRLEY ARIAS GUITERA APODERADO LEGAL Y ABOGADO RPA 5892637.- FDO.-ILEGIBLE.- SIRLEY ARIAS GUITERA ABOGADA.- AUTO DE ADMISION DE FECHA 06 DE ENERO DEL 2023 DE FS. 10.- a 6 de enero del 2023 VISTOS: La demanda de DIVORCIO, interpuesta por SIRLEY ARIAS GUITERA en representación legal de SILIVIA SOLEDAD MONTERO CARRIZALES se tiene que de la revisión de la misma conforme al artículo 259 del Código de las Familias y del Proceso Familiar, se la acepta y se corre traslado para que conteste la misma, a la parte demandada KIYOHARU MIUSURA FURUSATO quien tiene el plazo de (5) CINCO DÍAS conforme el Art. 437, de la Ley 603 y presentar excepciones en el plazo de 3 días de conformidad al Art. 438, de la ley N° 603 Código de Familias y del Proceso Familiar, a computarse a partir de su legal citación con la demanda de DIVORCIO. Se advierte a la parte demandada, que en caso de, NO CONTESTAR LA DEMANDA, se le designara Defensor de Oficio, quien actuara en su representación legal en el proceso, de conformidad al Art. 266, de la ley N° 603 Código de Familias y del Proceso Familiar. Se legaliza la separación de cuerpos de los cónyuges y de la comunidad de gananciales. Como también se les advierte a las partes que después de la citación con la demanda, todas las demás actuaciones, se notificaran en Secretaria de Juzgado conforme al Art. 314 del Código de las Familias y del Proceso Familiar, Ley 603.- Al Otrosí 1.- Se tiene presente. Al Otrosí 2.- Por secretaría oficíese a SEGIP y SERECI para que certifiquen el último domicilio del demandado. Al Otrosí 3.- Por adjuntado. Al Otrosí 4.- Se tienen por regulados los honorarios profesionales. Al Otrosí 5.- Por señalado domicilio procesal y demás datos para fines de notificación. REGÍSTRESE Y CÍTESE.- FDO. -LEGIBLE.- MSC. LUCINDACHAMOSO GONZALES- JUEZ PÚBLICO DE FAMILIA 3o DE LA CAPITAL SANTA CRUZ- BOLIVIA.- FDO.-LEGIBLE.- ABG. ANA PAOLA JIMÉNEZ ROJAS- SECRETARIA JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA 3RO DE LA CAPITAL AUTO Nº 05/2023.- MEMORIAL DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2023 DE FS16.- SEÑOR JUEZ PUBLICO 3 DE LA FAMILAIA DE LA CAPITAL.- PRESENTA OFICIOS.- OTROSI.- NUREJ.- 70407109 EXP.- 05/2023.- SIRLEY ARIAS GUITERA, con C.I Nº 5892637- S.C., en representación legal de la Señora: SILVIA SOLEDAD MONTERO CARRIZALES, de generales de Ley ya conocidas dentro del Proceso de Desvinculación Familiar que sigo contra el Sr. Kiyoharu Miusura Furusato, ante su Autoridad con el debido respeto expongo y pido: Señor Juez, con el fin de continuar con el presente proceso y sea admitida la misma, adjunto los oficios del SEGIP y SERECI, ordenados por su Autoridad. Otrosí 1ro. - Señor Juez, toda vez que desconozco el domicilio del demandado y que en las certificaciones emitidas por las oficinas de SERECI y SEGIP no indica el domicilio real con precisión, de conformidad a! Art. 124 del Código Procesal Civil, solicito a su Autoridad que previo tramite de Ley, ordena la citación mediante edicto de prensa al Sr. KIYOHARU MIUSURA FURUSATO. Otrosí 2.- domicilio procesal, la secretaria de su digno despacho. Será justicia.- FDO.-ILEGIBLE- SIRLEY ARIAS GUITERA APODERADO LEGAL Y ABOGADO RPA 5892637.- FDO.- ILEGIBLE.- SIRLEY ARIAS GUITERA ABOGADA.- RECIBIDO A HRS: 15:30 DEL DIA 28 DEL MES DE ABRIL DEL 2023 A FS: 03.- CONSTE.-JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA TERCERO DE LA CAPITAL.-ANTONELLA ALPIRE MONTERO AUXILIAR DEL JUZGADO DEL JUZGADO PUBLICO,- DECRETO DE FECHA 02 DE MAYO DEL 2023 DE FS. 17.- Se tiene presente la certificación, toda vez que no reporta dirección se ordena la citación mediante edictos de ley. Al otrosí 1.- estese a lo principal.- al otrosí 2.- se tiene presente.- FDO. -LEGIBLE.- MSC. LUCINDACHAMOSO GONZALES- JUEZ PÚBLICO DE FAMILIA 3o DE LA CAPITAL SANTA CRUZ- BOLIVIA.- FDO.-LEGIBLE.- ABG. ANA PAOLA JIMÉNEZ ROJAS- SECRETARIA JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA 3o SANTA CRUZ-BOLIVIA.- ES CUANTO SE LE HACE SABER MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA. EL CUAL FUE REALIZADO EN FECHA 23 DE MAYO DEL 2023.- CONSTE.-

ACL/1436/2,7/2023

EDICTO DE PRENSA

PARA EL DEMANDADO WEIMAR CASTELLON CASTRO, DE LA DRA MIRIAM SHIRLEY VARGAS CAMACHO SEÑORA JUEZ PUBLICO MIXTO DE FAMILIA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCION PENAL 1RO, DE COMARAPA, PROVINCIA M M CABALLERO DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ HACE SABER QUE DENTRO DEL PROCESO DE DIVORCIO SEGUIDA POR PATROSINIA PORCO PEREIRA REPRESENTADO POR SU ABOGADO Y APODERADO LEGAL PABLO DANIEL ZABALA LOPEZ EN CONTRA WEIMAR CASTELLON CASTRO, SE HAN PRODUCIDOS LAS SIGUIENTES ACTUACIONES JUDICIALES. EÑORA JUEZ PUBLICO MIXTO DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCION PENAL 1RO., DE LA PROVINCIA M. M. CABALLERO CON ASIENTO EN COMARAPA. - EN LA VIA EXTRAORDINARIA DEMANDO DIVORCIO. OTROSIES.-1.- DEMANDANTE. - PABLO DANIEL ZABALA LOPEZ con Cl. No 3857762, en representación legal de la señora PATROSINIA PORCO PEREIRA con C.I. No. 6390818 mediante Poder Especial según testimonio 50/2023 otorgado por ante la notaría de fe Publica N° 2 de Comarapa, mayor de edad, hábil por ley, me apersono ante su autoridad con el debido respeto digo y pido; ll.-ANTECEDENTES.- Señora juez, por el CERTIFICADO DE MATRIMONIO, demuestro que haber contraído matrimonio civil con el señor WEIMAR CASTELLON CASTRO en fecha 26 de junio de 2010, por ante la oficialía No. 748, libro No. 14, partida No. 3, Folio No. 3, del departamento de Santa Cruz, Provincia Manuel Maria Caballero, localidad Comarapa, con fecha de partida el 26 de junio de 2010. Donde hemos convivido desde hace 28 años en concubinato, pero en el año 2010 me uní en matrimonio civil donde hemos procreado tres hijas de nombre jhenny Karen Castellón Porco, Mariela Castellón Porco y Marioly Castellón Porco de las edades 30, 26 y 20 años respectivamente que son todas mayores de edad.- Acontece señora Juez, que con mi esposo nos unimos en matrimonio civil, al que asistí imbuida de los más sanos propósitos e intenciones de formar un hogar en el que reinaría el amor, la comprensión y sobre todo el respeto a los valores ético morales, pero este no fue así, surgieron algunos problemas irreconciliables en nuestro matrimonio por lo cual decidimos de forma voluntaria separarnos a 05 de enero del año 2020 y desde este fecha estamos separado, lo que ha provocado la ruptura del proyecto de vida en común, producto de ello estamos separados y desconozco su paradero. III - FUNDAMENTO LEGAL.- Fundamento la siguiente acción de divorcio, conforme al Arts. 4, 7, 204 b), 205, 207, 210, 211 213, 258, 259, 434 a), y Sgtes, de la ley 603, con relación al Art. 9, 24, 109 y 180 de la Nueva Constitución Política del Estado.- Asistencia familiar. - Mis tres hijas son mayores de edad por lo cual no corresponde fijar una asistencia familiar Art 144 de la CPE.- Bienes Gananciales. - En nuestro tiempo de vida matrimonial hemos adquirido bienes muebles y bien inmuebles que en otro proceso ordinario de división y partición se definirá los bienes gananciales.- Se considera Señora Juez, que el divorcio es una medida de excepción que la Ley concede para aquellos casos en el matrimonio ya no puede cumplir la alta función que le corresponde, además de evidenciarse que dentro de este matrimonio ya no existe el amor cual provocó la RUPTURA DEL PROYECTO DE VIDA EN COMÚN, e irreconciliable diferencia hace imposible unión conyugal, fecha estamos separados y desconozco su paradero. -PETITORIO.- Por los antecedentes expuestos anteriormente, en la presente demanda de divorcio previstos en el art. 205, 207, 210, 211, 259 y 434, 346 de la ley 603, mi poderdante la señora PATROSINIA PORCO PEREIRA POR LA VIA EXTRAORDINARIA DEMANDO DIVORCIO A WEIMAR CASTELLON CASTRO DICTE SENTENCIA PROBADA LA DEMANDA EN TODOS SUS PUNTOS y disuelva el vínculo matrimonial, en ejecución de sentencia, ordene al Servicio de Registro Cívico de Vallegrande, "SERECI" la cancelación de la Partida de Matrimonio donde se encuentra registrado. - PRUEBAS.- En calidad de prueba preconstituida adjunto las siguientes: 1.- Certificado de matrimonio (original).- poder especial No. 50/2023, otorgado por ante la notaría de fe Publica N° 2 de Comarapa.- Cédula de identidad de mandante.- 2.Cedula de identidad del representante legal.- OTROSI 1.- (DATOS DEMANDADO Y CITACION). - El señor Weimar Castellón Castro con CL N° 7699380-SC, desconozco el domicilio del demandado donde se encuentra. A efectos de la citación legal de la demanda solicito a su autoridad que se haga su respectiva citación por edictos de prensa al Señor WEIMAR CASTELLON CASTRO.- OTROSI 2.- honorario profesional del suscrito abogado estará a lo dispuesto por el arancel mínimo, fijado por el Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz. OTROSI 3.- señalo domicilio procesal calle Cochabamba N° 174.1 de esta ciudad de Comarapa.-Comarapa 12 de mayo de 2023.- Fdo.- Pablo Daniel Zabala López representante legal y Abogado CARGO DE RECIBIDO DEL TRIBUNAL DPTAL. DE JUSTICIA DE SANTA CRUZ PLATAFORMA DE ATENCION AL PUBLICO E INFORMACIONES - COMA RAPA.- Recibido a horas 11:26 a.m. del día de hoy 12 de mayo del 2023, fs. 7 Ronald Wilson Soliz Rodríguez Auxiliar de PLATAFORMA COMARAPA TRIBUNAL DPTAL. DE JUSTICIA DE SANTA CRUZ. DECRETO QUE SIGUE. Comarapa. a 12 de mayo de 2023.- VISTOS La documentación de fs. 1 a 7 adjunto a la demanda extraordinaria de DIVORCIO presentada por PABLO DANIEL ZABALA LOPEZ Abogado y Apoderado legal de PATROSINIA PORCO PEREIRA según poder No 50/23 contra VEIMAR CASTELLON CASTRO habiéndose cumplido con los requisitos por el art. 259 del código de familia ley 603siendo competencia de este juzgado de acuerdo a lo previsto por el art. 70 de la ley Nro. 25 se tiene por radicado dicho expediente y SE ADMITE la demanda en todo cuanto corresponde en derecho y se la corre en traslado a la parte demandada para que conteste en el plazo de cinco días a partir de su legal citación, de conformidad a lo previsto por el art. 437 parágrafo I de ley 603.- 1.-En caso de no contestar a la demanda se le nombrara abogado defensor de oficio de acuerdo a lo previsto por el art. 255 del mismo cuerpo legal, para la prosecución del proceso. 2.-Se advierte a las partes que después de la citación con la demanda, todas las actuaciones se notificaran en secretaria del juzgado conforme ai art. 314 del código de familiar y del proceso familiar.- MEDIDA CAUTELAR PERSONAL LAS SIGUIENTES: a).I Separación de cuerpo, b) Cese de bienes ganancial.- OTROSI 1s por adjuntado la prueba documental a CONOCIMIENTO DE APARTE CONTRATIA- OTROSI 2\ Previo oficio de SERECIY SEGIP de certificación de domicilio se considera a tales fines oficíese a los fines indicados.- OTROSI 3o.- por señalado el domicilio procesal.- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE A AS PARTES.- Fdo.- Miriam Shirley Vargas Camacho Juez Publico Mixto de Familia, Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal 1ro? de Comarapa.- Fdo.- Claudia Zuna Trujillo Secretario del Juzgado Publico Mixto de Familia, Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal 1ro, de Comarapa. SEÑOR JUEZ PUBLICO MIXTO DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOTESCENCIA E INSTRUCCION PENAL 1RO., DE A PROVINCIA M. M. CABALLERO CON ASIENTO EN COMARAPA.- ADJUNTO DOCUMENTO.- SOLICITO EDICTO DE PRENSA- CASO NRO. 52/2023.- OTROSÍES.- PABLO DANIEL ZABAA LOPEZ en representación legal PATROSINIA PORCO PEREIRA de la generales ya conocida dentro de proceso de Divorcio que sigo en contra WEIMAR CASTELLON CASTRO ante su autoridad con el debido respeto digo y pido: Señora Juez, por informe del SEGIP se evidencia que el demandado WEIMAR CASTELLON CASTRO no registra un domicilio en particular por lo que se desconoce su domicilio. A efectos de la citación legal de la demanda solicito a su autoridad que se haga su respectiva citación por edictos de prensa al Señor WEIMAR CASTELLON CASTRO.- POR LO CUAL SOLICITO A SU AUTORIDAD EDICTO DE PRE SOLICITO ASU AUTORIDAD QUE SE HAGASU RESPECTIVA CITACIÓN POR EDICTOS DE PRENSA AL SEÑOR WEIMAR CASTELLON CASTRO.- OTROSI 1.-Adjunto INFORME DEL SEGIP.- Comarapa 6 de Junio de 2023. Fdo.- Pablo Daniel Zabala López representante legal y Abogado CARGO DE RECIBIDO DEL TRIBUNAL DPTAL. DE JUSTICIA DE SANTA CRUZ PLATAFORMA DE ATENCION AL PUBLICO E INFORMACIONES - COMARAPA- Recibido a horas 11:14 a.m. del día de hoy 07 de junio del 2023, fs. 1 Ronald Wilson Soliz Rodriauez Auxiliar de PLATAFORMA COMARAPA TRIBU NAL DPTAL DE JUSTICIA DE SANTA CRUZ , a 12 de julio de 2023.- Se decretó a la fecha POR MOTIVO de Licencia Laboral.- por adjuntado acumúlese y a sus antecedentes. Se ordene la notificación mediante edicto previo juramento de desconocimiento de domicilio. OTROSI Estese a lo printipal.- Fdo.- Miriam Shirley Vargas Camacho Juez Publico Mixto de Familia, Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal 1ro, de Comarapa.- Fdo.- NIMER ALY VEIZAGA SERRANO Secretario del Publico Mixto de Familia, Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal 1ro, de Comarapa. ES TODO CUANTO SE HACE SABER AL DEMANDADO PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY. ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE COMARAPA A 29 DIAS DEL MES JUNIO DEL 2023.-

ACL/1459/2,9/7/2023

EDICTO DE PRENSA

Para los demandados: DAVID SALVATIERRA ARZA, JESUS MARY CUELLARZAMPIER, VICTORIA MACHACA QUISPE y los presuntos herederos y tercerosinteresados de CELSO COPA RAMOS Dra. JUDITH SEJAS SEJAS Juez del Juzgado Publico Mixto Civil y Comercial Familia Niñez y Adolescencia elnstrucción Penal 2o de Portachuelo, dentro del presente proceso de IMPUGNACION DE FILIACION PATERNA YMATERNA Expediente N° 119/2023 que sigue JACOBA JOBITA COPA MACHACA contra DAVIDSALVATIERRA ARZA, JESUS MARY CUELLAR ZAMPIER, VICTORIA MACHAC QUISPE y los posiblesherederos y/o terceros interesados de: CELSO COPA RAMOS, hace conocer las siguientes actuaciones: MEMORIAL DE FS. 29 y vlta. SEÑOR JUEZ PÚBLICO DE TURNO MIXTO DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENALDE PORTACHUELO DEMANDA IMPUGNACION DE FILICION PATERNA Y MATERNA POR QUE NO ME CORRESPONDEOTROSÍES. - JACOBA JOBITA COPA MACHACA, mayor de edad, hábil por ley en todas las formas de derecho, con carnet deidentidad No. 1593272 se., comerciante de profesión, con domicilio laboral en esta la calle Bolívar No. 121 deesta localidad de Portachuelo, ante su autoridad con todo respeto digo y pido: Señor Juez, por la documentación que acompaño a la presente demanda, evidencio que mi persona cuenta condos partidas de nacimiento, esto se debe a que por temor que sea discriminada por apellidar COPA MACHACAen el extranjero, más concretamente Paraguay donde estaba de ida a trabajar, me cambie de filiación a LOIDASALVATRIERRA CUELLAR, documento con el cual recabar la cédula de identidad No. 7583299 Beni, sin darmecuenta que estaba cometiendo el delito de suplantación de identidad, y con el propósito de enmendar el errorde haber utilizado una filiación y una cédula de identidad con datos que no me correspondían y con la finalidadde solucionas la doble identidad, me presente voluntariamente al Ministerio Publico con quien llegue a suscribirun procedimiento abreviado reconociendo voluntariamente al Ministerio Publico con quien llegue a suscribir unprocedimiento abreviado reconociendo voluntariamente ser autora del delito de falsedad material e ideológica yuso de Instrumento falsificado, delito por el cual fui condenada y como era mi primer delito cometido, mebeneficie con la suspensión condicional de la pena, el Juez penal que conoció mi caso dispuso que mi personamantenga el certificado de nacimiento y cédula de identidad No. 1593262 que registra la filiación que mecorresponde y con la cual soy conocida en mi entorno social y familiar como JACOBA JOBITA COPA MACHACA,por lo tanto quedando vigente mi inscripción de nacimiento asentada en la OFICIALIA DRC CAPITAL, LIBRO FI-511, PARTIDA 21, FOLIO 21, CON FECHA DE INSCRIPCION 25 DE ÑERO DE 1995, debiendo proceder a lacancelación de la partida de nacimiento que no corresponde a mi persona y que se encuentra asentada en laOFICIALIA 896, LIBRO 1-65-66, PARTIDA 129, FOLIO 65, FECHA DE PARTIDA 24 DE JULIO DE 1965, motivo por lacual acudí a la oficinas de SERECI solicitando la cancelación de la partida de nacimiento en la que figuro LOIDASALVATIERRA CUELLAR, donde fue rechazado el trámite en ventanilla mediante Resolución Administrativa No.Z1EErNLA/2023 de fecha 16 de marzo del 2023 y confirmado el rechazo mediante auto de Ejecutoria No.201/2023 de fecha 21 de marzo del 2023, cerrando la vía administrativa y abriendo la vía judicial, esa es lasituación que a la fecha me está causando grandes perjuicios y problemas de orden legal y mediante esta acciónpretendo regularizar lo narrado a su autoridad. Por lo que amparado al art. 24 de la Nueva Constitución Política del Estado, arts. 20, 21 y 22 del Código de lasFamilias y del Proceso Familiar, con relación al art. 434 del mismo cuerpo legal, en proceso extraordinariademando IMPUGNACION DE FILIACIÓN PATERNA Y MATERNA por no corresponderme; acción que la dirijocontra DAVID SALVATIERRA ARCA Y JESUS MARY CUELLAR ZAMPIER (supuesto padres) y contra mis padresCELSO COPA RAMOS y VICTORIA MACHACA QUISPE, pidiendo a su probidad admita la presente demanda,imprima el trámite de rigor y finalmente dicte sentencia declarándola probada la demanda en todas sus partes,disponiendo la CANCELACION de la partida impugnada en la que registra mi filiación como LOIDA SALVATIERRACUELLAR, asentada en la OFICIALIA 896, LIBRO 1-65, PARTIDA 129, FOLIO 65, FECHA DE INSCRIPCION 24 DEJULIO DE 1965, a la vez ordene la cancelación del registro al padrón Biométrico que figuro como LoidaSalvatierra Cuellar, y por ultimo ordene que las oficinas de SEGIP anule la cédula de identidad No. 7583299,debiendo quedar VIGENTE la partida de nacimiento asentada en la OFICIALIA DRC CAPITAL, LIBRO FI- 511, PARTIDA 21 FOLIO 21 DE LA FECHA 25 DE ENERO DE 1995, Oficiando su cumplimiento por la Oficinas de Sereci de Yapacani. OTROSI 1.- Los demandados DAVID SALVATIERRA ARZA y JESUS MARY CUELLAR ZAMPIER cuyos domicilio yparadero desconozco por lo que pido sea citados mediante edictos de prensa el demandado CELSO COPARAMOS, al ser fallecido pido sea citado en la persona de sus herederos o terceros interesados y la demandadaVICTORIA MACHACA QUISPE, cuyo domicilio y paradero desconozco y pido sea citada mediante edictos deprensa. OTROSI 2.- En calidad de prueba acompaño documentación adjuntada. OTROSI 3.- Honorarios profesionales de acuerdo al Arancel Mínimo del Colegio de Abogados. OTROSI 4.- Señalo domicilio procesal la Secretaria de su Despacho. Portachuelo, 29 de mayo del 2023Fdo. Ilegible: JACOBA JOBITA COPA MACHACA - Demandante Fdo. Ilegible: NELSON BOUTIER ZELADA – Abogado AUTO DE ADMISION DE Fs. 31 Portachuelo, 30 de mayo de 2023.- VISTOS: La demanda de fs. 29 y vlta., siendo que cumple con los requisitos exigidos por ley, SE ADMITE lademanda de Impugnación de filiación Paterna, instaurado por JACOBA JOBITA COPA MACHACA, en cuantohubiere lugar en derecho conforme lo establece el Art. 262, 436 de la Ley N° 603, por lo que de conformidad conel Art. 20, 22 y 27 del Código de las Familias y Proceso Familiar, por lo que córrase en TRASLADO a DAVIDSALVATIERRA ARZA, JESUS MARY CUELLAR ZAMPIER, VICTORIA MACHACA QUISPE y CELSO COPARAMOS, para que una vez citado conteste a la misma en el plazo de 5 días conforme lo establece el Art. 437 delCódigo de las Familias y el proceso Familiar, bajo alternativa de ley. Siendo que el demandado CELSO COPA ROMAN, se encuentra fallecida, según certificado defunción cursante afs. 8, a efectos de no concurrir en vulneración de derechos constitucionales en aplicación de los art. 308 al 310 dela Ley 603, citese con la demanda mediante edictos de prensa a los presuntos herederos y terceros interesados, aefectos de que asuman defensa por lo que por secretaria del juzgado líbrese el edicto, sea previo juramento dedesconocimiento de domicilio, para lo cual la parte demandante deberá apersonarse por secretaria del juzgadocualquier día y hora hábil de la semana. AL OTROSI 1°.- Se tiene por señalado las generales de ley de los demandados, toda vez que se desconoce eldomicilio de los demandados, por Secretaria de Juzgado ofíciese a SERECI y SEGIP a efectos de informe el últimodomicilio señalado, de conformidad con el parágrafo III del Art. 308 del Código de las FamiliasAL OTROSI 2°. - Se tiene por ofrecida la prueba documental. AL OTROSI 3º.- Se tiene presente los honorarios profesionales. AL OTROSI 4º.- Por señalado su domicilio procesalREGISTRESE Y ARCHIVESE COPIA- Fdo. Ilegible: Dra. Judith Sejas Sejas - Juez Publico Mixto en lo Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia elnstrucción Penal N° 2 de Portachuelo. Fdo. Ilegible: Dra. María Lourdes Marcony Santa Cruz - Secretaria del Juzgado Publico Mixto en lo Civil y Comercial, deFamilia, Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal N° 2 de Portachuelo. Portachuelo 29 de junio del 2023

ACL/1466/2/7/2023

EDICTO DE PRENSA

PARA EL DEMANDADO: VICTOR HUGO CORTEZ JUSTINIANO LA DRA. BELLA ROSA BALDELOMAR DE VALVERDE JUEZ PÚBLICO DE FAMILIA DOCEAVO DE LA CAPITAL.- HACE CONOCER QUE DENTRO DEL PROCESO DE DIVORCIO SEGUIDO LICETH PATRICIA ORTIZ MOZA CONTRA VICTOR HUGO CORTEZ JUSTINIANO, SE HAN REALIZADO LAS SIGUIENTES ACTUACIONES JUDICALES SIGUIENTES.- SEÑORA JUEZ DE PARTIDO N° 12 EN MATERIA FAMILIAR DE LA CAPITAL. DEMANDA DE DIVORCIO.- Otrosíes. - Liceth Patricia Ortiz Moza, con C.I. N° 5336715 SC., con domicilio real en Barrio autonomía calle las parabas No 9165, 7mo anillo, esta ciudad, hábil por ley, ante usted con todo respeto, digo y pido: ante su autoridad respetuosamente me presento digo y pido: I. - ANTECEDENTES. - 1,- Por el certificado de Matrimonio que tengo a bien adjuntar en original, se acredita que por ante la oficialía del Registro Civil N° 694, registrado en el Libro N° 52, Partida N° 58, Folio N° 58, con fecha de partida de inscripción del 12 de diciembre de 2009 de esta ciudad, provincia Andrés Ibáñez del departamento de Santa Cruz de la Sierra, contraje, matrimonio civil con el Sr. Víctor Hugo Cortez Justiniano, de cuya unión procreamos a nuestros hijos Carlos Hugo Cortez Ortiz (12 años) Sebastián Cortez Ortiz (9 años) Víctor Hugo Cortez Ortiz (1 año y 6 meses). 2.- Sra. Juez que, el nuestro matrimonio se concretó el propósito de edificar un hogar basado en la felicidad, armonía, tal como lo habíamos planeado desde el año 2009, con el pasar del tiempo lamentablemente estos anhelos se espumaron, se convirtió en un matrimonio irregular, llegando a primar la intolerancia, la violencia, infidelidades, cambio de carácter los cuales afectaban a mi persona y principalmente a mis hijos, hasta llegar a los malos tratos a tal extremo de formalizar la denuncia en la FELCV, llegando a salir- obligado de la casa, actualmente nos encontramos separados y con orden de alejamiento emitida por un requerimiento fiscal, sin que hubiere posibilidad alguna de reconciliación, con lo cual corresponde resolver esta unión matrimonial que nos vincula. 3.- Actualmente mi persona se encuentra con la guarda de mis hijos, mediante proceso de Asistencia Familiar que radica en su juzgado público de familia N° 12 con en Exp: 511/ 21 Nurej : 70344263, por simultáneos problemas de agresión psicológica y física contra de mi. persona y de mis hijos tomando la decisión de iniciar el trámite de divorcio. 4.-Mediante requerimientos de medidas de protección con FUD: 701102022101493 caso: EPI-8 FELCV- 509/2021 con medidas de protección a favor de Liceth Patricia Ortiz Moza, PREVISTO por el art. 389 BIS LEY DE ABREVIACION PROCESAL PENAL Y DE FORTALECIMIENTO DE LA LUCHA INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA A NIÑAS, NIÑOS,ADOLESCENTES Y MUJERES. II.- RELACIÓN DE LOS BIENES Con prueba documental, que adjunto al presente memorial, demuestro evidenciando la existencia de bienes pertenecientes a la comunidad de gananciales, conforme se detalla a continuación: ACTIVOS.- • Inmueble.- Documento privado de compromiso de transferencia de inmueble y entrega de dinero de la Sra. Gueisa Solares Rea con C.I. 3925847 SC, por una parte, como poseedora y Liceth Patricia Ortiz Moza con C.I. 5336715 SC. CON RECONOCIMIENTO DE FIRMA registrado en derechos reales con matricula 7.01.2.01.0018677, transferencia con reserva de propiedad denominado fundo rustico el dorado, con una extensión superficial de 360.00 mts2, zona norte UV. 223 manzana 14 Uv. 223. El estado del presente inmueble se encuentra en proceso de actualización de la documentación). • Vehículo Motorizado.- Clase, Vagoneta, Marca Toyota, Modelo 2020, Color Bronce metal, con Placa de Circulación N° 534 4BD.P-BFH, registrada a nombre de Liceth Patricia Ortiz Moza. El presente vehículo se encuentra con crédito bancario. • Vehículo Motorizado.- Clase, Automóvil Marca Nissan, Modelo 2015, Color, Marrón, con Placa de Circulación N° 4016-DHD, registrada a nombre de Liceth Patricia Ortiz Moza. El presente vehículo se encuentra en tenencia de una tercera persona como garantía por un préstamo de dinero. • VENTA DE JOYAS.- Presenta fotocopia de pago de interés que* cancele para saber el monto de dinero que fue recibido de $us. 500 (Quinientos dólares americanos 00/100). Dinero que recibió el Sr. Víctor Hugo Cortez Justiniano por la venta de todas nuestras joyas. PASIVOS-.- • Crédito Bancario.- Crédito de consumo a través de un préstamo de dinero otorgado por el banco nacional de Bolivia para la -compra de un motorizado de una vagoneta marco Toyota, crédito que cancelo de manera mensual desde el mes de 15 de /enero del 2021 con una cuota mensual de aproximado bs. 3.400 tres mil cuatrocientos 00/100 bolivianos. El cual cancelo de manera mensual un vehículo motorizado Clase, Vagoneta, Marca Toyota, Modelo Color Bronce Metal, con Placa de Circulación N° 5344BDP-BFH, registrada a nombre de Liceth Patricia Ortiz Moza. • PRESTAMO DE DINERO.- Mi persona recibe dinero por un monto de $us 10.000 (Diez mil dólares 00/100 en calidad de préstamo de dinero, que mi persona recibió a través de documento privado que fue entregado al Sr. Víctor Hugo Cortez Justiniano, para el pago de unas deudas que necesitaba cancelar con urgencia (pago de mensualidades de su hija y demás deudas adquiridas:),, dinero que solicito a su probidad sea devuelto en su totalidad. • PRÉSTAMO DE DINERO.- A través de documento" privado con ol Sr. Hugo Ortiz Rosales en calidad de préstamo el monto total de bs. 25.000 (Veinte y cinco mil bolivianos 00/100)'. Préstamo que utilice para el pago de las mensualidades dé la gestión útiles, seguro de salud y plataforma virtual. • PRÉSTAMO DE DINERO.- A través de documento privado con el Sr. Hugo Ortiz Rosales por el monto total de Bs. 25.000 (Veinte y Cinco mil bolivianos 00/100), Préstamo que utilice para el pago de las mensualidades de la gestión 2022, útiles, seguro de salud y plataforma virtual. Por todo lo anterior mente descrito lineas arriba, con la ruptura de nuestro vínculo matrimonial, en la instancia correspondiente proceda como lo establece las normas vigentes. III.- PETITORIO.- Por todo lo expuesto señora juez amparado en el artículo 24 de la constitución del estado 207, 210 inc. IV, 258 y 259 Del código de las familias y procesos familiares interpongo DEMANDA.DE DIVORCIO contra el Sr. Víctor Hugo. Cortez. Justiniano, y luego de haberse cumplido todo el procedimiento legal, su probidad dicte. sentencia, declarando probada mi demanda y disuelto el vínculo matrimonial que nos une y en ejecución de sentencia, se ordene la cancelación de la partida matrimonial antes las oficinas del registro Cívico SERECI.• OTROSI 1.- (GENERALES DEL DEMANDANTE).- Generales de ley del sr. Víctor Hugo Cortez Justiniano, con CI- SC. 3256845 SC., mayor de edad, hábil por derecho, boliviano, con domicilio laboral calle asunción entre prolongación libertad y prolongación 21 de mayo Condominio "Costa Azul" peso N° 6, of. 704, de esta ciudad, lugar donde conduciré al oficial de diligencias de su despacho para proceder a la citación de rigor., OTROSI. II. - Tengo a bien apersonan como procurador al Andrés Mirabal Uscamaita, con cédula de identidad N° 6357472^SC. a quien autorizo para apersonarse en el presente proceso, obtener fotocopias, gestionar y tramitar, solicitar oficios y cuantas • tareas de procuraduría. OTROSI III.- En aplicación del art. 210 Inc. VI) de la ley 603 (código de las familias y del proceso/familiar) , renunció al periodo de prueba de los tres meses. OTROSÍ.- VI.- DE LA DOCUMENTACION ADJUNTADA.- Adjunto en calidad de prueba pre-constituida la siguiente: 1. Certificado de Matrimonio en original. 2. Certificado De Nacimiento de mis tres Hijos. 3. Recibo de Cre y Saguapac. 4. Fotocopia de la carátula y de la sentencia del proceso de. Asistencia Familiar. 5. Fotocopia del proceso de violencia de la FELCV. 6'f Fotocopia simple de Documento Privado De Préstamo De Dinero. 7. Fotocopias simple Documento Privado De Préstamo De Dinero. P. Fotocopia del documentó Privado De Préstamo De Dinero. 9. Fotocopia de la transferencia Del Bien Inmueble. 10. Fotocopia de los pagos del crédito Bancario. 11. Fotocopias del comprobante .de joyería tauro. 12. Fotocopia de mi cédula de identidad. 13. Croquis de mi domicilio y del demandado. 14. Fotocopia del Credencial de mi abogado. OTROSI V.- Solicito se realicen los siguientes oficios: 330 CPC, Señor (a) juez, en virtud al fundamento legal citado, y su autoridad tenga conocimiento, para que asi pueda determinar su autoridad, pido oficie a: I.- Solicito a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), en su unidad correspondiente, certifique si el demandado señor Víctor Hugo Cortez Justiniano, tiene movimiento financiero, siendo afirmativo, indique la calidad y naturaleza. II.- Solicito a Director Departamental, de Transito en su unidad correspondiente, certifique si el demandado obtuvo algún vehículo a nombre del Sr. Víctor Hugo Cortez Justiniano, siendo afirmativo indique las características del mismo. III.- Solicito mediante la sección correspondiente se proceda a Derechos Reales se proceda a certificar si el demandado Víctor Hugo Cortez Justiniano, obtuvo algún bien inmueble dentro del matrimonio como bien ganancial. OTROSI VI.- De acuerdo al art. 313 ley 603 de fecha 19 de noviembre del 2014 de código de las familias y del proceso familiar, señalo como domicilio procesal de esta ciudad bufete calle Celso Castedo Barba N° 130. OTROSI VII.- Para efectos de la notificación electrónica conforme a lo establecido por el art. 72, II del Código Procesal Civil, señalo como, correo electrónico de mi abogada el siguiente: dra.diandrasp@gmail.com, numero de celular de contacto: 70449008. Justicia.- Santa Cruz de la Sierra, 05 de octubre . de 2022. LICETH PATRICIA ORTIZ MOZA. DIANDRA SOLIZ PRADO ABOGADA MAT. RPA. N° 5328115 DSP REG. TDJ 11699-CA-10525. JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 12° DE LA CAPITAL SANTA CRUZ-BOLIVIA 10 DE OCTUBRE 2022 RECIBIDO A HRS: 15: 35 Fs. 18. YUMA HUALLPA TOLA AUXILIAR JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 12vo. SANTA CRUZ-BOLIVIA. REG. A FS. : 1. AUTO N°: 841/22 DEL LIBRO DE TOMAS DE RAZON: 02/22. ABOG. CINTHIA E. MEDINACELLI VILLAMONTE SECRETARIA JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 12° DE- LA CAPITAL SANTACRUZ-BOLIVIA. Santa Cruz de la Sierra, 12 de Octubre del 2022. VISTOS: La demanda de DIVORCIO instaurada por LICETH PATRICIA ORTIZ MOZA, se ADMITE la misma y se corre en traslado al demandado VICTOR HUGO CORTEZ JUSTINIANO, para que conteste dentro del término de cinco dias a partir de su legal citación, tal como lo señala el Art. 437 del Código de las Familias ley no. 603 y presentar las excepciones en el plazo de tres dias de acuerdo al Art. 43 legal. Conforme al art. 266 del Código de las Familias y del Proceso Familias y del Proceso Familiar Ley No. 603, se advierte a la parte demandada que,, en caso de no contestar la demanda, se le designara abogado de oficio. ES MENESTER INDICAR QUE LA MISMA SE TRAMITARA CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ART. 210 PARÁGRAFO I, II, III, IV, V Y VI DEL CÓDIGO DE LAS FAMILIAS Y DEL PROCESO FAMILIAR. Como medida provisional, se dispone, la separación de cuerpos de los cónyuges y con relación a otras medidas, en su oportunidad se resolverá. Se tiene presente en cuanto a los bienes gananciales de la comunidad ganancial, activos y pasivos, la misma se resolverá en ejecución de sentencia previa acreditación con documentación idónea en original. Al Otrosi 1 °. - Por señalada las generales de ley y domicilio real del demandado a los efectos de su citación. Tome nota la oficial de diligencias del juzgado. Al Otrosi 2o.- Se tiene presente la autorización como procurador a ANDRES MIRABAL USCAMAITA, a los: alcances del Art. 300 CFPF. Al Otrosi 3o.- Se tiene presente la renuncia al término de los tres meses. Al Otrosi 4o.- Por ofrecida la prueba documental, con noticia contraria. Al Otrosí 5o.- Se tiene presente lo manifestado y por secretaria franquéese los oficios de los numerales i, 2 y 3. Al Otrosi 6o y 7o.- Por señalado el número de celular, domicilio, procesal y se les hace conocer a las partes, que después de la citación con la demanda todas las demás actuaciones serán notificadas en secretaria del juzgado de conformidad al art. 314 parágrafo I del Código de las .Familias y del Proceso Familiar. Al Otrosí 6°.- Se tiene presente en cuanto a honorarios. REGÍSTRESE, ARCHIVESE COPIA y CITESE. BELLA ROSA BALDE LOMAR DE VALVERDE JUEZ PUBLICO DE FAMILIA 12° DE LA CAPITAL SANTA CRUZ- BOLIVIA. ABOG. CINTHIA E. MEDINACELLI VILLAMONTE SECRETARIA JUZGADO; PUBLICO DE FAMILIA 12° DE LA CAPITAL SANTA CRUZ-BOLIVIA. SEÑORA JUEZ PÚBLICO DE FAMILIA 12° DE LA CAPITAL. Exp :4 9 9/22 Nure j: 70398550 I.-RECHAZA DEVOLUCIÓN DE CITACION DE DEMANDA DE DIVORCIO. OTROSÍ.- Liceth Patricia Ortiz Moza, con C.I. N° 5336715 SC., con generales de ley ya conocidas dentro del presente proceso de divorcio que sigo contra el señor Víctor Hugo Cortez Justiniano, ante usted con todo respeto, digo y pido: ante su autoridad- respetuosamente me presento digo , y pido: I.- RECHAZA DEVOLUCIÓN DE CITACION DE DEMANDA. DE DIVORCIO. En fecha 20 de octubre se realizó la citación en el domicilio laboral y domicilio Procesal del Sr. Víctor Hugo Cortez Justiniano, el Abg. Marco Antonio Avellaneda Moreno quien realiza la devolución de la citación aludida, es patrocinante y amigo íntimo del demandado, tal como paso a demostrar por el proceso de asistencia familiar que es llevado en su juzgado, UNA VEZ MAS queriendo perjudicar de alguna manera mis proyectos personales, dilatando el presente proceso , así mismo la amistad que tienen y asimismo son colegas de trabajo y comparten oficina como paso a demuestra en la tarjeta de presentación personal, de igual manera en su presentación de sus redes soci3les romo también adjunto. Sra. Juez, para su conocimiento el demandado es abogado de profesión y presentadas que fueron las pruebas de proceso de asistencia familiar y vivencia intrafamiliar, que tiene el demandado, fue retirado de mi hogar por violencia, para posteriormente vivir en casa de su Sra. madre, al ser vendida esta casa, pierdo totalmente vínculo con el demandado ya que tiene orden de alejamiento como lo demuestro en la demanda. Es así que el profesional abogado, en el entendido que al ser patrocinante, colega y amigo - del demandado no haya comunicado el hecho de tener interpuesta una demanda de divorcio, al respecto cabe traer a consideración que los profesionales abogados, nos encontramos regidos al principio de ética profesional, evitando innecesariamente . la demora de los procesos jurisdiccionales, ante la falta de conocimiento del Código de Ética Profesional de la abogacía, Capítulo III, Conducta del abogado con sus clientes Artículo 21°.- (Información del estado de causa) El abogado tiene que prestar información a su cliente en relación al tribunal u organismo donde se encuentra el proceso, estado y avance de la causa. Mediante decreto de fecha 04 de noviembre del 2022, su probidad ordena oficio para el -SEGIP Y SERECI, los cuales darán como último domicilio, mi actual domicilio en el cual habitaba hasta nuestra separación, serian Inútiles ambas certificaciones, de Igual manera el oficio para el bufete de abogados de sus amigos, colegas y patrocinante, es por eso Sra. Juez que solicito lo siguiente: III.- PETITORIO.- Por todo lo expuesto señora juez amparado en el articulo 24 de la constitución del estado, código de las familias y procesos familiares ley 603, art. 313, notificado que fue en su domicilio procesal y laboral, y para supuestamente no dejarlo en indefensión, solicito a su probidad que también se proceda por la sección que corresponde citado a su número de celular 79944070 del Sr. Víctor Hugo Cortez Justiniano, tal como lo indica el mismo demandado. OTROS I.- DE LA DOCUMENTAC ON ADJUNTADA.- Adjunto en calidad de prueba pre-constituida la siguiente: 1. Tarjeta original de presentación laboral 2. Fotocopia de la caratula y de la sentencia del proceso de Asistencia Familiar. 3. Fotocopia del proceso de violencia de la FELCV. 4. Fotografías del demandado. Santa Cruz de. la Sierra,08 de noviembre de 2022. LICETH PATRICIA ORTIZ MOZA. DIANDRA SOLIZ PRADO ABOGADA MAT. RPA. N° 5328115 DSP REG. TDJ 11699-CA-10525. JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 12° DE LA CAPITAL SANTA CRUZ- BOLIVIA 09 DE NOVIEMBRE 2022* RECIBIDO A HRS: 09:54 Fs. 1. YUMA HUALLPA TOLA AUXILIAR JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 12vo. SANTA CRUZ-BOLIVIA. Santa Cruz de la Sierra, 16 de noviembre del 2.022. Providenciando el memorial que antecede, la impetrante debe -estarse a lo dispuesto en la providencia de fs. 63. Así mismo, ofíciese al Buffet de Abogados G&A a que certifique si el señor Víctor Hugo Cortez Justiniano pertenece hasta la fecha al Buffet y en caso no pertenecer informe desdé que fecha. Al Otrosí Io.- Por Adjuntado. BELLA ROSA BALDELOMAR DE VALVERDE JUEZ PUBLICO DE FAMILIA 12° DE LA CAPITAL SANTA CRUZ-BOLIVIA. ABOG. CINTHIA E. MEDINACELLI VILLAMONTE SECRETARIA JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 12° DE LA. CAPITAL SANTA CRUZ-BOLIVIA. SEÑORA JUEZ DE PARTIDO N° 12 EN MATERIA FAMILIAR DE LA CAPITAL. (Exp:499/22 Nurej:70398550). 1. PRESENTA OFICIOS DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS.- II. PETICIÓN.- OTROSÍ.- Liceth Patricia Ortiz Moza, con C.I. N° 5336715 SC., con generales de ley ya conocidas dentro del presente proceso de divorcio que sigo contra el señor Víctor Hugo Cortez Justiniano, ante usted con todo respeto, digo y pido: ante su autoridad respetuosamente me presento digo y pido: I.- PRESENTA OFICIOS DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS.- Presento ante su autoridad los siguientes oficios: 1. OFICIO N° 1755/2022 DIRIGIDO AL SERECI: CÉRTIF QUE el ultimo domicilio registrado en base a los datos- del señor: VICTOR HUGO CORTEZ JUSTINIANO con C.I. N° 3256845 S.C¿ 2. OFICIO N° 376/2021 DIRIGIDO AL SEGIP: CERTIFIQUE el ultimo domicilio registrado en base a los datos del señor: VICTOR HUGO CORTEZ JUSTINIANO con C.I. N° 3256845 S.C. II.- PETICIÓN.- Por lo expuesto, y a efecto de dar continuidad con el presente proceso, pido a su probidad resuelva el presente memorial, a efecto de que se cite al demandado conforme a ley y tomando en cuenta la ubicación de su domicilio, para no Causar nulidad procesal o indefensión alguna. OTROSI 1°.- (Documental adjunta).- Adjunto al presente escrito la siguiente documentación: 1.- Certificación del padrón electoral biométrico: 1.- VICTOR HUGO CORTEZ JUSTINIANO SERECI-SCZ-CERT.-N°N-114170-2427/2023, emitida por el Servicio de Registro de Santa' Cruz (original). 2.- Oficio N° 1755/2022 emitido por el juzgado 12° público de Familia de la capital, Y dirigido al SEGIP 1755/2022, (fotocopia). 3.-Informe del servicio general de identificación personal (SEGIP): SEGIP/DD/SC/A.L/9923/2022. 4.- Oficio N° 1755/2022, emitido por el juzgado público 12° de familia de la capital, y dirigido al SEGIP (fotocopia) . Santa Cruz de la Sierra, 16 de diciembre de 2022. LICETH PATRICIA ORTIZ MOZA. DIANDRA SOLIZ PRADO ABOGADA MAT. RPA. N° 5328115 DSP REG. TDJ 11699-CA-10525. JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 12° DE I.A CAPITAL SANTA CRUZ-BOLIVIA 16 DE DICIEMBRE 2022 RECIBIDO A HPS: 15:42 Fs. 5. YUMA HUALLPA TOLA AUXILIAR JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA levo. SANTA CRUZ-BOLIVIA. Santa Cruz de La Sierra, 19 de diciembre del 2.022. Que de las certificaciones emitidas por el Sereci y el Segip, en el cual se puede evidenciar que el domicilio señalando del demandando por el SEGIP es preciso por lo cual se dispone la notificación al demandado en el domicilio ubicado PROLONGACION MUTUALISTA NRO. 1015 y en caso de no ser habido se procederé conforme a ley. Al Otrosí 1°.- Por Adjuntado. BELLA ROSA BALDELOMAR DF, VALVERDE JUEZ PUBLICO DE FAMILIA 12.° DE LA CAPITAL SANTA CRUZ- BOLIVIA. ABOG. CINTHIA E. MEDINACELLI VILLAMONTE SECRETARIA JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 12° DE IA CAPITAL SANTA CRUZ-BOLIVIA. TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA. Juzgado Público de Familia 12° de la Capital Santa Cruz - Solivia. SEÑORA JUEZ PÚBLICO DE FAMILIA 12°:Dra. Bella Rosa Baldelomar de Valverde. INFORME MUREJ: 70396550 NRO. DE EXP.:499/22 El suscrito oficial de diligencias tiene a bien informar lo siguiente: Que, con ia finalidad de notificar al SR. VICTOR HUGO CORTE?. JUSTINIANO, con actuados procesales de fs. 49 a fs..85 Dentro del proceso de DIVORCIO seguido por LICETH PATRICIA ORTIZ MOZA contra VICTOR HUGO CORTEZ JUSTINIANO. Toda vez que me constituí al domicilio REAL Señalado mediante memorial de fs. 84 y vta. Decreto de fs.85.- DOMICILIO REAL PROLONGACION MUTUALISTA NRO.1015. Llegando al domicilio señalado por SERECI Y SEGIP. Prolongación mutualista n°. 1015. Llegando al domicilio señalado sale la dueña de la casa, una señora la Cual no quiso brindar su nombre porque no quiere meterse en problemas dijo, y que ei Sr. Víctor Hugo Cortes Justino, No vive en dicho domicilio como hace más de 5 años. Es motivo por el cual mi persona no pudo realizar la diligencia de la notificación en el domicilio señalado. Adjunto a fs. 5 fotografía como prueba. Es todo cuanto informo a su autoridad para fines consiguientes de ley. Sanca Cruz de la Sierra, 27 de Marzo de 2023. BLANCA ESCOBAR TOCO OFICIAL DEL DILIGENCIA DEL JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA 12°. Santa Cruz de la Sierra, 03 de abril del 2023. Se despacha a la fecha por baja médica 07/03 a 31/03. Téngase presente el informe emitido por el Oficial de diligencia del juzgado en la cual se evidencia que el demandado no registra un domicilio preciso y en cumplimiento a lo establecido en el art. 308 Parágrafo I, II y 309 Parágrafo I dei Código de las Familias y del Proceso Familiar, notifíquese al demandado VICTOR HUGO CORTEZ JUSTINIANO con los actuados correspondientes mediante edicto de prensa, previa declaración jurada de la demandante de desconocimiento de domicilio lo y previa coordinación con la secretaria del juzgado. BELLA ROSA BALDELOMAR DE VALVERDE JUEZ PUBLICO DE FAMILIA 12° DE LA CAPITAL SANTA CRUZ-BOLIVIA. ABCG. CINTHIA E. MEDINACELLI VILLAMONTE SECRETARIA JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 12° DE LA CAPITAL SANTA CRUZ-BOLIVIA. ES CUANTO SE HACE SABER AL DEMANDADO: VICTOR HUGO CORTEZ JUSTINIANO, MEDIANTE EDICTO DE PRENSA A LOS FINES CONSIGUIENTES DE LEY.- Santa Cruz 12 de junio del 2023.-

ACL/1458/2/7/2023

EDICTO DE PRENSA

FDO. ILEGIBLE.- DRA. DAYANA VACA SUAREZ.- JUEZA PÚBLICA N° 15 DE FAMILIA DE LA CAPITAL.- SANTA CRUZ- BOLIVIA.- FDO. ILEGIBLE.- DRA. C. VANESSA CARBALLO ROJAS.- SECRETARIA DEL JUZGADO PÚBLICO 15° DE FAMILIA DE LA CAPITAL.- SANTA CRUZ-BOLIVIA.- A OBJETO DE QUE SEA NOTIFICADO CON LA SENTENCIA EL SEÑOR WEIMAR MERIDA COTRINA, DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE ASISTENCIA FAMILIAR SEGUIDO POR MARIBEL ZURITA QUEMAYA CONTRA WEIMAR MERIDA COTRINA. EXPEDIENTE N° 180/2021.- NUREJ: 70324920. SANTA CRUZ - BOLIVIA ACTA DE AUDIENCIA EXTRAORDINARIA DE ASISTENCIA FAMILIAR INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA. En Santa Cruz de la Sierra, a horas 09:30, del día jueves 09 de marzo del 2023, se reunió el Tribunal del Juzgado Público de Familia N° 15 de la Capital compuesto por la señora Juez Dra. Dayana Vaca Suárez y la Suscrita Secretaria Dra. Nancy Osinaga Viera dentro del proceso extraordinario de ASISTENCIA FAMILIAR seguido por MARIBEL ZURITA QUEMAYA contra WEIMAR MERIDA COTRINA, se hizo presente la demandante con sus abogados patrocinante y no se presentó el demandado solo su abogado defensor de oficio, por lo que se procedió conforme a lo establecido en el Art. 440 de la Ley 603 del Código de Las Familias. -Constancia de la presencia de las partes y sus abogados: RATIFICACION DE LA PETICION Y ALEGACION DE HECHOS NUEVOS. Acto seguido se le cede la palabra al abogado de la parte demandante para efectos del inc. b) del art. 440 del Código de Las Familias y del Proceso Familiar, vale decir para la ratificación y alegación de hechos nuevos si los hubiera. -El abogado de la parte demandante se ratifica en el petitorio y fundamentación de su demanda. Acto seguido se le cede la palabra al abogado defensor de oficio de la parte demandada para efectos del inc. b) del art. 440 del Código de Las Familias y del Procesa Familiar, vale decir para la ratificación y alegación de hechos nuevos si los hubiera. -El abogado defensor de oficio se ratifica en los fundamentos y petitorio de su contestación. - FIJACIÓN DEL OBJETO DE PRUEBA: Acto seguido se procede a establecer los puntos de hecho a ser probados para ambas partes: La capacidad real y económica del obligado y otras obligaciones que tuviera actualmente. Las necesidades actuales del beneficiario. - ORDENAMIENTO Y DILIGENCIAMIENTO DE LA PRUEBA: A continuación se*pasa a la admisión, ordenamiento de la prueba, en aplicación del art 440 inc. f) del Código de Las Familias y del Proceso Familiar se admite la prueba documenta! de cargo de fs. 01 certificado de nacimiento. - SENTENCIA: Continuando con la presente audiencia en previsión de lo establecido por el art. 440 inc. h) del Código de Las Familias y del Proceso Familiar se pasa a dictar sentencia: SENTENCIA (EXP. 180/21) DICTADA POR LA JUEZ PUBLICO N°. 15°. DE FAMILIA DE LA CAPITAL EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES DENTRO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ASISTENCIA FAMILIAR SEGUIDO POR MARIBEL ZURITA QUEMAYA CONTRA WEIMAR MERIDA COTRINA, AMBOS MAYORES DE EDAD, NATURALES Y VECINOS DE ESTA CIUDAD Y CON CAPACIDAD PROCESAL PLENA. ANTECEDENTES: - En la demanda de fs. 11 a 13 de obrados, la actora manifiesta que con el ciudadano WEIMAR MERIDA CGTRINA, su. persona procreó un hijo menor de edad de nombre MATHEO MERIDA ZURITA, que por el certificado de nacimiento que adjunta y con los fundamentos expuestos en su demanda solicita que se le fije una asistencia familiar en la suma de Un Mil Bolivianos 00/100 (Bs. 1.000.-), amparando dicha solicitud en los arts. 82, 109 I, 116, 117 II y 258 del Código de las Familias. - Admitida la demanda por auto de fecha 21 de abril de 2021 saliente a fs. 14, el demandado es citado mediante edicto de prensa conforme publicaciones de fs. 36 y 37 de obrados. - No habiendo contestado la demanda mediante Auto de fecha 05 de enero de 2023 saliente a fs. 39 Vita de obrados se le designa defensor de oficio en cumplimiento a lo establecido por el art. 309 parg. III de la ley 603, quien contesta la demanda en tiempo hábil mediante escrito de fecha 30 de enero de 2023 saliente de fs. 42 a 43 de obrados. - Mediante providencia de fecha 31 de enero de 2023 corriente a fs. 44, se señala audiencia para el día jueves 09 de marzo de 2023 a hrs. 09:30 conforme al procedimiento establecido en los arts. 440 al 444 de la ley 603 CFPF y estando legalmente notificadas las partes en la fecha indicada es instalada la audiencia conforme lo establecido por el art. 440 de la ley 603, estando presente la parte demandante con su abogado y el abogado defensor de oficio del demandado se le se cedió el uso de la palabra al abogado de la demandante MARIBEL ZURITA QUEMAYA manifestando que se ratifica en su demanda y de igual forma el abogado defensor de oficio se ratifica en su contestación. Se procede a establecer los puntos de hecho a ser probados para ambas partes: 1) La capacidad real y económica del obligado y otras obligaciones que tuviera actualmente, 2) Las necesidades actuales del beneficiario En el procedimiento se han observado las prescripciones y plazos que prevé la Ley 603 y se ha producido prueba documental, y concluida dicha etapa el proceso ha ingresado a despacho para resolución, conforme establece el inc. h) del art. 440 de la Ley 603. FUNDAMENTOS JURIDICOS Con las consideraciones y fundamentos que se dirán a continuación se tienen los siguientes aspectos de importancia para la resolución de este asunto. En primer término, corresponde puntualizar lo referente al régimen legal aplicable al caso, a partir del cual se pueden establecer conclusiones que hacen al amparo de la demanda. Que, estando la familia bajo la protección del Estado, los padres tienen la obligación de asistir a sus hijos proveyéndoles de lo indispensable, conforme lo señalan los Arts. 15, 16, 17, 18, con relación a los Arts. 58, 59 y 60 de la C.P.E. establece que el Estado protegerá la salud física, mental y moral de la infancia y defenderá los derechos del niño al hogar y la educación. El nuevo Código de las Familias en su Art. 109 establece que la asistencia familiar es un derecho y una obligación de las familias y comprende los recursos que garantizan lo indispensable para la alimentación, salud, educación, vivienda, recreación y vestimenta, surge ante ¡a necesidad manifiesta de los miembros de las familias y el incumplimiento de quien deba otorgarla conforme a sus posibilidades y es exigióle judicialmente cuando no se la presta voluntariamente y se debe priorizar el interés superior de niñas, niños y adolescentes; y el Art. 41 del Nuevo Código Niño, Niña y Adolescente, refiere que es deber de los padres el de prestar sustento, guarda, protección y educación de los hijos; como también la misma norma legal en sus Arts. 7 y 8, dispone que es deber de la familia, la sociedad y el Estado a través de autoridades judiciales y administrativas, asegurar la atención prioritaria en el ejercicio y respeto de los derechos del niño, niña y adolescente. Que, el Art. 3 numeral 1 y 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que: 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. ' 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas. Asimismo, en su Artículo 18 numeral 1 de la norma antes citada expresa que: Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño. Que, de la valoración de la prueba conforme a la sana critica al Art. 397 del Pdto. Civil y a las previsiones de los Arts. 400 y 476 del mencionado Cdgo. concordantes con los Arts. 1287, 1296 y 1330 del Cdgo. Civil se tiene Que, La C.P.E. en el Art. 108.Inc. 9) señala (DEBERES).- De asistir, alimentar, y educar a las hijas e hijos" haciendo referencia a este acápite es deber fundamental de las autoridades jurisdiccionales asegurar el bienestar de la niñez y que estos reciban lo indispensable para su sustento para una vida digna. Que, el Art. 109 II del Cdgo. de las Familias señala (Extensión de ¡a asistencia) "La asistencia familiar se otorga hasta cumplida la mayoría de edad, y podrá extenderse hasta que la o el beneficiario cumpla los 25 años, a fin de proporcionar su formación técnica o profesional o el aprendizaje de un arte u oficio, siempre y cuando la dedicación a su formación evidencie resultados efectivos", por su parte el Art. 116 I del mencionado Cdgo. preceptúa (Fijación de la asistencia familiar) "La asistencia se determina en proporción a las necesidades de la persona beneficiaría y a los recursos económicos /'posibilidades de quien o quienes deban prestarla, y será ajustable según la variación de estas condiciones" - Que, la asistencia familiar se cumple en forma de pensión o asignación familiar o porcentual pagadera por mensualidad vencida, y corre a partir de la citación con la demanda conforme lo estipula el Art. 116 II y 117 I del Código de las Familias. Si bien esa obligación es compartida entre los padres de los beneficiarios, sin embargo, se fija de acuerdo a la condición personal de cada uno de ellos y en proporción de las necesidades del beneficiario y a los recursos de quien debe darla, para esa determinación se deben observar las disposiciones legales referidas y las pruebas aportadas en el curso del proceso que acreditan este aspecto. III FUNDAMENTOS FACTICQS Atendiendo la pretensión de la parte actora y la prueba adjunta, se tienen los siguientes hechos: HECHOS PROBADOS: 1.- Que, el beneficiario de nombre MATHEQ MERIDA ZURITA es hijo de la demandante MARIBEL ZURITA QUEMAYA y del demandado WEIMAR MERIDA COTRINA, habiéndose establecido el vínculo paterno filial en mérito a la documental adjunta de fs. 01 de obrados, que de conformidad ai art. 17 del Código de las Familias, 1527, 1534 del Código Civil, se constituyen en documento que hace fe probatoria de filiación. 2- Que el beneficiario es menor de edad nacido el 12 de julio de 2019, encontrándose en etapa de formación física e intelectual, requiriendo la atención oportuna de sus progenitores, quienes deben contribuir cada uno de acuerdo a sus posibilidades y a las necesidades del beneficiario, como lo señala el Art. 109 y 112 del Código de Las Familias, Art. 41 del Nuevo Código Niño, Niña y Adolescente y la Convención Internacional de los Derechos del Niño, los hijos tienen derecho a ser mantenidos por sus progenitores durante su minoridad, o hasta que adquieran un oficio o profesión. 3.- Por el documento adjunto por la parte actora por el cual se acredita la minoridad del beneficiario, se establecen las necesidades básicas del niño como ser la alimentación, educación, vestimenta, la habitación, recreación y salud. HECHOS IMPROBADOS: 1.- El demandado no ha demostrado su situación económica actual ni otras obligaciones pecuniarias existentes, pese a que fue citado mediante edicto de prensa con la demanda. IV. CONCLUSIONES En el presente caso, se encuentra establecida la relación de filiación entre la demandante MARIBEL ZURITA QUEMAYA y el demandado WEIMAR MERIDA COTRINA y el niño beneficiario MATHEO MERIDA ZURITA, aspecto que obliga al demandado en este caso a otorgar asistencia familiar digna del ser humano a favor de su hijo, conforme lo determina el Art. 109 y 112 del Código de las Familias, obligación que debe ser cumplida por el progenitor como emergencia de su paternidad. Respecto a la situación económica del obligado y los ingresos que percibe, si bien no se tiene establecida esta situación con certeza; sin embargo, se debe considerar que el art. 116 parg. V de la ley 603 establece que "se presume que los padres tienen condiciones de salud física y mental para generar recursos económicos, para cubrir la asistencia familiar a los beneficiarios, mientras no se demuestre lo contrario", de igual forma que el obligado pese a su legal citación no se apersona al proceso a efectos de demostrar su situación económica actual, ni acredita su incapacidad para generar recursos; y considerando que la asistencia familiar es una obligación a la que ningún progenitor puede sustraerse bajo ningún pretexto (excepto la incapacidad física que le impida realizar un oficio); por lo que corresponde fijarla en un monto por lo menos mínimo en relación a la condición personal y actual del obligado y las necesidades del beneficiario. De la fundamentación legal precedentemente enunciada y la prueba documental presentada, misma que merece la eficacia probatoria asignada por los Arts. 1.286, 1.289, 1330 y 1.534 del Código Civil, corresponde en derecho otorgar al beneficiario una asistencia familiar que cubra mínimamente las necesidades básicas de alimentación, salud, educación, vestimenta, habitación, y recreación, asistencia que puede ser modificada en cualquier momento al tenor de la previsión contenida por el art. 123 del Código de las Familias. POR TANTO La suscrita Juez Público N°. 15 de Familia de la Capital, en nombre de la Nación y en virtud a la jurisdicción y competencia que por ley ejerce, declara PROBADA EN PARTE la demanda de asistencia familiar interpuesta por MARIBEL ZURITA QUEMAYA de fs. 11 a 13 de obrados, y dispone: 1.- Que el obligado demandado WEIMAR MERIDA COTRINA, otorgue en calidad de asistencia familiar en favor, de su hijo: MATHEO MERIDA ZURITA la suma de Bs. 600.- (SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) mensuales, monto que deberá suministrar en forma oportuna bajo apercibimiento de apremio, en depósitos a efectuarse en una cuenta financiera a nombre de la actora, los mismos que serán computables a partir de la citación con la demanda, conforme lo establece el Art. 117 I del Código de las Familias. Notifíquese a las partes con la presente sentencia, teniendo el plazo de cinco (5) días para presentar el recurso de apelación si así lo consideran conveniente. Regístrese, Notifíquese y Archívese copia.- Con lo que concluye la audiencia firmando en constancia la señora Juez y la suscrita secretaria del juzgado que certifica. SEÑOR JUEZ PUBLICO DE FAMILIA DE LA CAPITAL Nº 15.- NUBEJ: 70324920 EXP. : 180/2021 SOLICITA CITACIÓN POR EDICTOS. MARIBEL ZURITA QUEMAYA, de generales conocidas, dentro del Proceso de ASISTENCIA FAMILIAR que sigo en contra del Ciudadano WEIMAR MERIDA COTRINA, ante su Autoridad con el debido respeto expongo y solicito: Señor Juez, habiéndose citado al Demandado por Edicto, como se puede ver en fs. 36 y fs. 37 del Expediente; Para continuar con el proceso, en aplicación a lo dispuesto en el Articulo 308 (CITACION POR EDICTO) , del CÓDIGO DE LAS FAMILIAS Y DEL PROCESO FAMILIAR; SOLICITO A SU AUTORIDAD SE CITE POR EDICTO CON LA SENTENCIA, AL CIUDADANO: WEIMAR MERIDA COTRINA. Solicitud que realizo Amparado en el Articulo 24 de la Constitución Política del Estado. OTROSÍES 1RO. - DOMICILIO PROCESAL. - De acuerdo al Articulo 313. Del Código de las Familias y del Proceso Familiar, señalo Domicilio AD. Litem: Calle Alcides D'Orbigny No. 11, Edificio "ELIZABETH", Piso 2, Of. 30. (Entre Prolongación Beni y Monseñor Rivero). LIC. JOSE ANTONIO OROSCO NÚMERO DE CELULAR: 70870196. CORREO ELECTRÓNICO: asesorlegal.jao@gmail. corn OTROSÍES 2DO. - Señor Juez, solicito fotocopia legalizada de las partes principales del expediente, hasta este último actuado. Santa Cruz de la Sierra 17 de abril del 2023 EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, PROVINCIA ANDRES IBAÑEZ DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ - BOLIVIA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, DILIGENCIADO QUE SEA ADJUNTE AL EXPEDIENTE COMO CONSTANCIA LAS PUBLICACIONES EDICTUALES RESPECTIVAS. NOTA: LAS PUBLICACIONES DEBERAN SER REALIZADAS CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 309 PARAGRAFO I DE LA LEY 603.

ACL/1472/2,9/7/2023

EDICTO DE PRENSA

PARA EL DEMANDADO: IVAN ALEXANDER VARGAS CRUZ. LA DRA. BELLA ROSA BALDELOMAR DE VALVERDE JUEZ PÚBLICO DE FAMILIA DOCEAVO DE LA CAPITAL.- HACE CONOCER QUE DENTRO DEL PROCESO DE ASISTENCIA FAMILIAR SEGUIDO CARMEN YENNY VIVEROS COIMBRA CONTRA IVAN ALEXANDER VARGAS CRUZ, SE HAN REALIZADO LAS SIGUIENTES ACTUACIONES JUDI CALES SIGUIENTES. SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA 12vo. DE LA CAPITAL EXP. N° 341/2016 NUREJ.- 7041658 LIQUIDACION DE PENSIONES ALIMIENTICIAS DEVENGADAS Y EMPLAZAMIENTO.- OTROSIES.- CARMEN YENNY VIVEROS COIMBRA, de generales ya conocidas dentro de la Demanda de- Ofrecimiento de Asistencia Familiar que• me siguiera el señor IVAN ALEXANDER VARGAS CRUZ, Y encontrándose el expediente a la vista, ante las consideraciones de su respetable autoridad, con el debido respeto expongo y pido: De conformidad a lo prescrito en el Art. 415. I de la Ley N° 603, ante la imperiosa necesidad de tener que cubrir gastos apremiantes de nuestros hijos menores ARIANNE ALEXANDRA Y FABRICIO VARGAS VIVEROS, tengo a bien presentar liquidación de pago de asistencia familiar: Pensiones alimenticias devengadas correspondiente a los meses de marzo a septiembre de 2.022, TOTAL DE CUOTAS A LA FECHA POR ASISTENCIA FAMILIAR N°7 cuotas X 1000Bs = 7.000BS. Dentro del incumplimiento a la sentencia por parte del obligado, se tiene a la feca que no es solamente en el monto asignado como asistencia familiar sino también en cuanto lo que se estableció en dicha sentencia como ser lo siguiente: MEDICAMENTOS: correspondiente a las gestiones de 2019, 2020,2022 TOTAL A LA FECHA SON= 938 BS. UNIFORMES DEL COLEGIO DOS HIJOS: ARIANE = 175 BS FABRICIO = 270 BS. TOTAL AMBOS NIÑOS = 445 BS MUDADAS DE ROPA: POR LAS GESTIONES 2016, 2017, 2018,2019,2020,2021,2022. ARIANE = 25 X 210 = 5.250 BS FABRICIO= 25 X 200 = 500 BS TOTAL AMBOS NIÑOS = 10.250 BS. UTILES ESCOLARES: POR LAS GESTIONES 2016, 2017, 2018, 2019, 2020,2021,2022 ARIANE = 3.110 BS. FABRICIO = POR LAS GESTIONES 2018,2019, 20220,2021,2020= 1800 BS. TOTAL AMBOS NIÑOS= 4.910 BS MENSUALIDADES DEL COLEGIO: POR LAS GESTIONES 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021,2022. ARIANE = 1.995 Bs. FABRICIO = POR LAS GESTIONES 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 = TOTAL = 3.250 Bs. SALUD (ENFERMEDADES CONTRAIDAS) : POR LAS GESTIONES 2019, 2020, 2022 COMPRA DE MEDICAMENTOS, CONSULTAS Y OTROS ARLAN E= 868 BS FABRICIO= PAGO DE SEGURO 70 BS TOTAL= 938 BS. AGASAJOS DEL COLEGIO: GESTION 2016, 2017, 2018, 201 ,2022 ARIANE: 560 BS FABRICIO= GESTION 2018, 2019, 2022= 305 BS TOTAL= 865 BS MONTO TOTAL DEVENGADO POR ASISTENCIA FAMILIAR POR PARTE DEL OBLIGADO: Asistencia Familiar Bs.7.000.- Medicamentos Bs. 938.- Uniformes del Colegio Bs. 445.- Mudadas de Ropa Bs. 10.250.- Útiles escolares Bs. 4.910.- Mensualidades del colegio Bs.3.250- Salud (enfermedades contraidas) Bs. 938 - Agasajos del colegio Bs. 865. Lo cual haciende a un monto total adeudado de Bs. 28.596 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS). PETITORIO. - Por todo lo expuesto señor Juez, amparada en lo establecido en los arts. 7, 8, 24, 58 y 59 parágrafo III), de la Constitución Política del Estado, arts. 109, 112 y 415 y ss., del Código de las Familias y del Proceso Familiar (Ley N 2603), PIDO se sirva aprobar la misma e intime al .obligado IVAN ALEXANDER VARGAS CRUZ, al pago de la misma al tercer dia de su legal notificación con la respectiva liquidación, sin perjuicio que en caso de incumplimiento se disponga las medidas establecidas en el art. 415.III del ordenamiento legal citado en lineas arriba. Será justicia Otrosi 1. - Señalo domicilio procesal Calle Padre Landini N° 41, entre 2do y 3er anillo, Av. Cristo Redentor. Santa Cruz, 28 de septiembre de 2022.- JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 12° DE LA CAPITAL SANTA CRUZ-BOLIVIA. 28 DE SEPTIEMBRE 2022 RECIBIDO A HRS: 15:54 Fs. 12 YUMA HUALLPA TOLA AUXILIAR JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 12vo. SANTA CRUZ-BOLIVIA. CARMEN YENNY VIVEROS COIMBRA. DR. JAIME ARTURO BRAVO P. ABOGADO R.P.A. 4688516 JABRA REG. CORTE 8869. Santa Cruz de la Sierra, 29 de septiembre del 2022. Con la liquidación presentada, traslado a los efectos de lo establecido en el Art. 415 Parágrafo 1 del Código de las Familias y del Proceso Familiar de la Ley 603. Asimismo, es menester indicar que únicamente se considerar a los gastos de útiles escolares, uniforme, mudadas de ropa, gastos médicos, previa acreditación de recibo en original, recetas médicas y detalles de los que se compra, gastos lo establecido en el auto de fecha 31 de agosto del 2.016. Se emplaza a la demandan te a señalar el domicilio real actual del demandado señalado ZONA, BARRIO, CALLE, NRO DE CASA Y MUESTRARIO FOTOGRAFICO DEL DOMICILIO. Al Otrosi II.- Por señalado el domicilio procesal a los efectos de su notificación. BELLA ROSA BALDELOMAR DE VALVERDE JUEZ PUBLICO DE FAMILIA 12° DE LA CAPITAL SANTA CRUZ-BOLIVIA. ABOG. CINTHIA E. MEDINACELLI VILLAMONTE SECRETARIA JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 12° DE LA CAPITAL SANTA CRUZ-BOLIVIA. SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA 12° DE LA CAPITAL. SOLICITUD: CUMPLE LO OBSERVADO EXP. N° 341/2016 NUREJ 7041658 CARMEN YENNY VIVEROS COIMBRA, de generales ya conocidas dentro de la Demanda de Ofrecimiento de Asistencia Familiar que me siguiera el señor IVAN ALEXANDER VARGAS CRUZ, ante las consideraciones de su respetable autoridad, con el debido respeto expongo y pido: Cumpliendo con lo extrañado es que pongo en conocimiento Señor Juez que la Dirección de su domicilio de mi ex marido es la siguiente: Av. Virgen de Cotoca, Uv. 153, Mza. 01, Barrio la Paseana, Casa N° 25. OTROSI 1ro.- A los fines de proceder con mi solicitud, pido a su digno juzgado se me tome por apersonado a mi ABOGADO LUIS ALBERTO SALCES VELASCO con RPA N° 3895055LASV. con celular 79921461, con Ciudadanía Digital y Email: luisalbertosalcesvelascol@gmail.com. Para futuras actuaciones y Notificaciones. OTROSI 2do.- Señalo domicilio procesal; en la Calle Beni N° 660, 1er. piso oficina N°7, Correo Electrónico luisalbertosalcesvelascol@gimail.com Cel. 799 21461. Santa Cruz de la Sierra, 28 de octubre del 2022. CARMEN YENNY VIVEROS COIMBRA. DR. LUIS ALBERTO SALCES V. ABOGADO REG. COL. ABOG. 10139 REG. CORTE 10514 MAT. RPA No. 3895055LASV. JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 12° DE LA CAPITAL SANTA CRUZ-BOLIVIA. 28 DE OCTUBRE 2022 RECIBIDO A HRS: 11:17 Fs. 3 YUMA HUALLPA TOLA AUXILIAR JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 12vo. SANTA CRUZ-BOLIVIA. Santa Cruz de la Sierra, 04 de noviembre del 2022 Se despacha a la fecha por encontrarse la suscrita juzgadora con baja médica de fecha 25 al 28 octubre y 31 de octubre ni 03 de noviembre del presente año. A lo principal se tiene presente lo manifestado por la impetrante Y por señalado el domicilio real del demandado a los efectos de su notificación. Al Otrosi lo y 2o.- Se tiene presente el nuevo patrocinio del abogado Luis Alberto Salces Velasco a quien se le hará conocer actuaciones posteriores. Tome nota el personal del juzgado. Por señalado el domicilio procesal a los efectos de su notificación y se le hace conocer al abogado que las demás notificaciones serán en secretaria, EXCEPTO QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DISPONGA FUNDADAMENTE Y EXPRESAMENTE SE PRACTIQUEN EN DOMICILIO PROCESAL FUERA DE ESTRADOS CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 314 PARÁGRAFO 1DEL CÓDIGO DE' LAS FAMILIAS Y DEL PROCESO FAMILIAR. BELLA ROSA BALDELOMAR DE VALVERDE JUEZ PUBLICO DE FAMILIA 12° DE LA CAPITAL SANTA CRUZ-BOLIVIA. ABOG. CINTHIA E. MEDINACELLI VILLAMONTE SECRETARIA JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 12° DE LA CAPITAL SANTA CRUZ-BOLIVIA. JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 12VO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA CRUZ- NUR E.J No. 7041658. EXP. 341/16 Devuelve Cedulón. Otrosíes. - RUSBANIA ELVIRA RAMOS RIBERA con C.I. 9023905 S.C, dentro de la demanda de ofrecimiento de asistencia familiar que sigue el señor IVAN ALEXANDER VARGAS CRUZ en favor de CARMEN YENNY VIVEROS COIMBRA., ante su autoridad con el debido respeto digo y pido: Señor Juez, toda vez que fue diada en mi domicilio, inmueble donde soy inquilina, Ubicado en la Av. Virgen de Coloca Uv. 153, Mza.01, Barrio La Paseana Casa Nro. 25, fue dejada una Notificación por el Oficial de Diligencias, en fecha 14 de noviembre de 2022 a Horas 08:50 am, en la que notifican al hijo de la propietaria del inmueble que ocupo con una liquidación correspondiente a una asistencia familiar. Por lo que pido se cite en el domicilio real del demandado mismo que desconozco y con el objetivo de no lesionar los derechos del hijo de mi arrendataria dentro del proceso, petición que hago al amparo de lo establecido en el. Art. 115 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el Art. 1 núm. 4 del Código Procesal Civil y el Art. 24 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. Otrosi.1.- Honorarios según al arancel mínimo del Colegio de Abogados. Otrosi 2.- Señalo domicilio procesal la C/ Suarez de Figueroa # 35, Santa Cruz Santa Cruz 15 de noviembre de 2022. RUSBANIA ELVIRA RAMOS RIBERA C.I. 9023905 S.C. MANUEL RIVERO CANDIA ABOGADO MAT. R.P.A. 432345 REG. COL.ABOG. 23456. JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 12° DE LA CAPITAL SANTA CRUZ-BOLIVIA. 16 DE NOVIEMBRE 2022 RECIBIDO A HRS: 13:45 Fs. 6 YUMA HUALLPA TOLA AUXILIAR JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 12vo. SANTA CRUZ-BOLIVIA. Santa Cruz de la Sierra, 17 .de noviembre del 2022 Se. tiene por devuelta la notificación realizada al obligado Y a fin de verificar su domicilio del obligado ofíciese al SEGIP Y SERECI, para que certifique el ultimo domicilio que registra el demandado IVAN ALEXANDER VARGAR CRUZ C.I. 5354158 SC. Debiendo retirar el oficio la parte interesada. Al Otrosi 1°.- Se tiene presente en cuanto a honorarios. Al Otrosi 2o.- Por señalado BELLA ROSA BALDELOMAR DE VALVERDE JUEZ PUBLICO DE FAMILIA 12° DE LA CAPITAL SANTA CRUZ-BOLIVIA. ABOG. CINTHIA E*. MEDINACELLI VILLAMONTE SECRETARIA JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 12° DE LA CAPITAL SANTA CRUZ-BOLIVIA. JUZGADO PÚBLICO 12do DE FAMILIA DE LA CAPITAL.- EXP. N' 341/2016 NUREJ.7041658 INFORMA SOBRE CANCELACION DE ASISTENCIA FAMILIAR IVAN ALEXANDER VARGAS CRUZ, con generales conocidas por su autoridad, dentro del fenecido proceso de Ofrecimiento de Asistencia' Familiar que segur contra Sra CARMEN YENNY VIVEROS COIMBRA, con el debido respeto expongo y pido: 1. ANTECEDENTES. - Señor Juez, como su autoridad podrá evidenciar mi persona en la gestión 2016, preocupado por el bienestar de mis hijos demande a su madre, con el proceso de Ofrecimiento de asistencia familiar, cumpliendo a cabalidad siempre con las mismas y asumiendo otros gastos generados por mis pequeños. Debido a un accidente en el que fui parte, me vi obligado a asumir gastos cuantiosos, y al percibo un haber mensual de 3500 bs, . me imposibilito un poco poder ser puntual con la asistencia familiar; tomando en cuenta tan bien que mi- responsabilidad no es solo con Arianne Alexandra y Fabricio Vargas Viveros, sino también con un hijo adolescente y otro pequeño de dos años, recalcando que pese a el ingreso reducido trato de cumplir mi responsabilidad y otorgarle lo mejor a mis hijos dentro de mis Posibilidades, aportando de igual manera con ropa, material escolar y otros. Es por esta razón, que al tomar conocimiento recientemente que la madre de mis hijos, me notifico con algún documento del Juzgado de Familia en un domicilio que no es el mió, como me indico la vecina de mi señora madre, la cual realizo la devolución del documento Y me informo al encontrarme visitando a mi madre, supuse que la mencionada notificación era referente a lo que adeudaba mi persona por concepto de asistencia familiar, pese que con la madre de mis hijos ya hablamos llegado a un acuerdo, razón por la cual me preste la suma de Bs. 7000, de un amigo de infancia ALFREDO GARCIA SUAREZ, el cual procedió a realizar la transferencia de su cuenta con la finalidad de cumplir lo adeudado por el concepto de asistencia familiar. II. PETITORIO De conformidad a • lo estipulado en el art. 117 de Código de las Familias y Proceso Familiar y articulo 60 de la Constitución Politica del Estado, presento a su autoridad impresión del depósito de 1000 Bs (Siete mil 00/100 bolivianos) por concepto de asistencias adeudadas. OTROSI 1. Apersono a la Dra. Isabel Felicidad Estivariz Fernández, como mi abogada. OTROSI 2. Adjunto: * Certificados de nacimientos de mi hijo menor y mayor. * Boleta de paga mi persona. * Impresión de constancia de depósito. Santa Cruz de la Sierra, diciembre de 2022. ISABEL ESTEVARIZ FERNANDEZ ABOGADA MAT. R.P.A. N° 3938969 IEF. . JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 12° DE LA CAPITAL SANTA CRUZ-BOLIVIA. 08 DE DICIEMBRE 2022 RECIBIDO A HRS: 13:36 Fs. 4 YUMA HUALLPA TOLA AUXILIAR JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 12vo. SANTA CRUZ-BOLIVIA. Santa Cruz de la Sierra, 09 de diciembre del 2.022. A lo principal se tiene presente y por adjuntado el comprobante de pago realizado por el progenitor y hágase conocer a la progenitora. Asimismo, se emplaza al progenitor a señalar su domicilio real actual sea a la brevedad posible, asi también el progenitor debe diligenciar los oficios ordenado a fs. 83, debiendo retira r el oficio a tercero dia de su legal notificación previa coordinación. Al Otrosi lo.- Se tiene presente el patrocinio de nuevo patrocinio de la abogada Isabel Estivariz Fernández, a quien se le hará conocer actuaciones posteriores. Evidenciando que el impetrante no ha señalado un domicilio procesal y dando cumplimiento a lo dispuesto Art. 313 Parágrafo III CFPF que establece "Si en el primer memorial no se señalare el domicilio procesal, se lo tendrá por constituido en la secretaria de juzgado para todos los efectos del proceso", se señala domo domicilio procesal del demandado, la secretaria del juzgado. Tome nota el oficial de diligencias del juzgado. Al Otrosi 2o.- Por Adjuntado. BELLA ROSA BALDELOMAR DE VALVERDE JUEZ PUBLICO DE FAMILIA 12° DE LA CAPITAL SANTA CRUZ-BOLIVIA. ABOG. CINTHIA E. MEDINACELLI VILLAMONTE SECRETARIA JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 12° DE LA CAPITAL SANTA CRUZ-BOLIVIA. SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO. PÚBLICO DE FAMILIA 12° DE LA CAPITAL PRESENTA: OFICIOS EXP. N° 341/2016 NUREJ: 7041658. CARMEN YENNY VIVEROS COIMBRA, de generales ya conocidas dentro de la Demanda de Ofrecimiento de Asistencia Familiar que me siguiera el señor IVAN ALEXANDER VARGAS CRUZ, ante las consideraciones de su respetable autoridad, con el debido respeto expongo y pido: Presento los oficios Solicitados a Servicio de Registro Civico Santa Cruz Y Servicio General de Identificación personal (SEGIP) . Con el fin de encontrar la dirección real del Sr. IVAN ALEXANDER VARGAS CRUZ. Su dirección es Carretera a Cotoca Km. 4. Según Servicio de Registro Civico Santa Cruz. También tiene la dirección en la Av. Virgen de Cotoca S/ N Barrio La Paseana. Según Servicio General de Identificación personal (SEGIP). OTROSI 1ro.- Adjunto las Certificaciones de: Servicio de Registro Civico Santa Cruz. Servicio General de Identificación personal (SEGIP). OTROSI 2do.- Solicito se Notifique en Tablero. Santa Cruz de la Sierra, 13 de diciembre del 2022. . CARMEN YENNY VIVEROS COIMBRA. DR. LUIS ALBERTO SALCES V. ABOGADO REG. COL. ABOG. 10139 REG. CORTE 10514 MAT. RPA No. 3895055LASV. JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 12° DE LA CAPITAL SANTA CRUZ-BOLIVIA. 28 DE OCTUBRE 2022 RECIBIDO A HRS: 14:57 Fs. 7 YUMA HUALLPA TOLA AUXILIAR JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 12vo. SANTA CRUZ-BOLIVIA. Santa Cruz de In Sierra, 21 de diciembre del 2.022. Que de las certificaciones emitidas por el Sereci y el Segip, en el cual se puede evidenciar que el domicilio señalado del demandado es inexacto y imprecisos, por lo que de conformidad a lo establecido en el art. 308 Parágrafo I , II y 309 Parágrafo I del Código de las Familias y del Proceso Familiar, notifíquese al demandado CARMEN YENNY VIVEROS COIMBRA con los actuados correspondientes mediante edicto de prensa, previa declaración jurada de la demandante de desconocimiento de domicilio y previa coordinación con * la secretaria del juzgado. Al Otrosi 1°.- Por Adjuntado. Al Otrosi 2°.- Estese a lo principal. BELLA ROSA BALDELOMAR DE VALVERDE JUEZ PUBLICO DE FAMILIA 12° DE LA CAPITAL SANTA CRUZ-BOLIVIA. ABOG. CINTHIA E. MEDINACELLI VILLAMONTE SECRETARIA JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 12° DE LA CAPITAL SANTA CRUZ-BOLIVIA. ES CUANTO SE HACE SABER AL DEMANDADO: IVAN ALEXANDER VARGAS CRUZ, MEDIANTE EDICTO DE PRENSA A LOS FINES CONSIGUIENTES DE LEY Santa Cruz 03 de febrero del 2023.-

ACL/1474/2,9/7/2023

EDICTO DE PRENSA

PARA LOS DEMANDADOS PRESUNTOS HEREDEROS EN LA SUCESION DE LOS SEÑORES ADRIAN GUTIERREZ VACA Y BLANCA FERNADEZ SALVATIERRA, EL DR. AGAPITO QUIROGA PADILLA JUEZ PUBLICO DE FAMILIA DECIMO SEXTO DE LA CAPITAL, HACE SABER QUE MARY LUZ GUTIERREZ DE CUELLAR, MARTHA GUTIERREZ FERNADEZ, LUIS BELTRAN GUTIERREZ Vda., de CUELLAR contra JOSE GUTIERREZ FERNANDEZ Y SERVICIO DE REGISTRO CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, dentro del proceso de IMPUGNACION DE FILIACION Y RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE JUDICIAL DE FILIACION, se ha producido los siguientes actuados cuyo tenor es el siguiente: SENTENCIA DE FS . - 45 a 46. EXP. 542/2022 .-DICTADA POR EL JUEZ PUBLICO DECIMO SEXTO DE FAMILIA DE LA CAPITAL EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA A LOS PRIMER DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, DENTRO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE IMPUGNACIÓN DE FILIACIÓN PATERNA SEGUIDO POR MIRIAM GUTIERREZ FERNANDEZ, MARY LUZ GUTIERREZ FERNANDEZ, MARTHA GUTIERREZ FERNANDEZ, MIRTHA GUTIERREZ FERNANDEZ Y LUIS BELTRAN GUTIERREZ FERNANDEZ contra JOSE GUTIERREZ FERNANDEZ, TODOS MAYORES DE EDAD, NATURALES Y VECINOS DE ESTA CIUDAD Y CON CAPACIDAD PROCESAL PLENA. ANTECEDENTES. - 1.- En la demanda de fs. 14 a 15 de obrados, los actores manifiestan que por el certificado de Defunción adjuntado al presente, se evidencia que en fecha 4 de diciembre del año 1989 falleció nuestro padre de nombres ADRIAN GUTIERREZ VACA y luego en fecha 3 de junio del año 2020 falleció su señora madre de nombre: BLANCA FERNANDEZ SALVATIERRA, debido al fallecimiento de su señor padre no fueron reconocidos ante registro civil por sus padres, ya que nuestras personas se inscribieron ante registro civil posterior al fallecimiento de su señor Padre, es decir la inscripción se realizó en el libro de nacimiento del año 2004 y 2005, tal como se evidencia por los certificados de Nacimientos que se han adjuntado a la presente demanda: MIRIAM GUTIERREZ FERNANDEZ, inscrita en ORC: 726, LIBRO N.-961-R, PARTIDA N.- 8, FOLIO N.- 8, en fecha 20 de noviembre del año 1995, MARY LUZ GUTIERREZ FERNANDEZ, inscrita en ORC: C-ASCENCION, LIBRO N.- PROY2-6AS, PARTIDA N.- 48, FOLIO N.- 48, en fecha 14 de junio del año 2005, MARTHA GUTIERREZ FERNANDEZ, inscrita en ORC: 4829, LIBRO N.-20, PARTIDA N.- 3, FOLIO N.- 3, en fecha 17 de agosto del año 2005, MIRTHA GUTIERREZ FERNANDEZ, inscrita en ORC: C- ASCENCION, LIBRO N.-PROY1-4AS, PARTIDA N.- 68, FOLIO N.- 68, en fecha 18 de diciembre del año 2004 y LUIS BELTRAN GUTIERREZ FERNANDEZ, inscrita en ORC: 726, LIBRO N.-PROY1-2AS, PARTIDA N.- 78, FOLIO N.- 78, en fecha 17 de diciembre del año 2004, todos nacidos en el departamento de santa cruz, provincia Guarayos, localidad ascensión (Guarayos). Adjunta formulario de la Caja Nacional de Seguridad Social de su señora Madre BLANCA FERNANDEZ SALVATIERRA, y de su señor Padre ADRIAN GUTIERREZ VACA, Es por ello que amparada en lo establecido en los arts. 9, 10. 12. 1534, 1536 del código civil y arts. 12, 13, 14 de la Ley 603, Código de las Familias y del Proceso Familiar, demanda la Impugnación de Filiación Paterna la cual dirige en contra del señor JOSÉ GUTIERREZ FERNANDEZ solicitando se declare probada la misma en todas sus partes y se ordene su registro de filiación de los demandantes. 2.- Admitida la demanda por auto de fecha 06 de mayo del año 2022 saliente a fs. 16 de obrados, el demandado JOSE GUTIERREZ FERNANDEZ, es citado en la secretaria del juzgado en forma personal firmando, en fecha 07 de junio del año 2.022, según formulario de citaciones de fs. 17 de obrados; sin embargo, el mismo se apersona y contesta la demanda en tiempo hábil en fecha 8 de junio del año 2022 a fs . 18 de obrados, por lo que de conformidad a lo establecido en el Art. 2 66 de la Ley No. 603. 3.- Mediante providencia de fecha 10 de junio de 2022, el demandado JOSE GUTIERREZ FERNANDEZ, estando apersonados al proceso y que, los presuntos interesados no se apersonan al proceso, es por esto que se debe poner en conocimiento a los presuntos Herederos en la sucesión de los señores ADRIAN GUTIERREZ VACA Y BLANCA FERNANDEZ SALVATIERRA, allanándose a la demanda principal, que cursan a Fs. 14 a 15 de obrados, en fecha 28 de abril del año 2022 respectivamente, las citaciones mediante edictos de prensa del periódico La Estrella de fecha 2 a 9 de octubre del 2022, cursa a fs. 27 y 28 de obrados, para presuntos herederos e interesados en la sucesión de los causantes ADRIAN GUTIERREZ VACA Y BLANCA FERNANDEZ SALVATIERRA. 4.- mediante providencia de Fs . 33 de obrados, se dispone designar como abogado defensor de oficio de los mismos a la Dra. Erika Shirley Lino Romero, la cual se apersona al proceso, según memorial de Fs. 34 de obrados en fecha 16 de marzo del año 2023. en cumplimiento a lo establecido en el art. 437 del Código de Las Familias y del Proceso Familiar habiendo contestado el abogado defensor de oficio del demandado, se señala audiencia de juicio conforme el procedimiento establecido en el art. 439 y 440 de la Ley No. 603 y estando legalmente notificadas las partes en la fecha indicada es instalada la audiencia conforme lo establecido por el art. 440 de la ley No. 603, estando presentes la parte demandante con su abogado y el demandado con su abogado defensor y la abogada defensora de oficio en representación legal de los presuntos o terceros interesados. Acto seguido y -conforme a procedimiento luego de ratificada la demanda se procedió a establecer como único punto de hecho a ser probado para ambas partes: 1) La procedencia para la cancelación de la filiación paterna entre los demandantes: MIRIAM GUTIERREZ FERNANDEZ, MARY LUZ GUTIERREZ FERNANDEZ, MARTHA GUTIERREZ FERNANDEZ, MIRTHA GUTIERREZ FERNANDEZ Y LUIS BELTRAN GUTIERREZ FERNANDEZ y el demandado JOSE GUTIERREZ FERNANDEZ. En el procedimiento se han observado las prescripciones y plazos que prevé la Ley No. - 603 y se ha producido prueba documental de cargo y concluida dicha etapa el proceso ha ingresado en etapa de dictar resolución, conforme establece el inc. h) del art. 440 de la Ley No. 603.- CONSIDERANDO I.- Atendiendo la pretensión de la parte actora y la prueba producida, se tienen los siguientes hechos. HECHOS PROBADOS. 1.- Que, los demandantes de nombre: MIRIAM GUTIERREZ FERNANDEZ, MARY LUZ GUTIERREZ FERNANDEZ, MARTHA GUTIERREZ FERNANDEZ, MIRTHA GUTIERREZ FERNANDEZ Y LUIS BELTRAN GUTIERREZ FERNANDEZ cuentan con registros de nacimientos como hijos de: ADRIAN GUTIERREZ VACA Y BLANCA FERNANDEZ SALVATIERRA, según certificados de nacimientos cursante a fs. 01 a 03, de los demandantes: MIRIAM GUTIERREZ FERNANDEZ, inscrita en ORC: 726, LIBRO N.-961-R, PARTIDA N.- 8, FOLIO N.- 8, en fecha 20 de- noviembre del año 1995, MARY LUZ GUTIERREZ FERNANDEZ, inscrita en ORC: C-ASCENCION, LIBRO N.- PROY2-6AS, PARTIDA N.- 48, FOLIO N.- 48, en fecha 14 de junio del año 2005, MARTHA GUTIERREZ FERNANDEZ, inscrita en ORC: 4829, LIBRO N.-20, PARTIDA N.- 3, FOLIO N.- 3, en fecha 17 de agosto del año 2005, MIRTHA GUTIERREZ FERNANDEZ, inscrita en ORC: C-ASCENCION, LIBRO N.- PROY1-4AS, PARTIDA N.- 68, FOLIO N.- 68, en fecha 18 de diciembre del año 2004 y LUIS BELTRAN GUTIERREZ FERNANDEZ, inscrito en ORC: 726, LIBRO N.-PROY1-2AS, PARTIDA N.- 78, FOLIO N.- 78, en fecha 17 de diciembre del año 2004, todos nacidos en el departamento de santa cruz, provincia Guarayos, localidad ascensión (Guarayos) . 2.- Que los registros de los demandantes: MIRIAM GUTIERREZ FERNANDEZ, inscrita en ORC: 726, LIBRO N.-961-R, PARTIDA N.- 8, FOLIO N.- 8, en fecha 20 de noviembre del año 1995, MARY LUZ GUTIERREZ FERNANDEZ, inscrita en ORC: C-ASCENCION, LIBRO N.- PROY2-6AS, PARTIDA N.- 48, FOLIO N.- 48, en fecha 14 de junio del año 2005, MARTHA GUTIERREZ FERNANDEZ, inscrita en ORC: 4829, LIBRO N.-20, PARTIDA N.- 3, FOLIO N.- 3, en fecha 17 de agosto del año 2005, MIRTHA GUTIERREZ FERNANDEZ, inscrita en ORC: C-ASCENCION, LIBRO N.-PROY1-4AS, PARTIDA N.- 68, FOLIO N.- 68, en fecha 18 de diciembre del año 2004 y LUIS BELTRAN GUTIERREZ FERNANDEZ, inscrita en ORC: 726, LIBRO N.-PROY1-2AS, PARTIDA N.- 78, FOLIO N.- 78, en fecha 17 de diciembre del año 2004, habiéndose consignado como datos donde figuran todos los demandantes y teniendo como progenitores a ADRIAN GUTIERREZ VACA Y BLANCA FERNANDEZ SALVATIERRA. QUE; De conformidad al art. 17 del Código de las Familias, 1527, 1534 del Código Civil, se constituye en documento que hace fe probatoria de filiación. - 3.- Por la prueba documental saliente de fs. 01 a 03 de obrados se demuestra que los demandantes han utilizado en todos los actos de su vida civil y familiar los nombres de MIRIAM GUTIERREZ FERNANDEZ, MARY LUZ GUTIERREZ FERNANDEZ, MARTHA GUTIERREZ FERNANDEZ, MIRTHA GUTIERREZ FERNANDEZ Y LUIS BELTRAN GUTIERREZ FERNANDEZ como ser en: cédula de identidad de fs. 06 a 12 de obrados. HECHOS IMPROBADOS. 1. - Ninguno por considerar. - FUNDAMENTOS FACTICOS Y JURÍDICOS. - Con las consideraciones y fundamentos que se dirán a continuación se tienen los siguientes aspectos de importancia para la resolución de este asunto. - I.- Que, corresponde en principio realizar un análisis de los institutos que sustentan la filiación o su impugnación, a ese efecto podemos citar el AS N°. 333/2014 que sobre el tema ha establecido que: «La filiación es el vinculo jurídico que une a una persona con sus progenitores. Se considera tres clases de filiación: i) matrimonial, es la que tiene su origen en el matrimonio; II) extramatrimonial, que corresponde a hijos de personas no casados entre si; y, III) adoptiva, que no corresponde a una realidad biológica sino al vinculo paterno-filial creado por ley. De la línea establecida por el Tribunal Supremo de Justicia, se concluye que entre los medios de impugnación de filiación de hijo; dependiendo al caso, se debe analizar desde dos puntos de vista, la primera cuando el hijo ha nacido dentro del matrimonio y el segundo cuando ha nacido fuera del matrimonio, activándose para el segundo caso, es decir, de hijos nacidos fuera del matrimonio la figura de impugnación del reconocimiento, o para el reconocimiento de una filiación del mismo la declaración judicial de paternidad y dentro de este los mecanismos de defensa de exclusión o negación de paternidad.- II.- El art. 20 de la ley 603 contempla la acción de impugnación de filiación y señala que: «La filiación puede impugnarse por la o el interesado o su representado, o por quien ejerce la tutela cuando la filiación no le corresponda o se sintiere afectada o afectado por ésta». El AS N°. 1068/2015 ha señalado, si bien es cierto que el reconocimiento debe existir cuando hay una relación biológica, es también evidente que en nuestra sociedad en la práctica se puede ver que existen padres que reconocen a los hijos de sus parejas, conociendo y sabiendo que no son biológicamente sus hijos, teniendo este reconocimiento un efecto «erga omnes», ya que este acto juridico realizado por la madre o el padre no solo afecta al hijo a la hija y al padre a la madre que reconocen, pues lo que se reconoce es el estado de hijo o hija que es indivisible y por eso produce efectos absolutos frente a todos; siendo éste un acto irrevocable como lo determina los arts. 12 y 14 de la ley 603; sin embargo, para que dicha filiación cause estado debe existir con el tiempo el trato de hijo o posesión de estado de hijo.- III.- Que habiéndose demostrado con la prueba producida que la demandante jamás ha utilizado el apellido paterno en ningún acto de su vida civil toda vez que desconocía y que si bien conocía el reconocimiento realizado por la pareja de su progenitora, este acto ocasiona un atentado en contra de su derecho al nombre e identidad, ya que dicha filiación le es perjudicial para continuar ejerciendo los actos de su vida civil, familiar y religiosa; por lo que corresponde en resguardo de sus derechos y garantías constitucionales proceder a la exclusión de la filiación paterna registrada sobre su persona en resguardo al derecho a su nombre y a su identidad. POR TANTO. - El suscrito Juez Público Décimo Sexto de Familia de la Capital, impartiendo justicia en nombre del -estado plurinacional de Bolivia, y en virtud a la jurisdicción y competencia que por ley ejerce, declara PROBADA la demanda de IMPUGNACIÓN DE FILIACIÓN interpuesta por MIRIAM GUTIERREZ FERNANDEZ, MARY LUZ GUTIERREZ FERNANDEZ, MARTHA GUTIERREZ FERNANDEZ, MIRTHA GUTIERREZ FERNANDEZ Y LUIS BELTRAN GUTIERREZ FERNANDEZ contra JOSE GUTIERREZ FERNANDEZ ordenándose lo siguiente; 1.- La INCLUSIÓN de la filiación paterna en las partidas de nacimientos de: MIRIAM GUTIERREZ FERNANDEZ, inscrita en ORC: 726, LIBRO N.-961-R, PARTIDA N.- 8, FOLIO N.- 8, en fecha 20 de noviembre del año 1995, MARY LUZ GUTIERREZ FERNANDEZ, inscrita en ORC: C-ASCENCION, LIBRO N.- PROY2-6AS, PARTIDA N.- 48, FOLIO N.- 48, en fecha 14 de junio del año 2005, MARTHA GUTIERREZ FERNANDEZ, inscrita en ORC: 4829, LIBRO N.-20, PARTIDA N.- 3, FOLIO N.- 3, en fecha 17 de agosto del año 2005, MIRTHA GUTIERREZ FERNANDEZ, inscrita en ORC: C-ASCENCION, LIBRO N.-PROY1-4AS, PARTIDA N.- 68, FOLIO N.- 68, en fecha 18 de diciembre del año 2004 y LUIS BELTRAN GUTIERREZ FERNANDEZ, inscrito en ORC: 726, LIBRO N.-PROY1-2AS, PARTIDA N.- 78, FOLIO N.- 78, en fecha 17 de diciembre del año 2004, inscritos todos en el Departamento de santa cruz, provincia Guarayos, localidad de ascensión (Guarayos), debiendo incluirse en los casilleros a los progenitores de nombres: ADRIAN GUTIERREZ VACA Y BLANCA FERNANDEZ SALVATIERRA. Regístrese, y Notifíquese. Fdo. Ilegible Agapito Quiroga Padilla.--Juez. Público 16° de Familia de la Capital.--Santa Cruz-Bolivia.-Fdo. Ilegible Khatia Karina Miranda Colque. Auxiliar. Juzgado Público de Familia 16°de la Capital. Santa Cruz- Bolivia., SL. Registro de SENTENCIA No. 259/2023. Registrado a fs. 45 a 46. Libro toma de Razón No.- I. Fdo. Ilegible Khatia Karina Miranda Colque. Auxiliar. Juzgado Público de Familia 16°de la Capital. Santa Cruz- Bolivia. ES TODO CUANTO SE HACE SABER PARA LOS PRESUNTOS HEREDEROS. Santa Cruz de la Sierra, 29 de junio de 2023.

ACL/1476/2/7/2023

EDICTO DE PRENSA (EXP: 54/2022)

PARA CITAR AL SR. DANIEL SALVATIERRA CUELLAR LA DRA. JHENNY ARGUEDAS ARANCIBIA JUEZ PUBLICO DE FAMILIA 8° DE LA CAPITAL, HACE SABER QUE DENTRO DEL PROCESO DE IMPUGNACION DE FILIACION. SEGUIDO POR DAVID SUAREZ REPRESENTADO LEGALMENTE POR DANIEL PEREZ ROMERO Y CERMEN VIVIAN BAUER VACA EN CONTRA DE ROSARIO PAREDES SALVATIERRA Y DANIEL SALVATIERRA CUELLAR EXP N° 54/2022 NUREJ: 70361722, a la fecha se han producido las siguientes actuaciones judiciales, advirtiendo que de no apersonarse, se le designara defensor de oficio.—.—MEMORIAL DE Fs. 04 A 05.- SEÑOR JUEZ PÚBLICO EN MATERIA DE FAMILIA DEMANDA IMPUGNACION DE FILIACION PATERNA Y ESTABLECIMIENTO DE FILIACION OTROSIES Daniel A. Pérez Romero y Carmen Vivían Bauer Vaca, de profesión abogados, en nuestra calidad de apoderados legales de DAVID SUAREZ con CJ. No.7630677 BENI, presentándonos ante su digna autoridad, decimos y pedimos PERSONERIA Mediante instrumento Publico No. 2060/2021 del 25 de septiembre del 2021, otorgado por ante la Notaría de fe publica No. 39 a cargo de la Abog. Jhandira Jiménez Sánchez, acreditamos tener poder amplio y suficiente para interponer la presente demanda judicial, cabiendo entenderse con nuestras personas futuras diligencias. ANTECEDENTES Señor Juez desde el año 2005 mi poderdante conoció a la Sra. Rosario Paredes Salvatierra con CI. No. 8198733, y recién fue en el año 2014 que comenzaron en una relación sentimental irregular, la cual tuvo intervalos hasta el año 2016, año en que queda embarazada, sin embargo, se tuvieron que alejar por problemas entre ambos empero el 21 de marzo del 2017 nace el menor LUKAS SALVATIERRA PAREDES que por información de la propia madre Sra. Rosario Paredes seria hijo de mi conferente David Suarez. Después de un tiempo mi conferente se casó con otra persona, pero pese a ello intentó acercarse a su hijo para poder reconocerlo como tal, tener una relación padre e hijo, al principio ella estuvo de acuerdo con las visitas, pero luego comenzó a poner muchas condiciones, una de las condiciones era que mi conferente se divorcie, con el fin de poder seguir frecuentando a su hijo y también poder reconocerlo, como no accedió a dicha petición, no pudieron llegar a un acuerdo, posteriormente ella procedió a inscribirlo con el apellido de un familiar, quien es el Sr. Daniel Salvatierra Cuellar con CI. No. 2933597, tal cursa en el certificado de nacimiento que por motivos de filiación no puedo acceder a él a través de los registros civiles. En consecuencia, el deber de todo padre es cumplir con las obligaciones con el hijo otorgarle los derechos que le corresponde por ley, entre ellos la filiación, como ocurre en el presente caso. Por lo expuesto y en apoyo a los Art. 20, 21, 30, 32 inc a), 261 y 325 de la Ley 603, demando IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE HIJO Y ESTABLECIMIENTO DE FILIACION PATERNA acción que la dirijo contra Rosario Paredes Salvatierra con CI. No. 8198733 y Daniel Salvatierra Cuellar con CI. No. 2933597, solicitando se la tramite conforme a nuestras normas procedimentales y en sentencia se la declare probada, disponiendo la notificación a SERVICIO DE REGISTRO CIVIL, para que se realice la supresión de datos del Padre: Daniel Salvatierra Cuellar con CI. No. 2933597, una vez suprimidos se realice el nuevo ESTABLECIMIENTO DE PATERNIDAD en favor de DAVID SUAREZ. OTROSI 1°.- Toda vez que mi persona no ha podido obtener certificado de nacimiento del menor LUKAS SALVATIERRA PAREDES con fecha de nacimiento el 21 de marzo del 2017 solicito se oficie ante el Servicio de Registro Civil para que remita la documentación señalada. OTROSI 2°.- De conformidad a lo establecido por el art. 30 del Cód. De las Fams., tengo a bien solicitar su autoridad disponga se realice la pericia científica biológica entre mi conferente David Suarez y niño Lukas Salvatierra Paredes para establecer la paternidad, a efectos de probar la filiación judicial. OTROSI 3°.- Domicilio procesal, Barrio Villa Mercedes, Calle Paichanetu, No 20, asimismo señalo celular 780-55333 y correo electrónico dperez@perezviviani.net. Sera justicia, Santa Cruz de la Sierra, 24 de enero de 2022 MEMORIAL DE Fs. 09.- SEÑOR JUEZ 8VO EN MATERIA DE FAMILIA SUBSANA N° EXP 54/22 NUREJ: 70361722 Daniel A. Pérez Romero y Carmen Vivían Bauer Vaca, de profesión abogados, en nuestra calidad de apoderados legales de DAVID SUAREZ con C.I. No.7630677 BENI, presentándonos ante su digna autoridad, decimos y pedimos: dando cumplimiento estricto a lo dispuesto por su autoridad al presente adjunto croquis del domicilio de la demandada otrosí. - solicito se oficie al SERECI y al SEGIP para conocer el domicilio del señor Daniel Salvatierra Cuellar con C.I. 2933597. Santa Cruz de la Sierra, 30 de Mayo de 2022 AUTO DE ADMISION DE FS. 10.- 54/22 Santa Cruz de la Sierra, 31 de mayo de 2022. VISTOS: La demanda de Impugnación de Filiación interpuesta por DAVID SUAREZ representado legalmente por DANIEL PEREZ ROMERO y CARMEN VIVIAN BAUER VACA, los documentos que la respaldan y habiendo cumplido lo previsto con el artículo 259 del Código de las Familias y del Proceso Familiar, y siendo competencia de este juzgado se la admite en todo lo que hubiere lugar a derecho y con su tenor traslado a ROSARIO PAREDES SALVATIERRA y DANIEL SALVATIERRA CUELLAR, quien tiene el plazo de cinco días conforme el artículo 437 de la ley 603 del Código De Las Familias y del Proceso Familiar y presentar excepciones, a computarse a partir de su legal citación, sea acreditando su identidad personal, bajo prevenciones de nombrársele abogado defensor de oficio, tal como manda el art. 266 de la Ley 603. Al Otrosí 1o.-Por secretaria, previa citación. Al Otrosí 2o.-A lo principal. Al Otrosí 3o.-Se tiene presente. A los Otrosíes que anteceden, por secretaría. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. AUTO N° 241/2022 Registro a fs. - Toma de razón N° I/22. Fdo. Ilegible.- Jhenny Arguedas Arancibia- Juez Publico de Familia 8o de la Capital.— Fdo. Ilegible.-. Ilegible.- Erika Denisse Murillo Severiche- Secretaria Juzgado Publico de Familia 8o de la Capital.-

ACL/1360/25/6/2023 – 2/7/2023

UTEPSA JETS - GALA DEL EMPRENDIMIENTO EN UTEPSA

Galardonan a emprendedores de Santa Cruz y Bolivia

EVENTO. En la "Gala del Emprendimiento" de las Jornadas Empresariales Tecnológicas y Sociales (JETS), de la Utepsa, premiaron a emprendedores del departamento y el país. Resaltaron la relación que existe entre el emprendimiento y la responsabilidad social.

El Mundo

La Universidad Tecnológica Privada de Santa Cruz (Utepsa), celebra desde hace 15 años las Jornadas Empresariales Tecnológicas y Sociales (JETS), el evento de emprendimiento universitario más grande de Bolivia, que convoca a todo el ecosistema de educación cruceño y a universidades internacionales como el Tecnológico de Monterrey, la universidad Adolfo Ibañez de Chile y la universidad de Sao Paulo de Brasil, con el fin de promover el emprendimiento responsable y sostenible a través de actividades de alto valor que en esta versión, han sumado las siguientes cifras: 10 conferencias magistrales, 4 conferencistas internacionales, 30 talleres de capacitación específica, 9 actividades lúdicas de formación en emprendimiento en las que participaron cerca a 500 estudiantes, la visita de 39 unidades educativas y 4 eventos de alto impacto como: "Hackaton Internacional", "Networking con Líderes Empresariales", "Summit de Emprendedores Utepsa" y la "Gala del Emprendimiento".

En esta perspectiva, la "Gala del Emprendimiento" en su segunda versión, es un evento en el que se reconoce la trayectoria de líderes emprendedores que se constituyen en ejemplos y referencia para la comunidad. Entre los galardonados se encuentran empresarios que se titularon en la Utepsa y que son emprendedores de éxito en la comunidad.

Los galardonados en esta oportunidad fueron: en la categoría "Emprendimiento Social", José Alejandro Durán, presidente de la Cooperativa Rural de Electrificación (CRE), abogado de profesión, con una sólida formación académica, sus actividades en el cooperativismo le permitieron introducirse de lleno en promover esta forma de gobierno solidario, así como realizar cursos en Bolivia y en el exterior para conocer los casos exitosos e implementarlos en el departamento. Al recibir su galardón, Alejandro Durán destacó la visión compartida de CRE y Utepsa, en relación al área de emprendimiento y responsabilidad social, destacando el apoyo académico y profesional que dicha universidad otorga a la comunidad.

En la categoría "Empresarial", destacaron al empresario de varios rubros Samuel Doria Medina, que invierte haciendo empresa en Bolivia. En la categoría "Innovación", Darius Morgan Martin, fundador de Crillon Tours, considerado el pionero en viajes y del turismo receptivo de Bolivia, empresa muy reconocida en países donde sus habitantes gustan de viajes hacia destinos exclusivos.

De la misma forma, fueron galardonados: Sarah Flores Bonifacio, titulada de la carrera Ingeniería en Marketing y Publicidad, CEO de la empresa CROMA, primera agencia boliviana de marketing y publicidad con servicios completos e integrales, quien comparte este emprendimiento con titulados de las carreras Ingeniería Comercial y Comunicación Estratégica y Digital; para Paola Rojas Trujillo, titulada de la Carrera Administración de Turismo, Gerente de Marketing y Ceo de la empresa Designer Cueros, empresa de fabricación y comercialización de productos en cuero. A Stefano Calabi, titulado de la carrera Administración General, por su emprendimiento llamado Curcumaorganics Ltda., empresa innovadora que ha desarrollado suplementos alimenticios en base a la Cúrcuma, junto con otros elementos 100% naturales como el jengibre, moringa, magnesio , zinc. Para Juan Flores Rivera, titulado Ingeniería Comercial, CEO de la empresa EPCOTEC, empresa comercializadora de materiales eléctricos y proyectos eléctricos. A Fernando Lidoro Valdés, titulado de la carrera Ingeniería Financiera, quien es CEO de Pollo 10, restaurante de comida rápida. Así también, resaltaron la labor de Roberto Carlos Carvallo, titulado Ingeniería Electrónica y Sistemas, con su emprendimiento IA-INTECH (Ingenieros Asociados en Innovaciones Tecnológicas y Robótica, S.A. de C.V.) en México, que brinda servicios a las industrias alimenticias y manufactureras en el Sureste Mexicano. En el ramo de la automatización Industrial; para Natalia Contreras, titulada de la carrera Ingeniería Industrial y Comercial, CEO de Heladerías Cero, a través de este emprendimiento nacen Paletas Yucatán y Casa Cero, que es una heladería artesanal de alta calidad, con 18 sabores.

De igual forma, Edson Edmundo Cabrera, titulado de Ingeniería Mecánica Automotriz y Agroindustrial, con su emprendimiento Mecánica Industrial Edmundo, emprendimiento que ofrece el servicio de reparación y fabricación de piezas para la industria, el agro y toda la rama automotriz y finalmente a Ariel Heredia, titulado de la carrera Comercio Internacional, quien cuenta con su emprendimiento llamado CDN (Empresa de Transporte Internacional), que proporciona soluciones logísticas y de transporte nacional e internacional.

Utepsa cumplió de esa forma con su misión de "Educar para emprender y servir", celebrando los logros de emprendedores bolivianos, que con sus empresas se adaptan a los cambios y desafíos del presente y del futuro, demostrando que Santa Cruz es una tierra de emprendimiento e innovación.

DESTACADO. José Alejandro Durán, presidente de CRE recibió un galardón en la categoría "Emprendimiento Social".

GALARDÓN. Utepsa resaltó que los galardonados demuestran que Santa Cruz es una tierra de emprendimiento e innovación.

PREMIO. Resaltaron el trabajo de Roberto Carlos Carvallo, en servicios a las industrias alimenticias y manufactureras en el Sureste de México.

OP 4443

POLICIAL

El Mundo

Gemelas de siete años habrían sido abusadas en un colegio

CASO. La madre de dos niñas gemelas de 7 años denunció que sus hijas habían sido víctimas de violación y abuso sexual en la unidad educativa. Luego que una de las gemelas empezó a sangrar se reveló la gravedad de los hechos. El supuesto agresor es compañero de colegio. Padres de familias exigierons la destitución de la directora.

Silvia Estremadoiro

En un lamentable suceso, la madre de dos niñas gemelas de 7 años descubrió que sus hijas habían sido supuestamente víctimas de violación y abuso sexual, por parte de uno de sus compañero en uno de los baños del colegio, ubicado en la zona del Cambódromo, de la capital cruceña. El hechose registró hace un semana atrás aproximadamente.

Ante esta situación, la progenitora decidió denunciar ante la directora de la unidad educativa, uno de lo indecentes que sufrió la primera menor cuando fue objeto de toques impúdicos por parte de su compañero. Sin embargo, según la educadora minimizó la gravedad del caso.

Asimismo el descubrimiento fue cuando segunda niña empezó a sangrar, reveló la verdadera gravedad de los abusos sufridos por ambas.

"Una de mis niñas fue agredida, tanto física como sexualmente por un niño en sus partes íntimas. Este niño amenazó de muerte a mi hija. Aterrorizada, mi hija se limpió, se quitó su ropa interior y la desechó. Ella me contó que el niño la retorcía y se movía, mientras ella lo miraba, cerraba los ojos y lloraba", señalo, la madre de las víctimas ante los medios de comunicación.

Según la denuncia, el incidente tuvo lugar la semana, sin embargo, la dirección del colegio informó sobre el hecho recién ayer, lo cual ha generado cuestionamientos por parte de los padres, ya que ambos menores continuaron asistiendo a clases "como si nada hubiera ocurrido".

Los padres de los demás estudiantes del colegio realizaron una protesta y exigieron la destitución inmediata de la directora, ya que consideran que no informó el caso a tiempo y no hizo nada al respecto para evitar la agresión sexual de ambas niñas.

La Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (Felcc) inició una investigación para poder escalecer el hecho.

INSTALACIÓN. Padres de familias realizaron una protesta en el colegio y exigieron la destitución inmediata de la directora.

Aprehenden 2 sujetos luego intentar sustraer un camión de la Aduana

La Policía Boliviana aprehendió a dos hombres, quienes, junto con un grupo de presuntos contrabandistas, ingresaron a la fuerza al Recinto de Aduana en la capital cruceña para sustraer un camión que tenía 47 toneladas de mercancía ilegal, informó el gerente Regional de Aduana, José Luis Mollinedo.

Este hecho se dio tras que el Grupo de Reacción Inmediata Aduanera (GRIA) realizó un control estratégico en la comunidad de Loma Blanca, Santa Cruz, donde observaron que un camión rojo transportaba mercancía ilegal entre bebidas alcohólicas, aceite, alimento para mascotas, pañales, cerveza, entre otros, valorado en más de Bs 630.000.

Al verse sorprendido, el conductor se dio a la fuga y tanto el camión como la mercancía fueron trasladados a un recinto de la Aduana para su respectiva valoración y aforo físico correspondiente.

Explicó que el grupo delincuencial, utilizando fierros, palos, y petardos, logró pasar la primera puerta de seguridad, pero al percatarse que en el interior estaban guardias de seguridad y efectivos policiales se dieron a la fuga, sin lograr su cometido./ABI.

Policías usarán cámaras corporales para controles en Viru Viru

El ministro de Gobierno, Eduardo del Castillo, anunció que entregarán bodycam (cámaras corporales) a los policías de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (Felcn) destinados al aeropuerto internacional de Viru Viru, para reforzar los controles contra el narcotráfico.

"Se ha instruido al director general de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (coronel Ismael Villca) que la siguiente semana tenemos que dotar bodycam a todos los elementos, de manera inicial, en el aeropuerto de Viru Viru", informó en conferencia de prensa.

Ayer, fue la clausura del curso de formadores en manejo de equipos de inspección de rayos X y bodyscam, análisis de riesgos y el perfilamiento de los pasajeros y la carga aérea" en el aeropuerto de Viru Viru, para personal policial y civil. Especialistas extranjeros compartieron sus experiencias.

Asimismo, se instruyó a la fuerza antidroga añadir una última verificación a las cargas y que el encargado de vuelo sea quien "firme con puño y letra las salidas" antes de hacer el despacho dentro de los aeropuertos./ ABI.

INTERNACIONAL

El Mundo

Venezuela y Colombia instalan Comisión de Integración

UNIÓN. Durante el encuentro se abordaron temas relacionados a lo social y cultural, el desarrollo económico y la seguridad, a través de Comités Técnicos Binacionales. Autoridades venezolanas y colombianas tienen el objetivo de desarrollar planes de atención a las necesidades y prioridades de los departamentos fronterizos.

REPRESENTANTES. Las autoridades participantes de Colombia y Venezuela, informaron que se establecerán Mesas Territoriales Binacionales.

Telesur

Autoridades venezolanas y colombianas instalaron la Comisión de Vecindad e Integración, con el objetivo de desarrollar planes de trabajo bilateral, atención a las necesidades y prioridades de los departamentos fronterizos que comparten ambas naciones.

El canciller de Venezuela, Yván Gil, público en su cuenta en la red social Twitter, que, junto al ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, Álvaro Leyva Durán, impulsan las relaciones bilaterales entre naciones.

El canciller Leyva, durante su intervención, recordó que las relaciones entre ambos países nunca debieron romperse, "hoy regresamos a la buena vecindad y la integración".

Gil detalló que esta comisión trabajará diversos aspectos, entre ellos la infraestructura, comunicaciones, migratorios, temas sociales y energéticos.

Durante el encuentro se abordaron temas relacionados a lo social y cultural, el desarrollo económico y la seguridad, a través de Comités Técnicos Binacionales.

Las autoridades participantes de la Comisión de Vecindad e Integración Colombia-Venezuela informaron que se establecerán Mesas Territoriales Binacionales entre los departamentos fronterizos de Colombia. Esta decisión fortalecerá el proceso de integración de fronteras y desarrollo de agendas bilaterales para atender las necesidades de la población.

Colombia está en proceso de reabrir los consulados en Caracas, Maracaibo, San Antonio del Táchira y San Cristóbal. Venezuela, por su parte, abrió su consulado en Cúcuta y próximamente se activarán los de Medellín, Cartagena, Barranquilla, Riohacha y Bogotá.

Perú: José Balcázar defiende "relaciones sexuales" con niñas

El parlamentario de Perú José María Balcázar defendió que "las relaciones sexuales tempranas ayudan al futuro psicológico de la mujer", durante una comisión del Congreso que debatía un dictamen que busca impedir el matrimonio infantil, palabras que causaron el rechazo Ministerio de la Mujer (MIMP) y organizaciones.

"En las ciudades grandes, las uniones de hecho son tempranas, las relaciones sexuales son tempranas y la medicina legal sabe perfectamente que, mientras no haya violencia, las relaciones sexuales tempranas más bien ayudan al futuro psicológico de la mujer", dijo Balcázar en la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso.

El diputado, que se unió a la bancada de Perú Bicentenario -la formación que nació en junio de 2022 con congresistas de Perú Libre-, fue el único que se abstuvo a votar el dictamen para prohibir en matrimonio infantil.

Así, este dictamen pasará a la votación de la Comisión Permanente o del pleno del Congreso para no permitir esta práctica que, según el Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA)./Esdelatino.

El Salvador decomisó una tonelada de cocaína en el Pacífico

El presidente de El Salvador, Nayib Bukele, anunció ayer que la marina confiscó una tonelada de cocaína y detuvo a tres ecuatorianos y tres mexicanos en una operación en el océano Pacífico.

"Nuestra Marina Nacional acaba de incautar una lancha a 525 millas náuticas al suroeste de la Bocana El Cordoncillo, Estero de Jaltepeque", en la costa del Pacífico, indicó Bukele en Twitter.

La cocaína incautada tendría un valor de unos 25 millones de dólares, anotó el presidente salvadoreño, que utiliza la red social para sus actividades de gobierno.

"A bordo de la lancha narcotraficante se encontraban 6 tripulantes, 3 de ellos de nacionalidad ecuatoriana y 3 de nacionalidad mexicana", sostuvo Bukele.

Agregó que se trata de "la operación naval contra el narcotráfico más lejana de la costas salvadoreñas" realizada por el país centroamericano.

"A bordo de la lancha narcotraficante se encontraban 6 tripulantes, 3 de ellos de nacionalidad ecuatoriana y 3 de nacionalidad mexicana", dijo/Barrons.

El diario más antiguo del mundo cierra tras 320 años

DECISIÓN. El diario austríaco Wiener Zeitung, anunció ayer que dejará de imprimirse casi 320 años después de su primera aparición. La decisión de cerrar su edición impresa viene desde el Parlamento de Austria, con lo cual más de 200 empleados serían despedidos.

DW

El "Wiener Zeitung", fundado en 1703 y considerado el diario más antiguo del mundo aún en circulación, publicó el pasado viernes su última edición impresa y continuará en formato digital tras un gran recorte de plantilla, informaron ayer los medios locales.

"116.840 días, 3.839 meses, 320 años, 12 presidentes, 10 emperadores, 2 repúblicas, 1 periódico", resume Wiener Zeitung su historia en su última primera página.

El hecho marca el paso final en una disputa de años entre el gobierno austriaco y el periódico sobre el futuro del diario estatal.

Fundado en 1703 con el nombre de Wiennerisches Diarium, y luego rebautizado como Wiener Zeitung en 1780, el periódico quincenal anteriormente privado fue nacionalizado por el emperador Francisco José I de Austria en 1857, convirtiéndose en el boletín oficial del país.

"Se adopta con una mayoría", dijo Norbert Hofer, el tercer presidente del Parlamento, sobre una nueva ley para mover principalmente la publicación en línea.

El periódico mantendrá un mínimo de diez publicaciones impresas por año, dependiendo de los fondos disponibles.

El Wiener Zeitung fue clasificado en 2004 como uno de los periódicos más antiguos aún en circulación, dijo a la AFP la Asociación Mundial de Editores de Noticias.

El papel del periódico como gaceta oficial, su principal fuente de ingresos, se trasladará a una plataforma en línea estatal separada.

El gobierno argumentó que esto estaba en línea con una directiva europea para centralizar y publicar información oficial online.

Casi la mitad de los más de 200 empleados del periódico, 40 de los cuales son periodistas, podrían ser despedidos, según su sindicato.

Varios cientos de personas salieron a las calles para protestar contra la medida del gobierno.

DIARIO. "116.840 días, 3.839 meses, 320 años, 12 presidentes, 10 emperadores, 2 repúblicas, 1 periódico", resume de su última primera página.

Bielorrusia promulga reforma para prohibir prensa extranjera

El presidente de Bielorrusia, Alexandr Lukashenko, promulgó ayer una enmienda a la Ley de Medios de Comunicación que le permite a las autoridades prohibir la labor de la prensa extranjera en el país en caso de acciones hostiles de Estados contra medios bielorrusos.

La enmienda legislativa, según la agencia oficial bielorrusa BELTA, busca "perfeccionar los mecanismos de defensa de los intereses nacionales en la esfera mediática, así como ampliar los instrumentos para reaccionar ante acciones hostiles contra Bielorrusia".

De acuerdo con la reforma, se introducen modificaciones en los "agregadores de noticias" y en el estatus jurídico de sus propietarios. Asimismo, se amplía la lista de causales para la anulación de las licencias de los medios y para la restricción del acceso a Internet a medios digitales y "agregadores de noticias".

La enmienda fue aprobada el pasado 14 de junio por el Consejo de la República, la cámara alta del Parlamento./DW.

Musk aplica límites a la lectura de mensajes en Twitter

Elon Musk anunció ayer que Twitter restringiría temporalmente la lectura de tuits con el fin de reducir el uso masivo de datos por parte de terceros para alimentar modelos de inteligencia artificial.

La red social limitará la lectura a 6.000 mensajes por día para cuentas verificadas, 600 para usuarios no verificados y 300 para cuentas nuevas no verificadas.

Estos límites deberían elevarse "pronto" a 8.000, 800 y 400 respectivamente, según el propietario de la plataforma.

El anuncio no especifica si ese recuento diario de tuits se aplica al seleccionar publicaciones concretas o abarca todas las publicaciones que aparecen, por ejemplo, al descender por la cronología de la pantalla principal, consultar hilos o revisar respuestas de tuits.

Un par de horas antes de que Musk revelara esos límites, miles de usuarios reportaron problemas para acceder a la red social en la página de seguimiento Downdetector, y parecían continuar, aunque en menor medida, tras el anuncio./Ondacero.

DEPORTIVO

Oriente busca “dejar la zona roja” a costa de Bolívar

CLÁSICO . Oriente Petrolero recibe hoy desde las 19:30 a Bolívar, por la tercera fecha del torneo por series. Se espera ver el debut del delantero Marcos Riquelme. Los albiverdes necesitan ganar para salir de la zona del descenso indirecto en la tabla acumulada. Anticipan un partido disputado.

DELANTERO . Marcos Riquelme espera poder tener minutos frente a su exequipo Bolívar.

Ronald Pérez

Oriente Petrolero y Bolívar protagonizarán hoy un nuevo clásico nacional desde las 19:30 en el estadio ‘Tahuichi’. El partido corresponde a la tercera fecha del torneo por series de la División Profesional.

Para el equipo albiverde puede ser el inicio de un nuevo ciclo, ya con varios refuerzos que deben ayudar a salir de la zona de descenso.

En la delantera se espera que puede ver acción el argentino Marcos Riquelme, quien llega para acabar con la ineficacia de otros delanteros que están desde inicio de año.

Los albiverdes se encuentran en la zona de descenso indirecto, pero un triunfo ante los paceños los puede sacar de esa incómoda posición.

El probable equipo titular sería con Wilson Quiñonez en el arco, la defensa con Edemir Rodríguez, Sebastián Álvarez, Luis Gutiérrez y Jorge Flores; en el mediocampo Daniel Rojas, Junior Sánchez y Cristian Álvarez, mientras que en función ofensiva estarían Jonatan Cristaldo y Cristian Árabe.

César Danco García no podrá debutar en Oriente debido a que deber purgar una sanción que tiene desde que jugaba en Real Santa Cru z.

El veterano defensor Luis Gutiérrez anticipó un partido disputado con un equipo que juega muy bien como es Bolívar.

Una novedad anunciada ayer en campamento refinero fue que la dirigencia decidió no renovar contrato con el argentino Jorge Correa.

En lugar de Correa podría llegar el cañonero uruguayo Hugo Dorrego, quien no renovó contrató con Guaraní de Paraguay.

Hinchas se hacen ilusiones con la llegada de Dorrego porque con él los tiros libres se convierten en una opción más para llegar al gol.

Con el uruguayo el equipo albiverde completa su cupo de extranjeros. Existe la posibilidad de sumar otro refuerzo nacional en la zona del mediocampo.

Nacional impone su jerarquía ofensiva para golear a Always

Un partido de dos caras es el que mostraron Nacional Potosí y Always Ready por la tercera fecha del grupo C de la Copa de la División Profesional 2023. Al final los potosinos golearon 4 a 0

En la primera parte, el elenco visitante propuso más en ataque y redujo el potencial ofensivo del local a un solo disparo a puerta.

En el tiempo complementario ocurrió lo opuesto. Si bien Always no paró de arremeter, el equipo de la ‘Villa Imperial’ logró romper el cero y mermó el rendimiento de la defensa de su rival. Solo fue cuestión de tiempo para que llegaran tres goles más. Los dueños de casa terminaron bien una noche que parecía complicada.

Con la goleada en el Víctor Agustín Ugarte, Nacional Potosí se posicionó tercero en su grupo con cuatro puntos (el líder es Vaca Díez con seis). Always Ready, debido a la diferencia de gol, bajó al cuarto lugar a pesar de tener la misma cantidad de unidades que el cuadro potosino.

Arabia Saudita ya no quiere organizar el Mundial 2030

La candidatura integrada por España, Portugal y Marruecos ha quedado altamente reforzada en el día de hoy en sus opciones de poder albergar el Mundial 2030. El Ministro de Exteriores saudí, Faisal bin Farhan Al Saud, se ha puesto en contacto en las últimas horas con los enlaces de Grecia y Egipto para comunicarles que finalmente desisten y no presentarán candidatura al Mundial 2030 ante la pujanza del proyecto que lidera la federación española junto con la portuguesa.

Una vez estudiado en detalle el marco real de las posibilidades, Arabia Saudí ha concluido que es imposible imponerse a la candidatura España-Portugal-Marruecos tras darse cuenta del trabajo que ya han recorrido y la ventaja que llevan en todos los aspectos tras años de trabajo serio y silencioso. La discreta estrategia diplomática de la RFEF diseñada por Luis Rubiales y por Fernando Gomes y Antonio Laranjo (Federación Portuguesa de Fútbol) vuelve a tener sus frutos y la candidatura vuelve a salir reforzada.

El Mundo

OPINIÓN

Te amo para amarte y no para ser amado, puesto que nada me place tanto como verte a ti feliz.

AUTOR: El Heraldo

Conflictos con los hijos: ¿la solución es prohibir el celular?

Poderoso artilugio, tan útil como peligroso, que se ha convertido en foco de conflicto. Muchas veces son los padres los que proporcionan a sus hijos, apenas bebés, el primer, fácil y temprano acceso a dispositivos móviles y redes sociales. Luego, cuando crecen, resulta casi imposible desandar el distante camino que los separa, debido a que unos juramentan que la existencia solo transcurre en el mundo digital, mientras que los otros lo niegan. ¿Es posible alguna redención?

El debate está servido. En Greystones, un pequeño pueblo de Irlanda, madres y padres de estudiantes de sus ocho colegios de primaria acordaron de manera voluntaria no entregar celulares a sus hijos hasta que comiencen el bachillerato o cumplan 12 o 13 años. La prohibición, porque ciertamente lo es, intenta retomar el control familiar frente al desbordado uso de la tecnología por menores que, según evidencias de sobra, afrontan tsunamis de ansiedad, daños en su salud mental o deterioro del rendimiento escolar por la exposición excesiva y, sin duda, peligrosa a todo tipo de contenidos inapropiados, como pornografía en redes sociales e internet.

Quienes defienden el acuerdo y, justamente en el consenso radica la clave para evitar que los pequeños a los que se les restringe el celular no se vean presionados por sus compañeros que ya cuentan con el dichoso aparato, señalan que buscan su protección. Quienes estiman que se trata de una limitación contraproducente, casi que un tiro en el pie, aseguran que la privación les restará oportunidades en el futuro porque reducirá sus competencias digitales en un ámbito laboral cada vez más competitivo. Difícil llegar a un punto de equilibro, cuando investigadores en asuntos tecnológicos, educadores y sicólogos consideran que a ambos les asiste razón.

Perdemos la cuenta de los estudios que a nivel global indican cómo Instagram o Tik Tok han impuesto en los últimos tiempos una tiranía de lo irreal, de la falsa felicidad, de la inexistente absoluta perfección que empuja a niños, niñas y adolescentes, incluso a jóvenes de 21 o más años, a sumergirse en un universo de idealización imposible. Abducidos por la ilusoria vida que las pantallas de sus celulares les devuelven, sus voluntades en formación acaban seducidas por completo. Lo creen todo. Lo asumen todo. Sin escapatoria, el mal y excesivo uso de los teléfonos móviles y, en especial, de las redes sociales los arrincona, por un lado a sentirse avergonzados de su físico o imagen corporal y, por otro, a aislarse para socializar únicamente a través de entornos digitales. ¿Para qué salir de la burbuja si les ofrece lo que creen que les produce satisfacción?

Poderoso artilugio, tan útil como peligroso, que se ha convertido en foco de conflicto. Muchas veces son los padres los que proporcionan a sus hijos, apenas bebés, el primer, fácil y temprano acceso a dispositivos móviles y redes sociales. Luego, cuando crecen, resulta casi imposible desandar el distante camino que los separa, debido a que unos juramentan que la existencia solo transcurre en el mundo digital, mientras que los otros lo niegan. ¿Es posible alguna redención? Iniciativas como la de Greystones devuelve algo de esperanza porque es más que evidente que las empresas tecnológicas no demuestran genuino interés en cambiar sus reglas de juego para ser más transparentes, aumentar la protección de la privacidad de los menores o limitar su acceso a redes y plataformas, de acuerdo con su edad. En otras palabras, esa es una guerra perdida.

Ante la distorsión de la realidad por la inmersión digital que genera pérdida acelerada de autoestima en nuestros hijos, además de sufrimiento en los dolorosos episodios de acoso en redes, prohibir Tik Tok o el celular son escenarios extremos que en algunos sitios y bajo determinadas circunstancias comienzan a explorarse, discutirse y hasta aprobarse. No parece el caso en Colombia. Así que corresponde a los padres -conscientes de los peligros a los que se exponen sus hijos- asumir con responsabilidad su rol de formadores. Limitar el celular o los dispositivos móviles cuando son pequeños reduciría una eventual adicción. Pero a medida que crecen urge concientizarlos con educación y herramientas socioemocionales para que adquieran habilidades que les faciliten encontrar lo que buscan, evaluar información, comunicarse, discernir la verdad de la mentira y, en lo posible, garantizar su seguridad personal.

Es cuestión de alfabetización digital. No solo les será útil para preservar su privacidad en línea, también para evitar riesgos de exclusión social. Aprender a usar la tecnología es fundamental. Saber cómo, cuándo y para qué, es igualmente importante. Fijar normas familiares conjurará conflictos intergeneracionales: lo que no deberíamos hacer es mirar hacia otro lado como si estos no existieran ni intentar suplir con las pantallas la relación que tenemos con nuestros hijos.

Lo que vio la Chicata

No vivíamos en un mundo material

Cuando vemos a los muchachos pegados al celular o cuchicheando sobre la ropa, los zapatos, el auto, el reloj, el peinado de alguno de los asistentes… es imposible no viajar en el tiempo.

Sí, viajar a esa época en la que no importaba qué marca de zapatos llevabas, lo importante era no estar descalzo. No tenía relevancia qué marca era la de la ropa que llevabas puesta, con que no anduvieras mostrando tus carnes por ahí era harto.

Hoy vivimos un mundo tan materialista que alarma en verdad, creo que es la razón por la que muchas familias se desviven por comprarle "ropa de marca" a los hijos, pequeño detalle que les infla el ego y los aleja cada, vez más, de la realidad.

Cuando éramos chicos, hablo de los de más de 40, no importaba nada si tu cuaderno era de tal o cual tipo, con que no te faltaran hojas, te dabas por servido.

Que la mochila fuera de cuero, cuerina, tela o llevaras los cuadernos y libros en la mano, no era vital, el mundo no se acababa. Tampoco sucedía nada especial si llevabas los libros que ya había usado tu primo, tu hermano, tu vecino, lo que verdaderamente importaba era que no te falte el texto para no perder información.

Qué importancia podía tener si para el baile de 15 de tu mejor amiga llevabas el vestido que había arreglado tu mamá o ese al que la abuela le había añadido unos coquetones lazos para que se viera diferente, importaba que la amiga te había invitado para celebrar que se iba haciendo una señorita.

Si no ibas con maquillaje, mejor, porque de tanto bailar se chorreaba por el sudor, y una quería divertirse, bailar hasta que te avisaran que el permiso había llegado a su final o que te estaban esperando afuera para regresar a casa.

Saliendo de clases, no había diferencia si te ibas a casa a pie, en bici, o si tomabas un colectivo, era delicioso hacer ese recorrido acompañada de las amigas que vivían por tu cuadra.

En los encuentros en las casas no era indispensable llegar con nada más que ganas de pasarla bien, no había eso de "encargar comida", pedir delivery, o cargarle a la madre o padre de la que ofrecía la casa, la responsabilidad de alimentar a la tropa de muchachos que lo único que querían era seguir charlando de cosas que les interesaban solo a ellos.

Claro que gracias a mamita, casi siempre se llegaba con un paquete de galletas o nos juntábamos algunas para hacer un queque, a fin de no ir con las manos vacías.

Qué íbamos a estar pendientes de la marca de ropa, zapatos, salón de belleza donde se había ido antes de asistir a algún evento, no señor, eso no importaba, lo único que contaba era poder estar juntas, así fuera sentadas en el patio trasero.

Cuando comenzaron las invitaciones para ir a algún baile o discoteca, no había que estrenar, nada de eso, éramos conscientes de que nuestros padres no eran potentados para que estemos de "estrenitos" cada que salíamos.

Y cuando al fin estábamos con los amigos, conversábamos, si, charlábamos. Es que no vivíamos en un mundo material.

Que Dios le bendiga para que tenga un buen día.
La chicata

El Mundo
Matutino Nacional Independiente

EDITORES:
ECONOMÍA: Ronald Pérez .
Silvia Estremadoiro
COMUNIDAD: Martha Gil.
Ma. Isabel Pedriel.
SOCIALES GALA: Milenka Rocha M.
DPTO COMERCIAL: Lidia Arauz.
Tatiana Suarez
EDITOR GRÁFICO:
Alejandra Villarroel Antelo.
Iver Armando Justiniano Ch.
MUNDO OFERTA
Kevin Osinaga
EDITOR WEB:
Ishmael Belfort
E-mail: elmundoscz@gmail.com

SEGUNDA ÉPOCA

Oficina Central:
Av. G 77 entre 8vo y 9veno anillo
Barrio Divino Niño s/n
• Telf. 3464646. Fax: 3463322
Gerencia regional Occidente LPZ:
Oruro, Potosí, Chuquisaca, Tarija, La Paz:
Edit. TORRE AMBAR, Piso 2, Of, 201
Av. Mariscal Santa Cruz,
(Frente al Batallon de Transito)
Telf. 75637298
Mail: grupomegalpz@gmail.com
Publicidad: Av. G 77 entre 8vo y 9veno anillo Barrio Divino Niño s/n
Telf.: 3640477 - Fax: 3640478
Oficina regional Oriente SCZ:
Pando, Beni, Cochabamba Santa Cruz:
Prolong. Av. Beni
Edificio Casanova: Planta Baja
Of. 1, Telf.: 335-4 812
Circulación: Av. Perimetral # 488
Telf. 355-1819
MONTERO: C/ Independencia #170
cuadra y media al Norte de
la Plaza 2 de Diciembre
Tel: 70293381-72619711

AUTOR: Iván Cancino G.

Millonarios campeón

Nos mostraron un Millonarios que se reinventó, un equipo que sacó el máximo provecho de su plantel, que demostró que todos y cada uno de sus jugadores podían marcar la diferencia. Nos mostraron un Millonarios resiliente, que se sobrepuso a las adversidades con garra y determinación. Y al final, a pesar de todos los obstáculos, logramos la victoria.

Derechos simples de los ciudadanos

Como hincha de Millonarios, celebro la reciente y gloriosa victoria de mi equipo en la Liga BestPlay, logrando su estrella número 16, en una campaña que, para quienes la hemos seguido desde las gradas y en los corazones, ha sido pura pasión, trabajo y esfuerzo.

Este título es más que una cifra o una estrella en el escudo. Es un testamento a la dedicación incansable de un equipo que ha luchado cada minuto de cada partido. Un equipo que, bajo la experta dirección de Alberto Gamero, se ha mostrado imparable.

En cada victoria, en cada empate, incluso en las escasas derrotas, hemos visto a un Millonarios determinado y valiente. Un equipo que ha trabajado incansablemente, con el corazón y el deseo de darle a su hinchada la victoria.

Y hablemos de esa hinchada. La que ha llenado estadios, la que ha acompañado al equipo en cada partido, en cada ciudad. La hinchada de Millonarios ha sido un pilar fundamental en este camino hacia la estrella 16. Sin su apoyo, sin sus cánticos, sin su fe inquebrantable, este logro no sería el mismo.

Como hincha de Millonarios, comparto la alegría desbordante que llena las calles de Bogotá y se extiende por toda Colombia. Somos parte de una familia que celebra con orgullo esta victoria, fruto de una campaña que será recordada por su entrega y valentía.

En esta temporada, también hubo momentos en que tuvimos que jugar como podíamos, no como queríamos. Tuvo que recurrir a jugadores nuevos, jugadores con poca experiencia pero con un gran deseo de demostrar su valía. Tuvimos jugadores claves convocados por la selección, perdiéndose partidos importantes del torneo.

Nos mostraron un Millonarios que se reinventó, un equipo que sacó el máximo provecho de su plantel, que demostró que todos y cada uno de sus jugadores podían marcar la diferencia. Nos mostraron un Millonarios resiliente, que se sobrepuso a las adversidades con garra y determinación. Y al final, a pesar de todos los obstáculos, logramos la victoria.

Bogotá siempre ha sido azul, y hoy, más que nunca, lo demuestra con orgullo. Millonarios ha dejado claro que es el equipo más grande del país, coronándose como el campeón indiscutible. Pero, mientras celebramos esta victoria, no debemos bajar la guardia. Es el momento de mirar hacia adelante, de prepararnos para los torneos que se avecinan. Debemos seguir buscando refuerzos, seguir fortaleciendo nuestro equipo, Millonarios tiene un camino lleno de desafíos por delante, y como hinchada, estaremos allí para apoyar en cada paso.

AUTOR: Ricardo Plata Sarabia

Migrantes digitales: visa para un sueño

Finalmente el TTS permite el ingreso de trabajadores migrantes que estén en USA con permiso H-1B, asociado a una empresa de tecnología. Estas personas tienen una situación migratoria muy incierta y los Canadienses aprovechan las dificultades que impone el sistema Americano e invita a todos a que lleguen a su país y busquen oportunidades con un permiso abierto de trabajo de 3 años. Efectivamente dándoles visa para un sueño.

El evento de Rockstart

Esta semana el gobierno Canadiense lanzó su Tech Talent Strategy (TTS) o Estrategia de Talento en Tecnología con un claro objetivo: facilitar la llegada y permanencia en el país de trabajadores del sector tecnológico de ciertos perfiles y experiencias. Tiene varias aristas interesantes.

En primera instancia, le va a dar la posibilidad a ciertas empresas que sean catalogadas como "contribuyentes a la innovación industrial" de emitir permisos de trabajo de hasta 5 años a personas que requieran. También habilitará estos permisos a trabajadores independientes que tengan experiencias en ciertas ocupaciones de alta demanda.

Otro aspecto del TTS tiene como foco promover al país como destino para nómadas digitales (ND). Esta megatendencia se refiere a aquellas personas que pueden llevar a cabo su trabajo remotamente desde cualquier lugar del mundo. El país se beneficia porque logra atraer talento de altas capacidades, generalmente bien remunerados y con trabajo relacionado al sector tecnológico. Ellos viven, comen, compran, visitan y en algunos casos pueden terminar emprendiendo o relocalizándose del todo. Vale la pena mencionar que Colombia tiene vigente, desde hace poco, una de las legislaciones más vanguardistas del continente al respecto de los ND, permitiendo estadías de hasta dos años ininterrumpidos con muy pocos requisitos.

Finalmente el TTS permite el ingreso de trabajadores migrantes que estén en USA con permiso H-1B, asociado a una empresa de tecnología. Estas personas tienen una situación migratoria muy incierta y los Canadienses aprovechan las dificultades que impone el sistema Americano e invita a todos a que lleguen a su país y busquen oportunidades con un permiso abierto de trabajo de 3 años. Efectivamente dándoles visa para un sueño.

La búsqueda de mayor desarrollo económico pasa por la internacionalización del aparato productivo y la transferencia de conocimiento. No existe un mecanismo más efectivo para lograrlo que atraer las personas que son capaces de generar mayor innovación y dinámica empresarial, cómo lo ha dicho en muchas instancias el profesor Ricardo Hausmann. Aquellos que ya han logrado experiencia en el emprendimiento digital, en desarrollo de software o en ocupaciones relacionadas con STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, en inglés), tienen el potencial de impactar positivamente nuestro país y región. Ojalá Colombia siga apostando por mejorar su política migratoria, generando incentivos y abriendo las puertas de nuestras ciudades a estos migrantes digitales haciéndolos sentir como lo que son: portadores de ideas y valor.

CRE celebra el Día Internacional de las Cooperativas con una feria

ACTIVIDAD . La Plaza de la Luz albergó una feria con los trabajos de los cooperativistas. También hubo música, teatro y reafirmación del compromiso social cooperarivo. La Cooperativa Rural de Electrificación (CRE) celebró el Día Internacional de las Cooperativas. CRE es la más grande por cantidad de asociados.

VALORACIÓN . En el Día Internacional de las Cooperativas destacaron su contribución en el desarrollo económico y social.

La Cooperativa Rural de Electrificación, CRE R.L., celebró el Día Internacional de las Cooperativas para destacar el valor y la contribución de estas organizaciones en el desarrollo económico y social de las comunidades en todo mundo. La jornada se realizó ayer en la mañana en la Plaza de la Luz bajo el lema _Cooperativas por el desarrollo sostenible, con la participación de asociados, beneficiados y autoridades de la Distribuidora eléctrica.

José Alejandro Durán Rek, presidente del Consejo de Administración de CRE R.L., recordó que esta conmemoración se efectúa en los cinco continentes para promover y reafirmar con orgullo la pertenencia a un movimiento que aporta prosperidad de forma sostenible y democrática. "Es que las cooperativas son por naturaleza agentes de transformación social y económica. Se guían por valores y principios cooperativos universales", afirmó el ejecutivo.

Roberto Amelunge Méndez, gerente de Asistencia y Comunicación al Consumidor, sostuvo que, desde su fundación, hace 60 años, la Distribuidora eléctrica tiene como uno de sus valores el compromiso social. "Siendo consecuente con este principio, nos hemos convertido en la institución que más contribuye a mejorar la calidad de vida de los cruceños a través de 17 programas de Responsabilidad Social que están orientados en tres áreas de acción: salud, educación y apoyo a la colectividad", señaló la autoridad.

A su turno, Rosa Cuéllar, representante en Bolivia del Comité de Equidad de Género, la comisión de la Alianza Cooperativa Internacional, ACI, para la promoción de la igualdad en el movimiento cooperativo, dijo que el 12% de la población mundial es cooperativista y que son alrededor de tres millones de organizaciones que están celebrando este día. "Ayudamos a construir un mundo mejor con cooperación, responsabilidad, solidaridad, y sólidos valores éticos", sostuvo.

A la cita acudieron representantes de 12 cooperativas, que se crearon con el respaldo de la Fundación CRE, para exponer sus trabajos, en diferentes oficios como panadería, apicultura, agricultura, electrónica básica y pintado en cerámica. Asimismo, ocho grupos del programa de CRE denomiado Apoyo a la familia, también participaron de la exposición.

CRE es la cooperativa más grande del mundo en cuanto al número de asociados, pues aglutina a más de medio millón de afiliados. Su patrimonio supera los $us 800 millones, que son administrados con principios como la transparencia, la búsqueda constante de la eficiencia, compromiso social y un alto sentido de pertenencia por Santa Cruz.

En 2009, la Distribuidora eléctrica creó la Fundación CRE, como brazo operativo de los programas solidarios, junto a Medicina Cooperativa MEDCO y el Centro de Formación Superior CRECE.

Las cooperativas de todo el mundo llevan un siglo celebrando el día de las cooperativas, pero fue en 1995, que la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó oficialmente como el Día Internacional de las Cooperativas y se estableció su celebración anual el primer sábado de julio.

Según el Alianza Cooperativa Internacional, el objetivo de esta conmemoración es mejorar el conocimiento que existe sobre este tipo de organizaciones.

En este acontecimiento se destacan las contribuciones del movimiento cooperativo respecto a la resolución de los principales problemas que abordan las Naciones Unidas y al fortalecimiento y ampliación de las alianzas entre el movimiento cooperativo internacional y otros actores.

OP 4438